



POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

**POSGRADO INTERINSTITUCIONAL
DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PARA
LA PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES
EN SU TRÁNSITO IRREGULAR
POR MÉXICO, 2011-2020**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN DERECHOS HUMANOS**

PRESENTA:

JUAN BERMÚDEZ LOBERA

ASESOR:

DOCTOR JOSÉ ANTONIO GUEVARA BERMÚDEZ

DICIEMBRE DE 2021

**CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES EN SU TRÁNSITO IRREGULAR
POR MÉXICO, 2011-2020**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN. MIGRACIÓN, DERECHOS HUMANOS E INDICADORES	3
CAPÍTULO 1. PERSPECTIVAS TEÓRICAS DE LA MIGRACIÓN DE TRÁNSITO.....	7
1.1. LA MIGRACIÓN GLOBALIZADA	7
1.2. MIGRACIÓN Y ESTADO	10
1.3. EL ESTADO Y LA MIGRACIÓN GLOBALIZADA.....	12
1.4. TIPOLOGÍAS DE LA MIGRACIÓN EN TRÁNSITO	13
1.5. CARACTERÍSTICAS DE LA MIGRACIÓN EN TRÁNSITO.....	17
CAPÍTULO 2. EL SISTEMA MIGRATORIO MEXICANO FRENTE AL FENÓMENO MIGRATORIO DE TRÁNSITO	21
2.1. LA NORMATIVIDAD DE LA MIGRACIÓN DE TRÁNSITO.....	21
2.2. LA POLÍTICA DE EXPULSIÓN EN MÉXICO	25
2.3. DE LA DETENCIÓN A LA EXPULSIÓN AL ASEGURAMIENTO Y RETORNO ASISTIDO	29
2.4. DERECHOS DIFERENCIADOS ENTRE NACIONALES Y EXTRANJEROS.....	34
CAPÍTULO 3. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES	39
3.1. FLUJOS REGULARES.....	39
3.2. FLUJO IRREGULAR	41
3.2.1. LA MIGRACIÓN DE TRANSITO EN MÉXICO.....	42
3.2.2. EL SISTEMA REGIONAL DE EXPULSIÓN	44
3.2.3. LA VIOLACIÓN SISTÉMICA DE LOS DERECHOS HUMANOS	49
3.3. FLUJOS EN TRÁNSITO IRREGULAR, INDICADORES Y DERECHOS HUMANOS	50
3.3.1. INDICADORES Y MIGRACIÓN	55
3.3.2. INDICADORES Y TRÁNSITO IRREGULAR	60
CAPÍTULO 4. CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES Y DERECHOS HUMANOS	62
4.1. ELEMENTOS PARA EL ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE TRÁNSTO.....	63
4.1.1. MARCO JURÍDICO	64
4.1.2. CAPACIDAD INSTITUCIONAL.....	67

4.1.3.	PROGRAMAS DE CONTENCIÓN MIGRATORIA.....	71
4.1.4.	INTENSIDAD DEL FLUJO MIGRATORIO	74
4.2.	INDICADORES DE TRÁNSITO.....	76
4.2.1.	DERECHO A LA VIDA Y SEGURIDAD PERSONAL	76
4.2.2.	DERECHO A LA LIBERTAD	84
4.2.3.	DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN	89
4.2.4.	DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA.....	93
4.2.5.	DERECHO AL DEBIDO PROCESO, INFORMACIÓN Y REGULARIZACIÓN MIGRATORIA	96
4.2.5.1	REVISIÓN MIGRATORIA.....	97
4.2.5.2.	CONDICIONES DE ALOJAMIENTO	102
4.2.6.	DERECHO A SOLICITAR ASILO, EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO Y/O PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA	107
4.2.7	DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS NO ACOMPAÑADOS	109
	CONCLUSIONES	113
	BIBLIOGRAFÍA	123
	ANEXO 1. MUNICIPIOS DE TRÁNSITO.....	134

INTRODUCCIÓN. MIGRACIÓN, DERECHOS HUMANOS E INDICADORES

El flujo de migrantes que transita o se desplaza por México de manera irregular hacia EE.UU. no es de reciente aparición sino es un flujo histórico que desde los años setentas y ochentas se documenta con mayor claridad, en especial aquellos flujos provenientes de Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador cuyas guerras civiles provocó que se desplazaran internamente o fuera de su país como refugiados o como migrantes irregulares en los Estados Unidos (Manz, 2008).

Aunque la guerra ya culminó este flujo ha seguido presentándose por más de 40 años y la situación de protección de los derechos humanos parece que no ha avanzado, pues la violencia tanto física y económica que enfrentan, parece no parar en sus lugares de origen sino los marcan en todo su trayecto. A este flujo se le unen migrantes de otras nacionalidades y continentes, por ejemplo Cuba, Haití, Venezuela, Ecuador, India, China, Costa de Marfil, etc.

En general la migración irregular o no documentada, es vista como un fenómeno que desafía el orden mundial no solo porque pone a prueba los sistemas burocráticos nacionales, sino también a los grupos sociales los cuales expresan posturas tanto incluyentes como excluyentes hacia la población migrante que pudieran generar discursos xenofóbicos o formas nuevas de acción colectiva.

Contar con información objetiva es fundamental para establecer puntos de encuentro y de evaluación de la política migratoria del país, los cuales puedan contribuir en la creación de estrategias para lograr un ambiente de equidad y justicia. La importancia de tener este tipo de información con datos accesibles, desagregados, confiables, oportunos, públicos y de buena calidad se reconoce en el primero objetivo del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM) es “recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica” y la meta 17.18 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) busca “... aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio...”. (OIM, 2021)

El uso de esta información para la creación de indicadores enfocados al tema migratorio es un reto, que en esta investigación trataremos dilucidar, enfocados a la migración de tránsito.

La actual Ley de Migración (2011) reconoce que México es un país de tránsito, en este sentido se analizarán que entiende esta por migración de tránsito y las acciones en materia de política pública para atender esta población. En el transcurso de este trabajo se identificarán las características de esta población, y el origen de estos flujos producto de las desigualdades estructurales, explotación y conflictos, regionales conectados e influidos por la globalización.

Se analizará el marco jurídico que existe en México en relación a este fenómeno explicando la figura jurídica de migración de tránsito, cómo se construye la política migratoria mexicana y sus mecanismos de evaluación vinculados a los Derechos Humanos de las personas en tránsito por el país. Además, se identificará la importancia de contar con indicadores en Derechos Humanos que permitan apoyar no solo la gestión de la política migratoria sino colaboren para medir el resultado de las acciones de protección hacia esta población.

Existe una violación sistemática de los Derechos humanos de los migrantes en tránsito, el problema de esta investigación se centrará en determinar ¿Qué tan grande es el problema de la violación de Derechos Humanos de los migrantes irregulares en tránsito por México? para ello se crearán indicadores que midan la intensidad del problema y evalúen el actuar de las instituciones en la atención de esta población.

Hasta la fecha no existe un registro claro de la magnitud del problema, a excepción de los diversos testimonios de los migrantes víctimas. Tampoco existe una plataforma o documento que registre de manera sistemática el cambio progresivo de este flujo, así como las acciones progresivas en defensa de los derechos humanos, por lo que hay una ausencia de un sistema de información sistemática para evaluar y supervisar el funcionamiento si las acciones y mecanismos de protección de los Derechos Humanos que tanto se pregona desde el gobierno federal desde el 2011 han funcionado, o han modificado el accionar institucional.

Por ello esta investigación se centrará en la creación de una base en indicadores, que puedan resumir y exponer los riesgos como las violaciones a los migrantes en tránsito, y analizar las acciones por parte Estado que repercutan en el ejercicio y goce de los derechos humanos, basado en el esquema metodológico utilizado por Naciones Unidas, con lo cual se determine que tanto se ha avanzado en la protección de los derechos humanos de la población migrante irregular en tránsito por México desde la creación de la Ley de Migración (2011).

Para crear esta base de indicadores se revisaron las diversas fuentes de información (solo información pública) Censos, Encuestas y Registros Administrativos relacionados con el fin de medir el problema de la violación de los D.H. de los migrantes en tránsito irregular en México a partir del 2011, estos indicadores nos ayudaran a determinar cómo ha cambiado la política pública migratoria en México y si estos cambios han repercutido en la protección de derechos humanos.

Por lo que el objetivo de los indicadores será brindar información concreta sobre los migrantes de tránsito que estén relacionados con los principios y normas en materia de migración (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Migración) y con la protección de ciertos principios de Derechos humanos con los cuales también puedan evaluar y vigilar la instrumentación de la política migratoria mexicana. Para ello proponemos los siguientes puntos con los cuales se desarrollara esta tesis:

- Analizar el marco teórico de la migración de tránsito y su relación con el fenómeno de la globalización.
- Explicar las diferencias jurídicas y metodológicas sobre el fenómeno de la migración de tránsito y sus conceptos
- Identificar la importancia de contar con indicadores en Derechos Humanos que permita apoyar en la protección de los mismos.
- Analizar cómo se construye la política migratoria mexicana y sus mecanismos de evaluación vinculados a los Derechos Humanos de las personas en tránsito por el país.
- Crear indicadores para medir el avance o disminución de la protección de los Derechos humanos de los migrantes irregulares en tránsito por México, 2011-2020.
- Analizar sus límites y potencialidades de estos indicadores y su relación con la política migratoria Nacional y Estatal.
- Se proporcionara información estadística actualizada, reproducible y relevante que pueda contribuir con evaluaciones, objetiva y confiable, que puedan mejorar la política migratoria del país.

Se creara una base sólida de evidencias sobre la migración de tránsito, los cuales conformen insumos básicos para la evaluación y vigilancia de la protección de los derechos humanos, este será el principal objetivo de esta investigación.

CAPÍTULO 1. PERSPECTIVAS TEÓRICAS DE LA MIGRACIÓN DE TRÁNSITO

Esta sección se encarga de analizar las diferentes teorías y conceptos que definen la migración de tránsito, primeramente se explica porque este proceso migratorio que vivimos en la actualidad es distinto a lo que hemos experimentado a lo largo de la humanidad y por qué el concepto de migración o movilidad de tránsito se ha vuelto tan importante, hoy en día.

La construcción de este capítulo se centrara en definir cada uno de estos conceptos, ya que la visión que se adopte de estos, dependerá la relación que se haga con el tema de los Derechos Humanos y por ende para la creación de indicadores que puedan evaluar el accionar de las instituciones relacionadas a este fenómeno. La mayoría de los indicadores que se construyen para evaluar el accionar del gobierno siempre parten de una visión de gestión o desde una visión administrativa, por ello definir el sentido, la dirección y la perspectiva teórica con lo que entendemos que es la migración de tránsito es fundamental para la construcción de estos.

1.1. LA MIGRACIÓN GLOBALIZADA

La diversidad de modelos teóricos propuestos para entender el fenómeno migratorio se puede dividir por disciplina de estudio (Antropología, Sociología, Economía, etc.), desde las perspectivas macro o micro (Economía Neoclásica-elección racional o proceso psicológico individual), las teorías meso-estructurales (Capital o redes sociales) o socio-estructurales (Teoría de sistemas). Estas categorías comparten entre ellas perspectivas y modelos teóricos, pero en general existe un enfoque de entendimiento en la que todas estas perspectivas se enmarcan la globalización.

Una de las características del fenómeno llamado globalización es la masividad de los flujos migratorios internacionales, por ejemplo, en las últimas dos décadas la población migrante internacional pasó de 153.0 millones personas en el año 1990 a 271.6 millones de personas en 2019, es decir, aumentó en 119 millones migrantes en tan solo 30 años (OIM, 2019).

Si el total de personas migrantes en 2019 conformaran un país ocuparía el quinto lugar en población, únicamente superado por China (1,444 millones), India (1,393 millones), Estados Unidos (332.9 millones) e Indonesia (276.5 millones). El carácter masivo de los

desplazamientos entre fronteras a partir de los años noventas, es explicado por Stephen Castells y Mark J. Miller (2004) como la “migración globalizada”. Pues considera a la migración internacional como parte de un proceso integral y complejo que está caracterizado por cinco factores que le dan particularidad a los movimientos poblacionales:

- a) Económico. Las disparidades de los ingresos y oportunidades de empleo entre regiones y países, un ejemplo es lo que ocurre entre Estados Unidos y México, el salario promedio anual en México para 2021 fue equivalente 141.70 pesos diarios (7 dólares) y para la Zona Libre Fronteriza del Norte fue de 213.39 (10.6 dólares) (CONASAMI, 2021). Por su parte, en Estados Unidos el Salario Mínimo Federal fue de \$7.25 por hora (BLS, 2021) y si consideramos una jornada laboral de 8 horas, el salario promedio por día es de 58 dólares. Esta diferencia provoca una profunda asimetría económica no solo entre los dos países sino a nivel regional, convirtiéndose es uno de los principales determinantes de la emigración.
- b) Demográfico. Existe un desequilibrio demográfico entre países desarrollados y países en vías de desarrollo¹, la mayoría de los países desarrollados tienen una mayor proporción de gente envejecida que jóvenes, y en cambio los países en desarrollo tienen una mayor proporción de jóvenes (bono demográfico) que población envejecida. En síntesis existe una gran cantidad de población en edad laboral en algunos países y en otros una población creciente en edad de retiro, por lo que la necesidad laboral de estos últimos países, los obliga a la creación de sistemas de atracción para la población que busca oportunidades laborales en los países en desarrollo. En especial hay una demanda de mano de obra poco calificada que se ocupe en determinados nichos de mercado, que son especialmente delegados a migrantes que provienen de países en vías de desarrollo. Esto no quiere decir que no existan intercambio de mano de obra en actividades calificadas ya que también se

¹ Las teorías macró (Neoclásica, Mercados segmentados y de Sistemas globales) se enfocan a entender los movimientos migratorios surgidos entre países o regiones desarrolladas y no desarrollados, es decir como producto de un sistema económico que para la teoría de sistemas globales fomenta la desigualdad, y para la neoclásica es a partir de las diferencias económicas. Aunque, la OIM ya no usa esta clasificación entre países desarrollados y subdesarrollados, en la mayoría de sus informes sobre las “Migraciones en el Mundo” hace una amplia revisión de la direccionalidad de los flujos migratorios que termina resumiéndolos en dos direcciones de la migración los que provienen del Sur y los que provienen del Norte, la cual no se aleja de la antigua clasificación y concluyen que las migraciones del Sur han diversificado su direccionalidad (Sur-Sur y Norte-Sur) pero sigue siendo un flujo mayoritariamente se dirige al Norte (Sur-Norte) en un 69% para la ONU y en un 80% para el Banco Mundial.

incrementa este flujo, pero en definitiva no lo hacen en las mismas condiciones de movilidad y laboral.

- c) Liberalización de los flujos de bienes, capitales y servicios. Esto es propiciado por la firma de tratados internacionales, con la finalidad de agilizar y efficientar el comercio, el intercambio de mercancías también influye en el aumento de la movilidad de la fuerza laboral entre fronteras y regiones, un ejemplo de ellos es el Tratado de Libre Comercio (TLC) de América del Norte, hoy conocido como Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), que permite un incremento en los movimientos de capital, el comercio internacional y la producción bienes y servicios, ha detonado fuertes movilizaciones poblacionales.
- d) Cambio e innovación tecnológica. Hay un mayor intercambio comercial entre países, lo que hace que las innovaciones tecnológicas lleguen de manera rápida a los diferentes países del mundo. De esta forma el desarrollo de las tecnologías de la información ha permeado en diversas escalas a la población internacional. Esto cambia las formas de relacionarse y también impulsa la movilidad de las personas. El incremento del uso de las tecnologías parece desvanecer las fronteras del tiempo y espacio, es especial en el intercambio de información.
- e) Seguridad transnacional. El manejo integral de las fronteras, el ordenamiento y control de los flujos migratorios son procesos que en teoría parecieran desincentivar o disminuir la migración en especial la que no está documentada o es irregular, sin embargo la desigualdad con la que las regiones se integran en estos procesos, no detienen estos flujos sino al contrario los incentivan.

La mayoría de estos cambios se introducen en América Latina en la etapa conocida como “Cambio Estructural” que se caracteriza por la erosión del modelo de “Estado Benefactor” a un modelo de “Estado mínimo y eficiente”, que se caracteriza por una mayor flexibilización laboral, la reducción de los recursos públicos, la disminución de la seguridad social, además de la desarticulación de las grandes instituciones sociales hacia la privatización, por ello la vulnerabilidad aparece como un rasgo dominante del patrón de desarrollo vigente, ya que los impactos provocados por las formas de producción dejan a los grupos sociales expuestos a elevados niveles de inseguridad e indefensión (Pizarro, 2001) lo que a su vez provoca la

migración de estos grupos. Estas transformaciones dadas en las últimas décadas del siglo XX han propiciado en las sociedades globales la concentración del capital conocimiento y financiero en corporaciones transnacionales, mientras que también ha ocasionado el incremento en la desigualdad entre pobres y ricos.

La globalización ha favorecido el rápido crecimiento económico de algunos países de manera desigual (concentración del capital de conocimiento y financiero), con ello se ha generado profundas diferencias sociales. En donde, la migración es vista como una válvula de escape que descomprime las presiones sobre el mercado laboral, al tiempo que los migrantes se convierten en una fuente importante de ingreso en dinero (Remesas), tanto para sus familias como para sus países (Pizarro, Martínez, 2003).

Independientemente de las teorías de la migración que nos ofrecen una explicación para las causas de la migración, la migración globalizada nos proporciona un contexto socioeconómico y político, en que los flujos migratorios están conectados o relacionados y son parte del desarrollo desigual de los mercados mundiales.

En el siguiente apartado se hablara entonces cual es el papel del Estado bajo este nuevo escenario y su papel fundamental para el control, la gestión y de los distintos flujos migratorios.

1.2. MIGRACIÓN Y ESTADO

El concepto de migración está ligado a la construcción del Estado-Nación, por migración se entiende al movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, que dejan su país de origen para establecerse temporal o permanentemente en otro distinto al suyo ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país. (OIM, 2020). Un elemento esencial en esta definición es la noción de frontera, y cuando hablamos de este término es necesario explicar cómo se han construido este en relación con el Estado-Nación.

La migración moderna es un fenómeno social cuyos primeros registros datan del siglo XVI, época de emergencia de los primeros estados nacionales, por lo que la migración se presenta como un fenómeno complejo que involucra la movilidad entre dos o más naciones. Y es a partir de esa relación en que podemos entender a la migración como un proceso mundial, y no simplemente como un proceso de movilidad o diáspora ya que se encubre en un marco político-social en el que existe un intercambio entre los Estados, el cual trata de ser regulado por

los mismos, por ello se habla de la mundialización de las migraciones (Catherine Wintol, 2013), pues los Estados Modernos entablan formas de regularización para el control de la movilidad internacional.

El Estado moderno, es una construcción histórica que deviene de las convenciones de una sociedad en particular, dentro de un territorio delimitado por una colectividad o comunidad, estas convenciones en teoría son hechas por individuos autónomos que actúan reflexivamente siguiendo una razón, que crean sus propias leyes y que le dan un “poder explícito” a las segundas instituciones como el Estado, para que este último se asegure de la interiorización y la reproducción de normas y valores (buenos y malos), en la sociedad (Castoriadis, 2002).

Así la labor de estas segundas instituciones es “institucionalizar a sus individuos para capacitarlos como ciudadanos, para que estos puedan, practicar, reclamar y modificar sus derechos, basados en libertades básicas y políticas, rodeados en un ambiente de igualdad (Ídem, 2002)”. Por lo que la labor fundamental del Estado es formar ciudadanos, autónomos, que puedan decidir en consenso y bajo ciertas libertades sus destinos y sus normas. El Estado-Nación se encarga de designar una ideología “nacional”, para facilitar y llevar a cabo la unificación en todo su territorio, de la lengua, la cultura y las tradiciones, esto permite llevar el modelo político a todo el territorio y garantiza los derechos de los individuos que se encuentran dentro de él, en este caso de sus ciudadanos (Levi, 2014).

T. H. Marshall y T.B. Bottomore (2005) expone que el desarrollo de la ciudadanía supuso un doble proceso de fusión geográfica y separación funcional, donde el derecho empezó a ser común a todo el país, empieza a haber un carácter nacional, y las instituciones se especializaron, para “garantizar” los diferentes derechos de los nacionales. Estos derechos enfrentó a ciudadanos y proscritos², que ha facilitado la construcción de un sentimiento de pertenencia a una comunidad nacional.

La ideología y la construcción del Estado-Nación ha creado una noción de ciudadanía, en la cual hay una evidente tensión entre los derechos de los nacionales y los que no son nacionales, el cual se traduce hoy en día entre nacionales y extranjeros (no nacionales), entre una concepción universal de derechos o no.

² Se entiende por proscrito como aquel que ha sido expulsado de su patria o su ambiente, o aquel no puede residir en el territorio, especialmente por causas políticas.

Al revisar la legislación mexicana se observa que los no nacionales tienen derechos restrictivos, por lo que no puede considerarse que haya una concepción universal de los derechos humanos. Por lo que la dialéctica de la construcción de los Estados-nación, sustenta y crea en esencia esta división entre ciudadanos y no ciudadanos y ha determinado una posición poco privilegiada para las personas extranjeras (Palumbo, 2016) que se refleja en sus políticas migratorias.

1.3. EL ESTADO Y LA MIGRACIÓN GLOBALIZADA

La construcción del Estado-Nación y la globalización son dos componentes esenciales para entender y comprender las dinámicas relacionadas con la migración internacional, y aunque se piense que son conceptos encontrados³, por ejemplo la defensa de lo nacional contra la idea de ser ciudadano del mundo, en realidad se complementan, tal como lo menciona Saskia Sassen (2002):

“En la economía global se materializa en gran parte en los territorios nacionales, por ello los Estados nacionales han tenido que involucrarse profundamente en la implementación del sistema económico global; y en este proceso han sufrido transformaciones en su estructura institucional, es por ello que la relación entre lo global y el Estado nacional no es una mutua exclusividad sino de interacción”

A partir de estos elementos Saskia Sassen habla de una reconfiguración territorial, que se traduce en una nueva geografía del poder, el cual explica la masividad de las migraciones internacionales y las políticas migratorias, pues se diseñan a partir de diversos criterios de exclusión aquellos que están dentro es decir son ciudadanos del mundo y aquellos que no cumplen con las características para serlo.

La Geografía del poder se conceptualiza como “una serie de operaciones específicas realizadas en ámbitos institucionales nacionales que antes estaban orientadas a proyectos de

³ El Estado Nación está sometido además a progresivas tensiones por la delegación continuada de competencias hacia destinatarios diferentes, que cuestionan el excesivo protagonismo del Estado en el ámbito nacional y el rol de protagonista exclusivo de las relaciones internacionales que, hasta el presente, se ha arrojado al Estado sin apenas contestación. Con la globalización se consolida la nueva redistribución del poder en dos direcciones: la primera, hacia ámbitos supranacionales, viene exigida por su limitada capacidad para enfrentar los problemas económicos y medioambientales, tecnológicos o de seguridad; por la emergencia de nuevos actores transnacionales e instituciones que asumen papeles de importancia, a costa de los que hasta el presente correspondían al Estado (Méndez, 2007).

Estado nacionales, pero que hoy se orientan a proyectos extranacionales o transnacionales. Los gobiernos emiten medidas legislativas, decretos presidenciales y resoluciones judiciales para permitir que las empresas extranjeras operen en su territorio y que los mercados nacionales se vuelvan internacionales” (Saskia Sassen, 2007), este genera espacios formales e informales, uno de estos espacios son las fronteras.

La frontera se convierte en ese espacio híbrido donde se ejerce el control y la autoridad nacional, y en el que se crean “espacios de informalidad política”, en los que sectores marginados, como los inmigrantes, exigen su derecho al tránsito. Es por ello que la gestión de la migración de tránsito se convierte en un reto para los Estados-Nacionales.

1.4. TIPOLOGÍAS DE LA MIGRACIÓN EN TRÁNSITO

La mayoría de las teorías de la migración intentan comprender la relación entre el origen y destino, el tránsito era un concepto que no se incluía en el análisis, pues era considerado como un desplazamiento o una simple transición. Es a partir de la interrelación entre la migración globalizada y los Estados-Nación, que debemos entender que la migración de tránsito como una parte integral de estos intercambios que conforman la migración.

Aun cuando los avances tecnológicos hayan hecho que los viajes sean más rápidos y más seguros, aun para muchos migrantes su recorrido puede tardar semanas, meses e incluso años (OHCR, 2016). Esto se debe a las medidas restrictivas que los Estados imponen para aquellos migrantes que no cumplen los requisitos para internarse por las fronteras. Puede que algunos jamás lleguen a su destino previsto, ya sea por que el país de tránsito se convirtió en el de destino, fueron expulsados a sus países de origen o fallecieron en su intento de cruce.

Por lo que el tránsito se convierte en un fenómeno complejo no solo una transición, durante el trayecto a los migrantes suelen asignárseles y retirárseles diversas categorías conceptuales jurídicas como regular-irregular, refugiado, asilado, resiente temporal, etc., mientras se hallan en tránsito (OHCR, 2016). La migración de tránsito tiene marcos propios de entendimiento, por años no se consideraba esta parte como esencial en el estudio de las migraciones, aunque esto definía en gran parte de la condición de residencia en el país de destino.

El tránsito de los migrantes de su lugar de destino hacia el de origen, quedaba en algún relato meramente anecdótico, de hecho los gobiernos no establecían políticas especiales, pues se consideraba como una movilidad de paso y de corta duración.

La definición básica sobre el termino migración internacional dice que es un movimiento de personas que dejan su país de origen para establecerse temporal o permanentemente en otro país de destino, la residencia debe ser duradera y ser significativa, es decir, debe implicar no solo un cambio físico sino también social de interacción, es decir que los desplazamientos turísticos y los viajes de negocios o de estudios, por su transitoriedad y dado que no implican una reorganización vital del individuo o de su grupo social no deben considerarse como parte de los movimientos que incluyen la migración internacional (Micolta, 2005).

Por lo que el tránsito se definiría básicamente como la movilidad de los flujos migratorios y para esto ha diseñado toda una infraestructura aérea, marítima y terrestre que mueve a billones de personas año con año. Por lo que asegurar la movilidad de personas en tránsito es una parte esencial de la globalización y aunque no es un elemento de reciente aparición si su masividad, algunos países se han convertido en el centro de este fenómeno.

Los principales países receptores o de destino en esta última época son los países desarrollados del Norte, Estados Unidos, seguidos de Europa (Alemania, Reino Unido, Francia, España e Italia), esto hace de estos países el foco de la migración tránsito, pero no países necesariamente países de tránsito.

El tránsito de un fenómeno mucho más complejo que solo un mero movimiento o transición, pues está configurado por las restricciones a la movilidad y la regularización migratoria, estos dos elementos dotan de singularidad a este fenómeno ya que definen las condiciones del tránsito, es decir que las mismas condiciones estructurales son validas tanto para aquel migrante que viaja entre Estados Unidos y Francia sin restricción migratorias son las mismas para aquel que salió de Honduras hacia Estados Unidos sin ningún documento migratorio. Pues las condiciones estructurales que actualmente existente posibilitan que ambas condiciones existan, es decir, que las dos modalidades de tránsito son lados diferentes de la misma moneda, pues existen condiciones de posibilidad diferenciadas por las estrategias utilizadas para afrontar esas restricciones y de las cual dependerán las estrategias que adopten los individuos o las familias en su tránsito. Estas condiciones de posibilidad han dado a la

creación de tipologías, para comprender como se desarrolla el fenómeno tránsito, las cuales he clasificado en el siguiente cuadro.

CUADRO 1. TIPOLOGÍA DE LA MIGRACIÓN DE TRÁNSITO, TIPOS DE MOVIMIENTOS Y DESCRIPCIÓN

TIPOLOGÍA DEL TRÁNSITO	TIPOS DE MOVIMIENTOS	DESCRIPCIÓN
Recursos financieros	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fondos suficientes 2. Pocos recursos 	<p>El tránsito de las personas en su mayoría dependerá de los recursos financieros que se tengan, por ejemplo fondos suficientes para la adquisición de visas o documentos, para el pago del viaje o para la contratación de intermediarios. Y por el contrario tener pocos recursos limita el acceso a ciertos recursos que podrían hacer exitoso el tránsito.</p>
Condición migratoria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Regular o legal 2. Irregular o Ilegal 	<p>La entrada y la movilidad en los países de tránsito dependen de la condición migratoria, esto también definirá la condición legal de la estancia.</p>
Rutas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de ruta 2. Terrestre 3. Aérea 4. Marítima 5. Mixta 	<p>Se pueden identificar rutas preestablecidas, las cuales dependen en gran parte de las condiciones anteriores, por ejemplo, las rutas aéreas, terrestres, marítimas y mixtas.</p>

Duración	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asentamiento 2. Escala 	<p>Depende el tiempo de duración del viaje, pues el país de escala se puede convertir en un lugar de asentamiento o de residencia. Por escala, puede ser de corta duración, esto es relativo pues puede ser de una semana a meses, pero no hay intenciones de residencia.</p>
Conocimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informado 2. No informado 	<p>Analiza la cantidad de información que tenga el migrante, esto depende en su mayoría de las redes, de las condiciones socioeconómicas que se tengan y del nivel educativo.</p>
Motivos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ecológicos 2. Políticos 3. Económicos 4. Violencia 5. Reunificación 	<p>Las causas de la migración determinaran en gran medida las estrategias de viaje, así como las decisiones que se tomen durante el viaje.</p>
Laboral	<ol style="list-style-type: none"> 1. Especializado 2. No especializado 	<p>El nivel educativo, la experiencia laboral y las expectativas laborales, definirán no solo la posibilidad de laborar en los países de destino, sino también en el país de tránsito.</p>
Edad o Sexo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Menores de edad 2. Adultos 3. Tercera edad 4. Hombres 5. Mujeres 	<p>Las características del viaje dependerán de la edad y del sexo, el flujo de tránsito irregular está compuesto en su mayoría por hombres en edad laboral, pero esto no excluye los otros grupos.</p>

Toma de decisión o grados de libertad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Espontaneo 2. Voluntarios 3. Forzados 	<p>El espontaneo generalmente se debe a fenómenos naturales, el forzado tiene en su mayoría características de refugio y los voluntarios son en general dirigidos y planeados.</p>
Acompañamiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acompañado 2. No acompañado 	<p>Por acompañado es cuando la movilidad se da por grupo, (familiar o no familiar) y no acompañado es individual</p>
Geografía	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nacional 2. Internacional 	<p>Uno de las características del tránsito es el cruce de fronteras, que en su mayoría dependerán de la condición migratoria o la nacionalidad. Para los nacionales en su propio país no hay controles de la movilidad. El internacional en la mayoría de los casos hay controles migratorios, para los no nacionales.</p>

Fuente: Elaboración propia

Al igual que las otras categorías estas no son excluyentes se combinan un ejemplo es tener recursos suficientes con una condición migratoria irregular y tomar una ruta área, las combinaciones son múltiples, pero todas ellas están condicionadas a las barreras establecidas por los Estados-Nación para el tránsito internacional, estas barreras regulan la constante tensión que manifiesta el ejercicio de los Estados a querer regular la admisión, permanencia y tránsito de extranjeros por su territorio y las necesidades de movilidad de las personas motivadas por la situación en sus países de origen y las demandas de mano de obra de los países de llegada (CELADE, 2007).

1.5. CARACTERÍSTICAS DE LA MIGRACIÓN EN TRÁNSITO

Entonces la migración de tránsito en un principio no hay intenciones de establecerse en el país o municipio por el que se cruza, esto puede cambiar dependiendo de las políticas y de no encontrar las condiciones para el cruce, el país de tránsito puede convertirse en uno de destino, por lo que este término es flexible y depende en gran medida de la condición migratoria y de los recursos disponibles. **En grandes términos definiríamos a la migración de tránsito, como una parada de duración variable mientras se viaja entre dos países o más países, independientemente que lo alcancen o no, con el objetivo de residir o establecerse por un tiempo en él (Cassarino y Fargues 2006, OIM, 2014) cuyo movimiento está condicionado por la permeabilidad de las fronteras.**

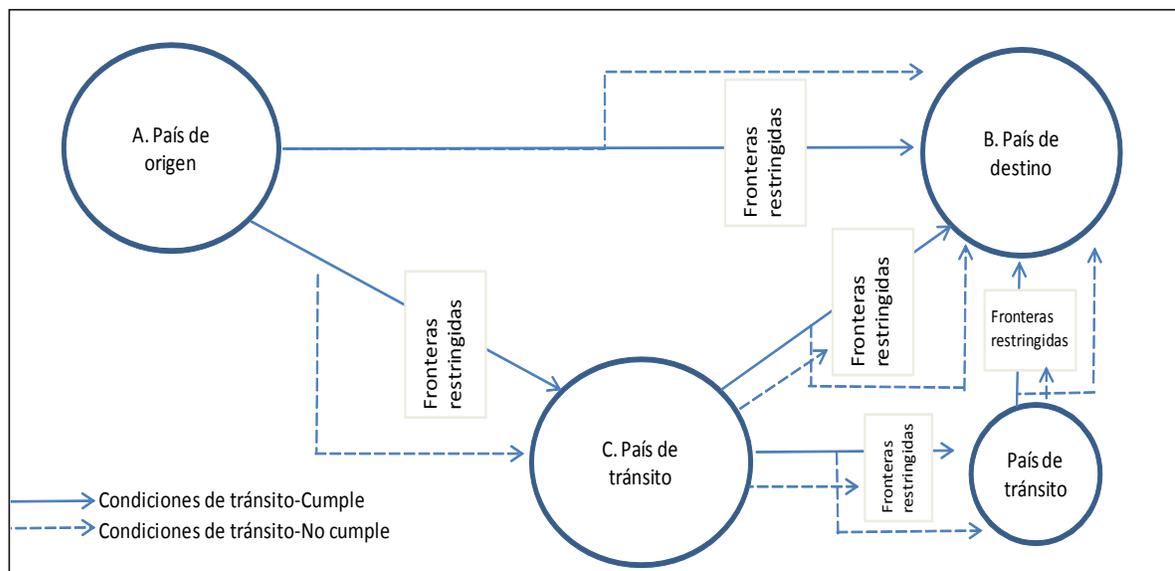
Desde los Estados-Nación los puntos de entrada se han convertido en lugares de selección de la población, en los países en vías de desarrollo estos puntos tienen controles laxos o fronteras porosas que posibilitan la entrada regular o irregular, los países en tránsito son aquellos que tienen una buena posición geográfica con respecto a las economías en desarrollo y una serie de redes que posibilitan el tránsito, ya sea formales o informales (Haas, 2009).

Desde la teoría la teoría Neoclásica, los países por lo que se transitan ya tienen un potencial de migración, dado que existen las condiciones y el mercado potencial para realizar este tipo de movimientos (Berumen, 2011), por ejemplo la migración mexicana hacia Estados Unidos, en cierto sentido permite la de las demás nacionalidades.

Las estrategias durante el tránsito dependerá del capital y de las redes de los migrantes como de sus familias, pues el tránsito no es un evento aislado, sino parte del mismo sistema migratorio, el cual está condicionado por la integración económica entre los lugares de origen y destino el cual presenta múltiples trayectorias (Berumen, 2011).

En el mundo moderno no existe ningún Estado-Nación que no tenga algún grado de control sobre sus fronteras esto no quiere decir en el sentido puro que ninguna frontera es infranqueable, pero las políticas restrictivas y la intensificación de controles condicionan y modifican la intensidad de las rutas en tránsito, donde las personas que no cumplen con los requisitos de los Estados incrementan su probabilidad de ser expulsado, detenido o estar expuesto algún riesgo, pero todo esto dependerá de las condiciones en que se realiza el tránsito y las tipologías en las que se ubiquen. El siguiente esquema resume las características de la migración de tránsito, en relación al Estado-Nación y el cruce de fronteras:

ESQUEMA 1. CARACTERÍSTICAS DE LA MIGRACIÓN EN TRÁNSITO



Fuente: Elaboración propia

Los Estados-Nación condicionan y restringen la entrada de A a B, esto hace que algunas personas obtén por C para luego internarse a B, es de destacar que generalmente los países de tránsito existe un mercado potencial que posibilita la entrada a B.

Todos los Estados de alguna manera condicionan la entrada y la movilidad de la población a ciertos requisitos de ingreso, por lo que el tránsito está determinado por la flexibilidad de estas condiciones o las estrategias para evadir o cumplir estas condiciones.

Estas restricciones o barreras que enfrentan los migrantes que transitan, según cumplan o no con ciertos requisitos crean diversas trayectorias. La trayectoria más común en el tránsito es las que se realizan por los puentes internacionales de aquellas personas que cumplen con los requisitos para entrar a los países o con todas las condiciones de tránsito, aquellos que no cumplen con todas las condiciones de tránsito, presentan múltiples trayectorias, pues incluye a más de tres países. Por ello podemos identificar, 32 trayectorias relacionadas al tránsito que se pueden resumir en el siguiente cuadro:

ESQUEMA 2. TRAYECTORIAS DE LA MIGRACIÓN EN TRÁNSITO

A. Origen	C. Tránsito		B. Destino	
Movilidad	Cruce	Movilidad	Cruce	Movilidad
Restringido	Restringido	Restringido	Restringido	Restringido
No restringido	No restringido	No restringido	No restringido	No restringido

Fuente: Elaboración propia

Cada trayectoria presenta sus propias categorías, estas depende de los recursos, estrategias, condiciones que los migrantes opten o se vean forzadas a adoptar para hacer valer su derecho a migrar, como decíamos la principal trayectoria sería el no restringido.

La tesis se centrara en el modulo C de tránsito restringido para cruce y movilidad pues es aquí donde el perfil del migrantes y las condiciones del viaje los hace más vulnerables haciendo que exista un mayor riesgo para las personas que migran. Por ejemplo, los migrantes guatemaltecos o beliceños que en algunos casos cruzan la Frontera con México con una condición migratoria regular (No restringida), es decir con una tarjeta de visitante regional, pero al movilizarse por el interior de México su condición migratoria cambia a una irregular pues este tipo de tarjeta no permite la movilidad por el país, los mismo pasa para aquellos que solicitan refugio en las fronteras, pero al internarse al país sin previo aviso, su condición migratoria se convierte en irregular. .

El papel del Estado es fundamental en estas trayectorias pues se dedica al control de las fronteras y movilidad al interior del país, en el siguiente capítulo se analizara cómo se construye la política migratoria mexicana bajo el concepto de migración globalizada y se analizara sus mecanismos vinculados a los Derechos Humanos de las personas en tránsito por el país.

CAPÍTULO 2. EL SISTEMA MIGRATORIO MEXICANO FRENTE AL FENÓMENO MIGRATORIO DE TRÁNSITO

En el capítulo anterior se definió y discutió que se entiende por migración de tránsito, en resumen no es simplemente un movimiento que se realiza entre fronteras (más de dos) para llegar a otro país, departamento, municipio, etc., sino es un movimiento que se realiza entre espacios socialmente diferenciados e integrados, en lo económico, político y cultural; que involucra diversas relaciones entre dos o más Estados-Nación y cuyas políticas migratorias de gestión de fronteras (entrada), de estancia (residencia) y de movilidad de la población extranjera, esta enfocada desde una visión de control y securitización de fronteras, estas condiciones definen las principales rutas de tránsito y las dinámicas dentro de ellas, a su vez podemos estudiar este movimiento desde la construcción de tipologías entre ellas la regular e irregular, etc.

El objetivo del presente capítulo es analizar la política migratoria del Estado mexicano relacionado a la regulación y control de la migración en tránsito de personas extranjeras.

2.1. LA NORMATIVIDAD DE LA MIGRACIÓN DE TRÁNSITO

En el año 2011 se dio una gran reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en el que se reconoció la incorporación de todos los estatutos relacionados a derechos humanos⁴ de los tratados internacionales como derechos constitucionales, se paso de un modelo “garantista individual” a uno de derechos humanos, generando una noción universal, incorporando el principio pro persona⁵ (Castañeda, 2017), por ello se modificó el Artículo 1 de la CPEUM, en el que se garantiza la universalidad de los derechos humanos, sin distinción de origen étnico o nacional (o extranjero), genero, edad, posición social o económica o cualquier otra.

⁴ Los Derechos humanos: Son el conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad y se definen como intrínsecos a toda persona por el mero hecho de permanecer al género Humano. Los Derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a las personas y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana. En muchos casos ello se consagra en las constituciones de los países, con frecuencia en forma de Carta de Derechos.(La Protección de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes: Una Guía para las y los servidores públicos, 2012)

⁵ El principio pro persona es un criterio hermenéutico que rige al derecho en materia de derechos humanos pues consiste en preferir la norma o criterio más amplio en la protección de derechos humanos y la norma o criterio que menos restrinja el goce de los mismos (Bahena, 2015)

Este artículo rige en principio la política migratoria del país y es pilar de la Ley de Migración (LM). La LM es creada en el año 2011 y separa las políticas relativas a la inmigración de la emigración contenidas en la Ley General de Población (LGP) de 1974, la cual básicamente regulaba las cuestiones relativas a la movilidad y residencia de extranjeros y la de mexicanos, ahora se dividen estos dos elementos. Por ejemplo las políticas relacionadas al control, aseguramiento y expulsión de extranjeros se encuentran localizadas en la LM y las relacionadas con la recepción de mexicanos repatriados del extranjero en la LGP.

Algunos cambios entre la LM y LGP son las derogaciones de algunos artículos y capítulos que criminalizaba a las personas que entraban sin ninguna documentación al país y se eliminaron algunas restricciones que limitaban el ejercicio de algunos derechos fundamentales, por ejemplo la derogación del Art. 68. de la LGP (1974) en la que se estipulaba que jueces u oficiales del Registro Civil no debían celebrar ningún acto del estado civil en que intervenga algún extranjero, sin la comprobación previa, por parte de éste, de su legal estancia en el país. Por lo que los migrantes que no tuvieran una “legal” estancia, es decir, que fueran “ilegales” no podrían obtener actas de nacimiento o no podían contraer matrimonio en México.

La LGP es la primera en la que se reconoce a México como un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, esta idea se llevo a la nueva LM (2011) siendo el objetivo de “esta ley atender las diversas manifestaciones de la migración, causas estructurales y sus consecuencias inmediatas y futuras” (Art. 2 LM), sin embargo pareciera que existe algún desfase entre las categorías usadas en la legislación y la atención pues la LM no es muy clara en definir como atenderá las diversas manifestaciones y es vaga en definir algunos conceptos entre ellos el retorno⁶ y el de tránsito. A continuación se hace una revisión de este último término en la LM, destacando tres acepciones:

1.- *Tránsito internacional*, son los espacios destinados para el paso de una persona de un país a otro (Art. 3 LM). Los mexicanos y extranjeros sólo pueden entrar y salir del territorio nacional por los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire (Art.34 LM). En 2021 en el país existen 138 lugares de tránsito internacional, terrestres, marítimos y por vía aérea (UPMRIP, Estadísticas, 2021).

⁶ En la LM no se contempla el fenómeno migratorio de retorno. La mención más cercana al fenómeno es lo relacionado al capítulo V de la LGP que hace referencia a la repatriación de los mexicanos, solo abarca el retorno forzoso, olvida el retorno voluntario y su atención lo deja a las legislaciones locales.

2.- *Migrantes que transitan*, se refiere al individuo que transita de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación (Art. 3 LM) esto es independientemente de su nacionalidad. Este término se ocupa en la LM en el “Titulo Quinto de la protección a los migrantes que transitan por el territorio nacional”, sin embargo, aquí se hace referencia a los migrantes en tránsito como aquellos personas extranjeras en situación migratoria irregular, pues se especifica en el Art. 67 que el capítulo está referido a todos los migrantes en situación migratoria irregular los cuales tienen derecho a ser tratados sin discriminación alguna y con el debido respeto a sus derechos humanos, por lo que el nombre o el término utilizado en el título quinto, “*migrantes que transitan*” no está referido en los artículos.

Por situación migratoria se entiende a la situación en la que se ubica a una persona extranjera en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que el extranjero tiene situación migratoria regular cuando ha cumplido dichas disposiciones y que tiene situación migratoria irregular cuando haya incumplido con las mismas; (Art. 3. LM).

Esta falta de precisión en la definición que se da entre el nombre del “migrantes que transitan” y la “condición migratoria irregular” podría interpretarse que las “personas migrante extranjera en situación migratoria irregular” es lo mismo para referirse a los “Migrantes que transitan en forma irregular” por el territorio nacional, cuando no lo es. Pues aunque el segundo podría englobarse en el primero, esto no funciona de forma viceversa, ya que las personas extranjeras pueden estar en una situación irregular por distintas condiciones y no solo por internarse de forma irregular.

Además, el término “Migrante que transita” no está sujeto o referido a los lugares de “tránsito internacional”, por lo que son dos situaciones diferentes el primero está relacionado al fenómeno migratorio y el segundo a la movilidad o desplazamiento internacional que incluye turistas.

3.- *Derecho a la libertad de tránsito*, este derecho básico se concreta en dos artículos el primero en el Art.11 de la CPEUM “Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes” este derecho

estará subordinado a “las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país”.

Y en el Art.7 de la LM en el que se especifica que “libertad de tránsito” se refiere al ingreso, permanencia, tránsito y salida del territorio nacional, ninguna persona será requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio nacional, más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidos en la presente Ley.

Ya definida estas tres acepciones, se reconoce que México es un país de tránsito, y que el Derecho a la libertad de tránsito está regulado por la LM. Se entendería al tránsito en la LM como aquel que registra su movimiento en los puntos de tránsito internacional ya sean nacionales o extranjeros, este tipo de movilidad es el más recurrente a nivel mundial, y en general está regulado, esta trayectoria se caracteriza al menos por una movilidad no restrictiva pero limitada, que incluye a migrantes laborales, diplomáticos, visitantes en su mayoría a los extranjeros no permanentes.

Aquellos extranjeros que incumplan con las disposiciones de internación y residencia de la LM y continúen en territorio nacional, serán considerados que tienen una situación migratoria irregular (Art. 3 de la LM). Esta calidad jurídica aplica para cualquier extranjero que no cumpla con lo establecido en la LM, por lo que en ese contexto entraría aquellos extranjeros cuyas visas estén vencidas, los que realicen actividades laborales que no están autorizados, como aquellos que se adentren a México por un punto diferente a los autorizados. Por lo que no existe la categoría migratoria para el fenómeno de tránsito, pues lo mismas restricciones aplican para aquellos cuya condición migratoria venció que para aquellos que se internan al país por un punto no oficial o aquellos que abandonan su solicitud de refugio.

Aunque no existe una categoría migratoria para el fenómeno del tránsito en la LM, el nombre del “Titulo Quinto” utiliza el término de “migrante en tránsito”, por lo que entonces hay un reconocimiento del fenómeno pero no de la figura del migrante. Y si analizamos el contenido del marco normativo del Art. 68 al 70 de la LM e refiere a la protección de los migrantes durante su detención, alojamiento y repatriación, del Art. 71 al 75 se estipulan los acuerdos, convenios y grupos de protección y el Art.76 habla sobre la prohibición de las revisiones migratorias o detenciones en los albergues. La LM crea un marco legislativo que está asociado, en la práctica,

a los términos de presentación, alojamiento, deportación y protección. Esto se debe a que al migrante de tránsito irregular se le debe detener y expulsar, ya que se basan en un modelo histórico selectivo de expulsión, que a partir de los años noventa hasta la actualidad se convierte en un sistema masivo de expulsión

2.2. LA POLÍTICA DE EXPULSIÓN EN MÉXICO

La política migratoria del siglo XX en general se caracterizó por ser un sistema de expulsión selectivo a fines políticos, que se basa en la aplicación del Art. 33 de la CPEUM, es de resaltar que desde la creación de la Constitución en 1917 hasta la reforma constitucional de 2011 este artículo no había tenido reformas, en casi un siglo permaneció sin modificación, la única que se dio fue la siguiente:

Artículo 33. Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el Capítulo I, Título Primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y **sin necesidad de juicio previo**, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente. Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país (Texto integro, 1917).

Artículo 33. Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución. El Ejecutivo de la Unión, **previa audiencia**, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención. Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país (Párrafo reformado DOF 10-06-2011).

En 1917, se estipulaba que el encargado del Poder Ejecutivo podrá expulsar a una persona no nacional sin necesidad de juicio previo, en 2011 el único cambio que se realizó fue incluir el derecho a una previa audiencia, por lo que hay un cambio con respecto a la actitud autoritaria del Estado en este artículo, pues la LM es la que tendría que regular los procedimientos.

Bajo la figura del Art. 33 la mayoría de las personas expulsadas de México hasta la primera mitad del siglo XX eran de nacionalidad española, estadounidense o sudamericana, ya que su motivo de expulsión era asociado a cuestiones políticas, además de estas nacionalidades está documentado que ciertos grupos de extranjero de origen guatemalteco, chino o del medio oriente, simplemente por su nacionalidad eran expulsados, los cuales no eran registrados ni se seguía un procedimiento (Yankelevich, Pablo, 2004), sino ocurrían de forma discrecional, basados en estereotipos y prejuicios, que se encargarían de “depurar de este modo la población extranjera en la República” (Guevara, 2014).

La expulsión es el castigo que se impone al extranjero que viola la Ley, esta disposición no solo se localiza en el Art. 33 si no se encuentra en todas las legislaciones migratorias en México (Guevara, 2014). Al menos, en las legislaciones del siglo XX este marco se encuentra en la Ley de Inmigración⁷ de 1909, en la Ley de Migración⁸ de 1926 y la Ley General de Migración⁹ de 1930, habría en esta última dos cláusulas para evitar la expulsión, siempre que el extranjero no haya permanecido en territorio nacional por más de tres a cinco años, pero es a partir de la Ley General de Población de 1936 en que se elimina esta cláusula, y la segunda es cumplir con los requisitos de estancia legal previo pago de multa. La Ley General de Población de 1947 impone por primera vez penas judiciales de seis meses a dos años de prisión para aquellos que se encuentren “ilegalmente” en el país¹⁰ y sentó las bases, para que la LGP de 1974, considerara un crimen la internación ilegal al país¹¹

Fue hasta el año 2008 que se suspendió las penas de prisión, es decir se dejó de criminalizar la violación a la LM, pero todo lo relacionado a la expulsión se ha mantenido intacto desde entonces, es decir aunque el fenómeno ha cambiado llevamos más de 40 años con la misma legislación, pues no hay diferencias entre la LGP de 1974 a la LM de 2011:

⁷ Art. 7. Cuando se encuentre un extranjero que haya entrado durante la vigencia de esta ley y con violación de sus preceptos, el Ejecutivo podrá ordenar que sea remitido al país de su procedencia, si el extranjero no tuviere más de tres años de residencia en la República al ser detenido...

⁸ Art 34. El extranjero que durante la vigencia de esta ley, entre al territorio nacional violando las disposiciones de la misma, será expulsado del país, siempre que no haya permanecido en territorio nacional por más de cinco años ...

⁹ Art. 145. El extranjero que entre ilegalmente al país, o contraviniendo las disposiciones que dicte la Secretaría de Gobernación, pagará una multa de cien a quinientos pesos y, además, será deportado...

¹⁰ Art. 106 y 107 Ley General de población de 1947.

¹¹ Art.103. Se impondrá una pena hasta dos años de prisión y multa de trescientos a cinco mil pesos, al extranjero que se interne ilegalmente al país.

CUADRO 2. COMPARATIVO ENTRE LA LGP 1974 Y LA LM DE 2011

LGP de 1974	LM de 2011
<p>Se le cancelará la calidad migratoria y será expulsado del país sin perjuicio de que se le apliquen las penas establecidas en dichos preceptos.</p> <p>Art. 125. Al extranjero que incurra en las hipótesis previstas en los:</p> <p>Art. 115.- Auxilie, encubra o aconseje a cualquier individuo violar las disposiciones de esta Ley.</p> <p>Art. 117.- Quien no cumpla la orden de salir del territorio nacional dentro del plazo que para el efecto se le fijó.</p> <p>Art. 118.- Al extranjero que habiendo sido expulsado se interne nuevamente.</p> <p>Art. 119.- Que se encuentre ilegalmente en el territorio.</p> <p>Art. 120.- Al que realice actividades para las cuales no esté autorizado.</p> <p>Art. 121.- Al que realice actividades ilícitas o deshonestas</p> <p>Art. 122.- Al que se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta.</p> <p>Art. 123.- Al que se interne ilegalmente al país.</p> <p>Art. 124.- Al que proporcione datos falsos</p>	<p>Art. 144.- Será deportado del territorio nacional el extranjero presentado que:</p> <p>I. Se haya internado al país sin la documentación requerida o por un lugar no autorizado para el tránsito internacional de personas;</p> <p>II. Habiendo sido deportado, se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido el acuerdo de readmisión, aún y cuando haya obtenido una condición de estancia;</p> <p>III. Se ostente como mexicano ante el Instituto sin serlo;</p> <p>IV. Estar sujeto a proceso penal o haber sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales en materia penal o las disposiciones contenidas en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, o que por sus antecedentes en México o en el extranjero pudiera comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública;</p> <p>V. Proporcione información falsa o exhiba ante el Instituto documentación</p>

<p>con relación a su situación migratoria.</p> <p>Art. 126.- Al que atente contra la soberanía o la seguridad nacional.</p> <p>Art. 127.- Al que contraída matrimonio con el objeto de radicar en el país.</p> <p>Art. 138.- Al que pretenda llevar o lleve mexicanos o extranjeros a internarse a otro país, sin la documentación correspondiente.</p>	<p>apócrifa, alterada o legítima, pero que haya sido obtenida de manera fraudulenta, y</p> <p>VI. Haya incumplido con una orden de salida de territorio nacional expedida por el Instituto.</p>
---	---

Fuente: Elaboración propia

En ambas legislaciones el deportado o expulsado no deberá reingresar al país, durante dicho periodo, sólo podrá ser readmitido por acuerdo expreso de la Secretaría de Gobernación (Art. 106 de la LGP y Art. 144 de la LM). En el supuesto de que el extranjero, por sus antecedentes en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, pudiera comprometer la soberanía nacional, seguridad nacional o la seguridad pública, la deportación será definitiva.

En esencia el sistema de expulsión, o deportación se mantiene igual en donde el Estado mexicano emite una orden para su repatriación, este sistema en esencia no ha cambiado, pero en la LM se ha liado o intricado en una retorica que deslinda al Estado de responsabilidad y esta se transfiere a los migrantes, en la figura del llamado retorno asistido.

El “retorno asistido¹²” que en esencia es considerada como una buena práctica por la OIM, el cual apoya a los migrantes en situación de vulnerabilidad para regresar a su país de origen de forma voluntaria, este procedimiento es utilizado por el INM en el cual hace abandonar el territorio nacional a un extranjero, remitiéndolo a su país de origen o de residencia habitual; (Art.3 sección XXIV), este proceso se lleva a cabo a petición expresa del extranjero por ende es voluntario, este proceso deslinda las responsabilidades al Estado ya que no hay una audiencia o

¹² Desde 1979 la OIM ha apoyado a alrededor de 1,3 millones de migrantes alrededor del mundo a través el Programa de Retorno Voluntario Asistido (RVA). El programa se enfoca en personas migrantes que desean regresar a su país de origen pero que no cuentan con los medios para hacerlo. Entre la población migrante que puede acceder a este programa se encuentran solicitantes de asilo cuya aplicación fue rechazada, víctimas de trata de personas, migrantes varados y otros grupos vulnerables, como los menores no acompañados, entre otros. (OIM, 2020)

recursos de apelación y el retorno se realiza de una manera expés en colaboración con los países de origen.

Desde que se implementa esta modalidad, entre el 95% y 98% total de migrantes a partir de la LM son expulsados bajo está “buena práctica”, solo entre el 5% y 2% de los migrantes expulsados son deportados (UPMRIP, Estadística Migratoria, 2020). Por lo que el retorno asistido y la deportación aunque son dos procedimientos diferentes, en la práctica no cambian el sistema de expulsión que se ha establecido al menos desde 1974.

El léxico que se utiliza en la LM intenta quitar las responsabilidades al Estado y transferirlos al migrante, por ejemplo a la detención de migrantes en tránsito al interior de México se le llama “aseguramiento”, al proceso de detención y prisión preventiva de los migrantes se le llama “presentación” y “alojamiento”, y a la expulsión se le llama “retorno asistido” y en caso de que no sea voluntario se le llama “deportación”.

2.3. DE LA DETENCIÓN A LA EXPULSIÓN AL ASEGURAMIENTO Y RETORNO ASISTIDO

La detención de los migrantes en tránsito o “el aseguramiento”¹³ se da en los puntos de revisión migratoria” generalmente se localizan en los lugares destinados al tránsito internacional en los puntos de entrada y salida del país, pero estos también se encuentran dentro de territorio nacional a efecto de comprobar la situación migratoria de los extranjeros, estos puntos al interior no están destinados al control del tránsito internacional, sino son retenes que buscan la detención de migrantes irregulares en 2021 estos puntos están conformados por representantes del INM y la Guardia Nacional.

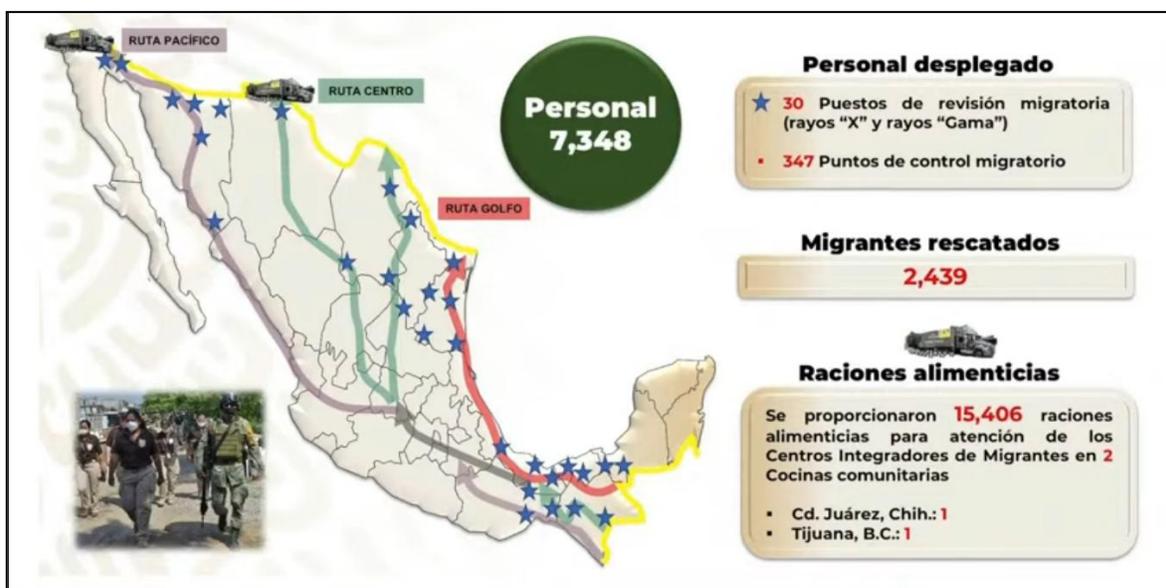
La palabra “aseguramiento” no es algo que se contemple en la Ley de Migración, sino en el Art.9 de la Ley de la Guardia Nacional (GN, 2019) la sección XXXV y XXXVI, especifica las funciones de la GN que en coordinación con el INM tienen atribuciones para la inspección de los documentos migratorios y aseguramiento de personas extranjeras. Anteriormente estas funciones

¹³ EL INM en sus comunicados utiliza la palabra “Rescate”: Rescata INM 334 personas migrantes irregulares en Veracruz, para referirse al aseguramiento o detención de migrantes (<https://www.gob.mx/inm/prensa/rescata-inm-334-personas-migrantes-irregulares-en-veracruz-286249>)

estaban asignadas a la extinta (24-06-2011) Policía Federal¹⁴. Para la detención o “aseguramiento” existen 30 puestos de revisión migratoria al interior del país (Mapa 1) con 7,348 personal asignado a la GN.

A esto operativos se le suman las llamadas “volantas”, que son recorridos de verificación que realizan los agentes migratorios del INM, estos operativos pueden estar acompañados de miembros de la Guardia nacional, se realizan en cada una de las 29 Estaciones Migratorias y 23 estaciones provisionales y generalmente recorren las principales rutas migratorias de tránsito, por ello se contabilizan 347 puntos de control migratorio en 2021.

MAPA 1. PERSONAL DESPLEGADO DE LA GUARDIA NACIONAL PARA EL PLAN DE MIGRACIÓN Y DESARROLLO DEL 1 AL 19 DE ENERO DE 2021



Fuente: Conferencia de Prensa, Presidencia del 20 enero de 2021, <https://www.youtube.com/watch?v=hYIRHamCcek>.

La cortina de seguridad para la detención masiva de migrantes en tránsito se creó entre los años 2000-2010, pues hasta el año 1999 solo funcionaban en el país 3 estaciones migratorias, Tampico inaugurada en 1999, Ciudad Juárez en 1995 e Iztapalapa que se creó en 1964, esta fue la primera Estación Migratoria del país, actualmente tiene capacidad para 430 migrantes, las

¹⁴ Art. 8. XL. Apoyar el aseguramiento que realice el Instituto Nacional de Migración y, en su caso, resguardar a solicitud del Instituto las estaciones migratorias a los extranjeros que violen la Ley General de Población.

estaciones migratorias más importantes del país son Tapachula, Siglo XXI y Acayucan, que se crearon en 2006 y 2007, respectivamente, y tienen capacidad para 960 y 836 migrantes respectivamente, actualmente en el país hay 29 estaciones migratorias funcionales (CNDH, 2019).

Además, existen 10 estaciones provisionales tipo A y 11 de tipo B que son las instalaciones físicas “que el INM establece o habilita para alojar de manera provisional a las personas extranjeras que no acrediten su situación migratoria regular, hasta que sean trasladados a una estación migratoria o sea resuelta su situación migratoria en términos de lo dispuesto por la Ley y su Reglamento” (Art. 3 Reglamento de la LM). De las estaciones provisionales solo 6 se habían instalado de antes de 1999. Por lo que de las actuales 50 estaciones migratorias de cualquier tipo solo 9 se habían instalado antes de 1999 (CNDH, 2019).

Es a inicios de este siglo en el que no solo se incrementó la estructura física sino se creó la Norma para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración en 2001 y se firmaron los diferentes Memorándum de entendimiento para una repatriación digna, ordenada, ágil y segura, con Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua de 2005; lo que permite la figura del retorno asistido se lleve a cabo.

En cuanto las personas extranjeras en condición migratoria irregular son aseguradas en los diversos puntos de revisión migratoria y presentadas en la estación migratoria, la gran mayoría de ellas son expulsadas (retorno asistido y deportación) a su naciones de origen en un promedio de 7 días, mientras que los que no eran expulsados eran sujetos a otros procedimientos que les permitía regularizar su situación migratoria en México, entre ellos se les otorga un oficio de salida para que abandonaran el país por sus propios medios (Rodríguez Chávez et al., 2012: 42).

El oficio de salida¹⁵ generalmente se entregaba a los migrantes que no provenían de Centroamérica o Sudamérica¹⁶, por ejemplo caribeños (haitianos, cubanos, etc.), Africanos

¹⁵ El Reglamento de la Ley de migración en su Artículo 240 en la sección V, VI y VII, regula en qué momento, se expide un oficio de salida de la estación migratoria y cuando se emite un oficio de salida del país.

V. En caso de que la persona extranjera acredite los requisitos correspondientes y no se encuentre dentro de los supuestos previstos en los artículos 43 y 144 de la Ley, la autoridad migratoria expedirá dentro de las veinticuatro horas siguientes al cumplimiento de requisitos, oficio de salida de la estación migratoria para regularizar su estancia en el territorio nacional; VI. En caso contrario, expedirá resolución debidamente fundada y motivada en la que se niegue el oficio de salida de la estación migratoria y se emitirá un oficio de salida del país;

VII. El oficio de salida de la estación migratoria deberá relacionar los requisitos que acreditó la persona extranjera, incluido el pago de la multa por el monto que se haya determinado, salvo en caso de que la persona extranjera se encuentre en algún supuesto

(Somalia, Costa de Marfil, etc.) y Asiáticos (India y China), por lo que se confundía con un salvoconducto (Documento extendido por una autoridad que permite al portador viajar libremente y sin riesgo por un lugar determinado). El oficio de Salida obliga previa multa al extranjero abandonar el país, la mayoría lo hacía por la frontera norte de México, al menos hasta 2019, parece que esta tendencia esta cambiado, pues de 3 822 en 2016 paso a 35 565 a septiembre de 2021.

La expulsión es la trayectoria más común para una persona migrante irregular presentada ante el INM en 2019, pero esta intensidad cambia cuando lo analizamos por nacionalidad pues por cada 100 migrantes presentados de nacionalidad centroamericana 87 eran expulsados en cambio por cada 100 migrantes presentados que no eran centroamericanos apenas 13 fueron expulsados.

Estas estadísticas son el resultado de la política centrada en la expulsión de flujos migratorios masivos¹⁷ originarios de Centroamérica, por lo que debiera considerarse como una violación grave a los derechos humanos de los migrantes. Algunas organizaciones de la sociedad civil como Casa del Migrante Saltillo, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, FM4 Paso Libre, Inclusión y Equidad, INSYDE, SJM-SJR México y Voces Mesoamericanas hablan que se está creando un sistema regional de deportación masiva que funciona como una forma de tortura para los migrantes¹⁸.

Por las características este modelo forma parte de la llamada la migración Globalizada, ya que se creó toda una infraestructura tanto física y operativa, para la atención y contención de los flujos migratorios que se materializo con la creación del INM en 1993 y que se vio impulsado por una serie de tratados internacional de protección de fronteras, firmados entre el gobierno de México y Estados Unidos después de los acontecimientos terroristas del 2001 que son los llamados acuerdos de fronteras inteligentes (2001 y 2002) y la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN, 2005), en el fondo constituyen un elemento de profundización del TLCAN (Manaut y Rodríguez, 2005), los cuales fueron impulsados y guiados por la “Iniciativa Mérida” la cual plantea:

¹⁶ La mayoría de estos oficios de salida o regularización para 2016 se dieron a personas migrantes procedentes de Haití (66%), mientras que solo 1% (319 eventos) correspondió a personas migrantes de Centroamérica

¹⁷ Se estima que del total del flujo migratorio que transita por el país en promedio un 92% es de origen centroamericano (Berumen, Narváez y Ramos, 2012).

¹⁸ Grupo Impulsor Contra la detención Migratoria y la Tortura (2018).

“superar las limitaciones de la cooperación binacional antidrogas de años pasados» bajo un nuevo esquema «que reconoce las responsabilidades compartidas de Estados Unidos y México en la lucha contra la violencia que amenaza a los ciudadanos de ambos países generada por el narcotráfico». Así, «la Iniciativa Mérida proporciona habilidades técnicas y asistencia en territorio mexicano para la profesionalización de la policía, la reforma judicial y penitenciaria, el reforzamiento de las tecnologías de información, el desarrollo de infraestructura, la seguridad fronteriza y el fomento de una cultura de legalidad” (Ramos, 2011).

Estas iniciativas firmadas a inicios del siglo han dotado al INM de recursos para la creación de instalaciones migratorias, equipos (escáner, equipos de computo, bioidentificadores, etc.), infraestructura y capacitación de agentes migratorios. Es de destacar que la participación del INM en este tipo de iniciativas se sustenta en el Acuerdo publicado en el DOF 18 mayo de 2005 en el que “se reconoce al INM como instancia de Seguridad Nacional”, lo que permitió que los recursos de la Iniciativa Mérida, fueran utilizados en el control migratorio¹⁹.

Este sistema de expulsión sustentando en la ideología nacional (selectiva) y ahora global (protección y control de fronteras) no muestra cambios en la legislación, a excepción del derecho a la previa audiencia no tienen una modificación y se ha creado un doble discurso ya que se han creado más protocolos y lineamientos para la protección de los Derechos humanos de las personas que presentan una condición migratoria irregular pero la violación de los derechos humanos persiste pues en la práctica se ha reforzado un enfoque de detención que se ha traducido en la violación de los derechos humanos de los extranjeros (Ramos, 2015).

Este modelo de política provoca que los derechos humanos los cuales son integrales, es decir, aquellos que los extranjeros gozan del mismo modo que los nacionales, estén limitados pues aquellos migrantes que tienen intenciones en llegar a Estados Unidos, en su mayoría no se les da la oportunidad a regularizar su condición migratoria o acceso a la justicia. Este modelo de

¹⁹ Cabe mencionar que el financiamiento del programa de modernización, se realizó básicamente en dos vertientes: con recursos fiscales y con recursos del Programa Iniciativa Mérida que son proporcionados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada, misma que se basa en una cooperación bilateral que coadyuva a fortalecer el desarrollo de una frontera segura y competitiva para ambos países, proveyendo equipo, tecnología y capacitación, así como la asistencia técnica con el fin de robustecer las capacidades del INM en el cumplimiento de sus objetivos hacia la facilitación del flujo legítimo de personas y procurar la seguridad nacional. (INM, 2012)

expulsión además fomenta un sistema basado en el miedo a ser detenidos y deportados, lo cual limita el pleno goce de los derechos y expulsa a los migrantes a tomar rutas más peligrosas.

2.4. DERECHOS DIFERENCIADOS ENTRE NACIONALES Y EXTRANJEROS

Como se hizo notar el sistema migratorio en México parte del Art 1. CPEUM, los derechos humanos son indivisibles e interdependientes y se garantiza la universalidad de ellos, sin distinción de origen étnico o nacional y se ratifica en el art. 66 de LM en donde todos los extranjeros en México independientemente de su “situación migratoria... no impedirá el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de las cuales sea parte el Estado mexicano...”, sin embargo hay que especificar que existen determinados derechos los cuales únicamente se pueden gozar si se cumplen con ciertas particularidades, esto es muy claro en el caso de ser extranjero o no nacional y dentro de los extranjeros el ser regular e irregular, Castilla Juárez (2015) divide los derechos aplicados a los extranjeros en tres categorías los integrales, diferenciados y restrictivos, que a continuación se resumen en el siguiente cuadro:

CUADRO 3. CLASIFICACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN CASO DE SER EXTRANJERO

1. Integrales No hay diferencia entre nacionales y extranjeros	2. Diferenciados Hay determinados derechos que solo pueden gozar quienes satisfagan ciertas condiciones, en este caso ser extranjero	3. Restrictivos Son derechos limitados a los extranjeros
---	---	---

<ul style="list-style-type: none"> • A la vida • A la integridad personal • A la unidad familiar • A la libertad de expresión, pensamiento, conciencia y religión • A la reunión • A la educación • Al trabajo • A la salud • A la libertad • A la identidad cultural • A la seguridad personal • A la no discriminación • Acceso a la justicia 	<ul style="list-style-type: none"> • A la libertad de tránsito • Derecho al asilo y refugio • Garantías ante la expulsión • Personalidad jurídica 	<ul style="list-style-type: none"> • A la libertad de trabajo • A la propiedad privada • A la participación política
--	---	---

Fuente: Elaboración propia con base Castilla Juárez (2015)

Con derechos integrales nos referimos a los que son totales es decir guardan el principio de no discriminación y que independientemente de que unos puedan tener énfasis en derechos individuales o colectivos, ninguno está por encima del otro, y en esta caso no guardan diferencias entre nacionales y extranjeros, estos generalmente están salvaguardados en los principales instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos de las personas migrantes, los cuales pueden ser vinculantes o no, entre los principales instrumentos internacionales relacionados a la protección de personas migrantes encontramos :

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
- Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados
- Convención Interamericana sobre Derechos humanos
- Pacto Mundial sobre Migración

Los derechos diferenciados están determinados por una condición previa definida desde el Estado Mexicano, en este caso la de ser extranjero, el ejemplo se aplica al derecho al libre

tránsito, el Estado regula esta condición pero no puede limitarla (Castilla Juárez, 2015). La CPEM y la LM son los principales instrumentos que regulan el tránsito de extranjeros, en ella se consideran las obligaciones que únicamente pueden ser aplicadas a extranjeros, como la internación y estancia, así como la regularización, la presentación, deportación y el retorno asistido, además de la LM, existen otros 45 leyes relacionadas a las personas extranjeras (UPM, 2013), sin mencionar reglamentos, códigos, acuerdos, manuales, lineamientos, circulares, memorándum y convenios; entre las leyes destacamos:

- Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria
- Ley de Nacionalidad
- Ley de la Guardia Nacional
- Ley General de Víctimas
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro
- Ley General de turismo
- Ley Federal para prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Es importante destacar que los derechos ante la expulsión, se aplican solamente para aquellos que son presentados e ingresados a una estación migratoria, y que al modificarse el art. 33 los migrantes expulsados independientemente de la causa tienen que pasar por este proceso administrativo, ya alojado en la Estación Migratoria tienen derecho a la asistencia legal, recibir un trato digno, acceder a servicios de asistencia médica, instalaciones adecuadas, acceder a comunicación telefónica, recibir por escrito sus derechos y obligaciones en la estación migratoria (Art. 109 LM), entre otros que analizaremos más adelante.

Los derechos restringidos, son derechos negados a los extranjeros el ejemplo más claro es el Art. 33 de la CPEUM, los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país. Además la falta de personalidad jurídica hace que los extranjeros tengan

prohibido votar y ser votados, sin embargo existe un debate pues debe cumplir con obligaciones tributarias, es decir debe pagar impuestos (Fondevila y Mejía, 2011)

En relación a la propiedad privada el Art. 27 de la CPEUM, sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas y el Art. 32 de la CPEUM donde se dispone que el ejercicio de los cargos y funciones, relacionados principalmente a los puestos del Ejército, se requiere ser mexicano por nacimiento, y que no adquieran otra nacionalidad. En resumen los tres derechos restringidos, a los extranjeros, son los de la propiedad privada, la libertad de trabajo y su participación política.

El primero es el más polémico pues no permite la participación política de los no nacionales, este se utilizó para la expulsión de disidentes políticos, principalmente en el siglo pasado (Castilla, Juárez, 2014; De Dienheim Barriguette, 2018 y García, Castillo, 2012).

Aunque los derechos restringidos limitan el pleno ejercicio de ciertos derechos, no son estos los que crean una base para la violación sistemática de los derechos humanos, esto se debe a los derechos diferenciados, en los cuales se fundamenta el sistema de expulsión.

2.5. EL SISTEMA DE EXPULSIÓN

La LM es un avance importante para la protección de los derechos de los migrantes, pero al igual que la anterior LGP, tiene limitaciones institucionales importantes para una implementación efectiva, ya que deja de lado la creación de un sistema eficaz de gestionar migración para adoptar un sistema basado en la seguridad.

La política migratoria se basa en un sistema migratorio de derechos restringidos en el cual el derecho a la libertad de tránsito para los extranjeros es restrictivo y se traduce en una separación entre los migrantes “Regulares” e “Irregulares” y la pena o el castigo para entrar o permanecer en una condición irregular en el país es la expulsión a menos que regularizan su condición migratoria.

Desde enero de 2012 a febrero de 2021 el gobierno mexicano ha registrado 1,203,669 eventos de detención o presentación de personas migrantes en condición migratoria irregular de ellos 1,021,528 han sido deportados, es decir que el 85% de todos los presentados han sido

deportados o retornados. Por lo que existe un temor en especial para los migrantes centroamericanos, ya que una vez detenidos muy seguramente serán expulsados, por lo que la detención se convierte en un riesgo más que afrontar al momento del tránsito.

La falta de confianza en las autoridades han llevado a cientos de migrantes a un escenario de clandestina en el cual se encuentran una serie de actores como empresarios, gestores, coyotes, agentes de migración, policía estatal, guardias nacionales, crimen organizado, hoteleros, taxistas, vendedores, traficantes, asaltantes etc. que hacen del migrante una mercancía del que obtienen beneficios económicos ya sea por su mano de obra, por los servicios que consumen, por los pagos que realizan ya sea a gestores y coyotes, y aquellos que los ven como posibles víctimas de robo y extorsión.

El único refugio con el que pueden contar estos migrantes en tránsito es el de una incierta comunidad de connacionales que tejen sus redes de solidaridad, de apoyo mutuo y de asilo (Villagómez, 2015) así como de las casas del migrantes que se localizan alrededor de la ruta migratoria y las distintas instancia de la sociedad civil.

En conclusión aunque en la práctica se ha diseñado un sistema para la protección y defensa de los derechos humanos de los migrantes, parece que se ha incrementado los riesgos que sufren los migrantes, por lo que habría que preguntarse si la política migratoria de México con respecto a los flujos migratorios irregulares funciona y para ello se hace necesario contar con información objetiva, para poder establecer puntos de encuentro y de evaluación que pueda contribuir a que el Estado genere las condiciones para posibilitar su efectivo ejercicio, por ello en el siguiente capítulo se abordara la importancia en la construcción de indicadores en derechos humanos y como estos pueden contribuir .

CAPÍTULO 3. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES

Una vez definido en el capítulo 1 que se entiende por migración en tránsito, sus causas y consecuencias, se indagó en el capítulo 2 como se legisla este fenómeno en la LM de 2011, se concluyó que la legislación actual es vanguardista pues hay un reconocimiento pleno de los derechos humanos de las personas sin importar su condición migratoria, y aunque se reconoce a México como un país de tránsito y que hay una plena protección hacia este grupo, sigue sin crearse una figura especializada y se mantiene un sistema de expulsión masiva, que en la práctica promueve la clandestinidad de los flujos migratorios, lo que hace más complicado la protección de los derechos humanos de forma integral, a pesar de la LM.

En el capítulo anterior se estableció que el fenómeno de la migración en tránsito en la legislación mexicana se centra en la regulación del libre tránsito de la población extranjera en los puntos de entrada y al interior del país, los cuales condicionan el libre movilidad de la población extranjera dentro territorio nacional en dos el flujo migratorio regular e irregular.

3.1. FLUJOS REGULARES

Cuando hablamos de los flujos regulares nos referimos al flujo de extranjeros que entran al país y no tienen las intenciones de quedarse a residir²⁰, sino realiza desplazamientos temporales para fines laborales, turísticos, humanitarios, de solidaridad, cooperación internacional o los que utilizan México como escala para llegar como un tercer país para llegar a su destino. Llamaremos flujo regular, aquellos que entraron al país con una condición migratoria regular, misma que fue verificada en los puntos de internación por una autoridad migratoria, pero no tenían intenciones de residir en el país.

La cantidad de eventos para 2019 que conforman este flujo es de más de 32 millones de entradas de extranjeros que cruzan por los puntos autorizados que regula el Instituto Nacional de

²⁰ Con datos de la encuesta intercensal del 2015 se estima que la población inmigrante que reside en México apenas se incrementó de manera importante en estos últimos quince años de 493 mil personas en el año 2000 a un poco más de un millón en 2015, esta representa el 0.9 por ciento del total de la población nacional. De éste millón un 76% correspondía a nativos de Estados Unidos, de los cuales se ha identificado una importante proporción es descendiente de mexicanos (550 mil niños, niñas y adolescentes) que llegaron al país acompañado a sus padres retornados. Un peso menor tienen los inmigrantes procedentes de Sudamérica (6.4%), Centroamérica (6.2%) y Europa (6%). El actual Censo 2020 estima casi 1.2 millones por lo que el incremento es poco con respecto al 2015.

Migración, casi 30 millones de entradas eran por actividades turísticas, de negocios, actividades diplomáticas y como puente aéreo o marítimo, la mayoría de las personas que conforman este flujo tienen hasta 180 días para permanecer en el país. Además hay 1.8 millones de entradas de Visitantes Regionales de Guatemala, Honduras, El Salvador y Belice, le siguen los Visitantes Trabajadores Fronterizos con casi 24 mil entradas y aquellos que tienen algún documento de protección internacional.

Es importante destacar que esta investigación no se propone un análisis de los flujos de tránsito regulares que entran al país para ir a otro, ya que no hay estadísticas precisas para diferenciarlos de otros eventos y esta condición comparativamente con los flujos irregulares presentan otras características tanto en la forma de trasladarse como en el perfil de los migrantes, pues este flujo ya tuvo una autorización previa para realizar este tipo de desplazamiento.

Es importante destacar que en los puntos de tránsito internacional los agentes migratorios del INM aun pueden rechazar al migrante, este se estipula en el Art. 86 de la LM:

“El rechazo... es la determinación adoptada por el Instituto en los filtros de revisión migratoria ubicados en los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, por la que se niega la internación regular de una persona a territorio nacional por no cumplir con los requisitos que establecen esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

Esta revisión migratoria la realizan los agentes migratorios de manera aleatoria de una forma discrecional, fuera de la alerta migratoria²¹ que se basa en una lista. La CNDH en 2015 emitió la recomendación 42/2015²² en la que evidencia las retenciones selectivas en las “Estancias temporales” del aeropuerto internacional de la Ciudad de México de ciudadanos de Europa

²¹ A diferencia de los rechazos las alertas migratorias se basan en una lista de control migratorio. Las alertas migratorias son el “aviso que se genera por la coincidencia de personas o documentos registrados en las listas de control migratorio”. Estas listas son bases de datos integradas y administradas por el INM, en las que se incorporan los registros de control migratorio con el objeto de que el Instituto pueda: controlar la entrada, salida y permanencia de personas extranjeras al territorio nacional; detener a personas extranjeras en Estaciones Migratorias o Estancias Provisionales; y proporcionar información contenida en dichas bases de datos a las distintas instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten. (CMDPH, 2021). Aquellas personas que son repatriadas bajo la categoría de deportación entran en esta lista.

²² Sobre el caso de violaciones a diversos derechos humanos cometidas por personal del instituto nacional de migración adscrito al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en agravio de los usuarios. http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/119/Rec_2015_042.pdf

oriental y Sudamérica²³, las quejas giran en interrogatorios largos, aislamiento, falta de traductores, fallos en los procedimientos, falta de alimentos, personal mal capacitado y malos tratos por agentes del INM, al menos hasta 2021 estas situación continua, ante ello el INM y la SRE²⁴ se han comprometido a mejorar estos filtros.

Otras quejas que presentan los migrantes de este flujo son los tiempos de espera y la falta de información para el cambio de condición migratoria o para la renovación de visas y de tarjetas de visitantes, lo que hace que se incremente el uso “gestores” en los trámites migratorios, que se promocionan por realizar el trámite de una manera rápida y expedita, aunque en algunos terminen siendo estafas.

3.2. FLUJO IRREGULAR

El otro flujo migratorio es el irregular estaría conformado por las personas extranjeras que se encuentran en el país, cuya vigencia migratoria venció, el extranjero que realiza alguna actividad que no está autorizada, aquel que se desplaza sin autorización dentro del territorio y aquellos que entran al país por un punto no autorizado.

Como ya se explicó no existe una categoría para migrante en tránsito, por lo que todo extranjero que no tenga una condición migratoria regular está expuesto a la expulsión ya sea por oficio de salida, deportación o retorno asistido sino regulariza su condición migratoria. El principal grupo que conforman este flujo son los extranjeros que entra al país por un punto no autorizado y que se desplazan por el país los cuales en su mayoría tienen intenciones llegar a Estados Unidos, este es el llamado flujo de tránsito irregular, es importante hacer este señalamiento pues nos permitirá hacer una selección de la población que se ocupara en esta investigación.

²³ La CNDH acreditó violaciones a derechos humanos cometidas por 17 servidores públicos del Instituto Nacional de Migración (INM) contra 21 personas provenientes del extranjero, quienes llegaron por las Terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), entre el 6 de julio de 2014 y el 17 de junio de 2015. Por ello se emitió la Recomendación 42/2015. (<https://expansion.mx/economia/2015/12/07/agentes-migratorios-violaron-derechos-humanos-en-aicm-cndh>)

²⁴ Véase <https://www.gob.mx/sre/prensa/inm-y-sre-revisan-protocolos-migratorios-en-el-aeropuerto-internacional-de-la-ciudad-de-mexico?idiom=es>

3.2.1. LA MIGRACIÓN DE TRANSITO EN MÉXICO

En México se estima que hasta el año 2018 cada año entraban al país por diversos puntos irregular en la Frontera Sur entre 300 y 500 mil migrante por la Frontera Sur de México que tienen intenciones de ir a Estados Unidos (UPM, 2019), si consideramos que en el país hay 32 millones de movimientos regulares, y que la mayoría de los flujos irregulares son migrantes en tránsito calculamos que estos representan el 2% con respecto a los flujos regulares.

El flujo que transita por México -con datos de las “presentaciones” o detenciones por parte de las autoridades migratorias mexicanas- está conformado en su mayoría por migrantes centroamericanos provenientes del Triangulo Norte (Guatemala, El Salvador y Honduras), el resto del flujo proviene principalmente de Nicaragua, Haití, Cuba, y Venezuela (UPM, 2020). El Diagnostico desarrollado por la CEPAL (2019) para el Plan de Desarrollo Integral El Salvador, Guatemala, Honduras y México creado en 2019 especifica que las personas emigran del Triangulo Norte de Centroamérica buscando mejores oportunidades, no solo laborales, y es respuesta a las distintas crisis: sequías, huracanes, recesiones económicas, seguridad, educación o para reencontrarse con su familia.

Las migraciones centroamericanas tradicionalmente fueron un fenómeno intrarregional, es hasta finales de los años setentas, que cobra un mayor auge internacional a raíz de los conflictos político-militares de la región, por el que se hizo evidente la magnitud y la necesidad de protección para las personas desplazadas por la violencia y los perseguidos políticos, en México en la década de los ochentas y principios de los noventas, solo de Guatemala se recibió a 46 mil refugiados en la frontera sur (COMAR, 2019). Por ello el 22 de julio de 1980 se creó la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), con el propósito de dar atención a la población refugiada²⁵.

A diferencia del flujo de migrantes Guatemalteco que en su mayoría durante el conflicto militar se estableció en México, el flujo de migrantes salvadoreños se dirigió principalmente a Estados Unidos durante la guerra civil que duraría 12 años (1980 a 1992) – según datos censales de EUA, la población de origen salvadoreño paso de 94,447 en 1980 a 465,433 en 1990– (Móran, 2001). Esta guerra no sólo trajo graves consecuencias para el desarrollo del país y para

²⁵ Para mayor información consultar Imaz, Cecilia (1995). La práctica de asilo y del refugio en México.

el respeto de la vida humana sino que, exacerbó la ya existente cultura de violencia (Martín-Baró, 1990; Samayoa, 1987 en Cruz y González, 1997).

En el año 2015 El Salvador alcanzó la máxima tasa de homicidios de 105 por cada 100 mil personas, lo que lo hacía de los lugares más peligrosos para vivir (Banco Mundial, 2021), lo que provocó que la migración internacional se intensificara García (2018). Se ha observado que hay una relación entre el incremento de la violencia en El Salvador con la deportación masiva de jóvenes salvadoreños desde Estados Unidos bajo el programa “Violent Gang Task Force” (1994) dada la aprobación de la ley antiterrorista y la ley de responsabilidad inmigrante y de reforma de la inmigración ilegal en 1996, ambas devienen en la normalización de discrecionalidad de las deportaciones, por lo que cientos de jóvenes acusados de pertenecer a grupos delincuenciales fueron repatriados sin ningún juicio previo en especial a El Salvador.

En 2001 el gobierno de Estados Unidos, bajo el Estatus de Protección Temporal²⁶ (TPS por sus siglas en Inglés) registro a más de 195 000 mil salvadoreños después de que un sismo azotara el país, lo que incrementó el flujo hacia ese país (D’vera Cohn, et, al. 1999).

La migración hondureña alrededor de 1990 se dirigía principalmente hacia Nicaragua y hacia El Salvador (Venancio y Chang, 2012), pero es partir del año 1998 en que el Huracán Mitch azotó a la región por lo que el gobierno de Estados Unidos implementó el programa TPS en el que se registró a más de 57 000 mil hondureños (D’vera Cohn, et, al. 1999), lo que incrementó el flujo internacional hacia Estados Unidos. Entre otros factores que incrementaron la migración hacia ese país fue la inestabilidad política, como el golpe de Estado del 2009 y las manifestaciones de las elecciones generales de 2017 y que casi la mitad de la población hondureña (4,8 millones de personas) vivía con menos de 5,50 dólares al día, la segunda tasa de pobreza más alta de América después de Haití (Banco Mundial, 2021). Estos factores originaron entre 2018 y 2019 las Caravanas Migratorias que se han formado por grupos amplios de personas que se reúnen y fijan fecha de salida a través de las redes sociales con el propósito de realizar el viaje en conjunto, aun es difícil explicar el origen de este flujo,

En resumen los conflictos armados en Centroamérica, los procesos de reestructuración económica y social no han conseguido lograr una estabilidad social regional. Las crisis

²⁶ El estatus de protección temporal (TPS) es un beneficio provisional que permite a personas que ya están en los Estados Unidos, y que provienen de ciertos países con condiciones extraordinarias y peligrosas, a vivir y trabajar legalmente de forma transitoria.

económicas, la caída de los precios en el mercado internacional de productos como el café, los desastres ocasionados por los fenómenos naturales en la región, como el huracán Mitch en 1998, el terremoto en El Salvador en 2001, el huracán Stan en 2005, El huracán Eta y Iota en 2020, la sequía prolongada en el ya denominado “corredor seco” (2012-2021), el incremento de la violencia reflejada en las tasas de homicidios de la región y de las bandas delictivas transnacionales, son factores que han acentuado las características estructurales de pobreza, desigualdad y violencia en la región (CEPAL, 2019), lo que ha incrementado los flujos migratorios de tránsito por México.

Ante el incremento histórico del flujo se devela la existencia de un sistema regional de expulsión que encabezado por Estados Unidos, México y recientemente Guatemala que surge por la necesidad de controlar un mercado de oferta y demanda de mano de obra laboral que se nutre principalmente de migrantes mexicanos (Meissner y Kerwin 2009) en su momento y que recientemente disminuido para dar paso al flujo Centroamericano.

3.2.2. EL SISTEMA REGIONAL DE EXPULSIÓN

Históricamente el flujo de migración irregular hacia Estados Unidos había sido predominantemente de origen mexicanos que consistía en hombres jóvenes que en su mayoría eran de procedencia rural de las regiones histórica del occidente mexicano y altiplano central conformada por Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Zacatecas, Durango y San Luis Potosí (Durand y Massey, 2003), desempleados, que no se acompañaban de familiares, tenían bajo nivel educativo y no permanecían largo tiempo en Estados Unidos (García, 1993).

A principios de los noventa se implementaron nuevas políticas de control migratorio que daría inicio a una nueva etapa que modificaran la intensidad, el perfil del flujo, el tiempo de estancia de los migrantes, el tipo de cruce y los riesgos de los migrantes, lo que dará forma a los actuales flujos migratorios.

Durand identifica tres etapas en la política migratoria estadounidense, la primera comprende los años de 1994 a 2001, que será denominada de *contención*, cuyo principal órgano ejecutor era la *patrulla fronteriza* (BP), la cual formaba parte del *servicio de inmigración y naturalización* (USCIS).

En esta etapa se implementaron diversos operativos cuyo objetivo principal era inhibir el paso de personas indocumentadas por los principales puestos fronterizos urbanos Hold-the-line en El Paso, Texas (1993); Gatekeeper en San Diego, California (1994); la operación Safeguard en Tucson, Arizona (1995), Río Grande, McAllen y Laredo, Texas (1997); y se incrementó el patrullaje en la frontera suroeste de Estados Unidos, como en las costas del golfo de México. Bajo esta línea se crea el *Acta para la Reforma de la Inmigración Ilegal y de la Responsabilidad Migratoria* (IIRIRA, 1996), su objetivo fue desalentar la migración ilegal al excluir a las personas indocumentadas de servicios básicos como el de salud y vivienda, al autorizar la construcción de más kilómetros en el muro fronterizo y el uso de tecnología para la localización y detención, y al promover la expulsión expedita de las personas que a Estados Unidos entraran sin documentos (Vega e Ilescas, 2009). Si bien, cabe mencionar que muchos segmentos de esta ley no se harían efectivos hasta 2008.

Estas estrategias de control tuvieron como consecuencia un incremento en las expulsiones en especial de mexicanos pues era el flujo más recurrente, hubo cambios en las rutas tradicionales hacia otras regiones donde las condiciones de la geografía y el medio ambiente hacen más difícil el cruce, lo que incrementó de manera significativa el número de defunciones²⁷. También se observó, un incremento en el requerimiento y el pago a coyotes, así como en el uso de documentos falsos (Cornelius, 2007; Dunn, 2006; Nevins, 2002 en De León 2013).

En México durante esta etapa el recién creado INM incrementó los operativos de revisión migratoria al interior de México, y al igual que en Estados Unidos los eventos de detenciones de centroamericanos, se incrementaron de 104 mil detenciones en 1995 a 162 mil en el año 2000, aunque en proporción es menor que las detenciones de mexicanos, ambas siguen la misma tendencia. Los eventos terroristas de 2001 y el inicio de una recesión económico disminuyó los flujos., las detenciones y dio inicio a una nueva etapa del control migratorio.

De 2002 a 2011 se lleva a cabo la segunda etapa que será llamada *detención*, la misma que se caracteriza por la reorganización de la política de seguridad nacional en México y

²⁷ De 1995 a 2001 se encontraron 1,870 cuerpos de migrantes de origen mexicano en la frontera sur de Estados Unidos que fallecieron en su intento por internarse sin documentos, de 1997 a 1998 se incrementan en más de 100% el número de fallecidos de pasar de 149 a 329 personas (Secretaría de Relaciones exteriores, SRE, 2014).

Estados Unidos, la cual en un principio solamente consistió en reforzar y endurecer los mecanismos de búsqueda y detención en las dos fronteras de México. Se incrementan los riesgos no solo al cruce sino al interior de México, pues el crimen organizado en México empieza a contrarlar las rutas de los migrantes en tránsito, un ejemplo es la Masacre de San Fernando en 2010.

En esta etapa se crea la *Ley de Seguridad Nacional* (HSA, 2002) en Estados Unidos y se da la puesta del programa Fronteras Inteligentes (2002) en México se entra en una etapa de transición, en la cual se moderniza la infraestructura para la detención, expulsión e identificación de los inmigrantes indocumentados y se registra en 2005 el mayor número de eventos de detención hasta ese momento tanto en México como en Estados Unidos de 227 mil y 118 mil, respectivamente, bajo el programa Frontera Sur.

En este periodo hay una disminución de los flujos migratorios debido a la crisis económica global del 2008 que se extendió desde Estados Unidos lo que derivó en una disminución en las detenciones, el año 2011 se dio el menor número de eventos de detención en el periodo analizado (1995-2020), inclusive menor que 2020, año en que se cerraron las fronteras debido a la emergencia sanitaria provocado por el virus Sars-Cov2.

La última etapa de 2012 a 2020 será nombrada como castigo, se caracteriza por la implementación de juicios masivos a los migrantes indocumentados detenidos, los cuales son encarcelados para su procedimiento y juicio en el que el generalmente son declarados culpables y devueltos a sus países de origen. Esto incrementa las sanciones vinculadas con un proceso de deportación, que prohíbe definitivamente la entrada a Estados Unidos estas medidas han sido algo exitosas ya que los migrantes que lo intentan por primera vez tienen y son devueltos tienen menos intenciones de regresar (Bermúdez, 2014).

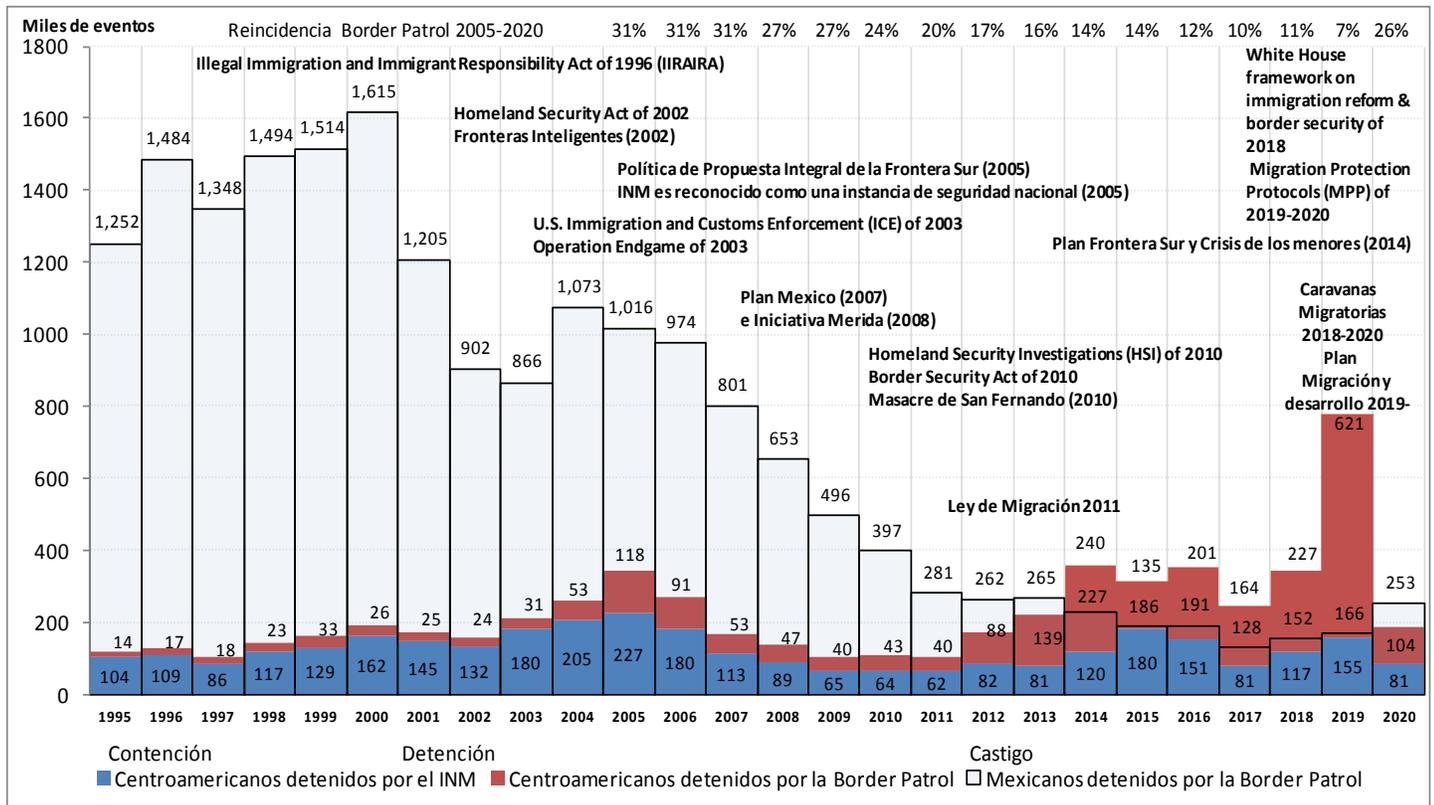
En esta etapa las detenciones de migrantes centroamericanos superan a las de migrantes mexicanos por primera vez en la historia (véase Grafica 1), los albergues que se ubican en la frontera norte del país que atendían a población mexicana que tenía intenciones de cruzar a Estados Unidos, después del año 2012 la mayoría de los albergues en todo el país está atendiendo a población de origen centroamericano o extraregional

El aumento de las penas judiciales, los costos, los riesgos y la reducción del flujo de mexicanos, se traduce en la disminución de la reincidencia ya que para los migrantes centroamericanos es más costoso el reintento de cruce hacia ese país, por ello la reincidencia pasa de 31% en 2005 a 7% en 2019, por lo que los eventos de detención están muy cerca de ser el total de personas. En 2020 este se incremento al 26% gracias al Título 42, que consiste en expulsar expeditamente a personas en Estados Unidos, este no tienen nada que ver con las disposiciones legales migratorias, sino con regulaciones en torno a la salud pública las secciones 362 y 365 de esta norma ya que los migrantes representan un riesgo severo para la nación en términos de salud pública al ingresar al país (Del Monte, 2021). Esto hizo que un número no determinado de migrantes centroamericanos fueran devueltos a México de manera expedita, lo que incremento la reincidencia.

En esta época también se puede observar un aumento de las detenciones provenientes de África, Asia y el Caribe destacando los flujos de Haití provocado por el terremoto de 2010 y la inestabilidad política del país, que genera crisis constantes, así también el incremento del flujo cubano se debió a la terminación a la política “pies secos, pies mojados” en 2017.

Entre los años 2018-2020 varias caravanas de migrantes centroamericanos han desafiado la “clandestinidad” a la que había estado expuesta por años y reclaman su derecho a una vida digna y un tránsito seguro, se estima que cada caravana tenía entre 4 mil y 11 mil migrantes (UPM, 2019). A raíz del incremento el gobierno mexicano implemento el programa “Migración y Desarrollo” y el gobierno Guatemalteco implemento un mecanismo de contención que en enero de 2021, replegó en su territorio a una de estas caravana.

GRÁFICA 1. TOTAL DE EVENTOS DE DETENCIÓN DE MIGRANTES MEXICANOS Y CENTROAMERICANOS POR LA BORDER PATROL Y TOTAL DE EVENTOS DE DETENCIÓN DE CENTROAMERICANOS POR EL INM POR EVENTO HISTÓRICO, 1995-2020



Fuente: Elaboración propia con base en U.S. Department of Homeland Security: Statistical Yearbook of the Immigration and Naturalization Service, U.S. Border Patrol (1995-2018), y U.S. Customs and Border Protection (2007-2020) y Boletines estadísticos del INM; cuadros 3.1.1 y 3.1.3, 2007-2020.

En resumen la disminución del flujo mexicano se dio por un aumento en los riesgos de cruce, en los controles migratorios y penas de prisión. Aunque la violencia generalizada en México pudo haber incrementado el flujo de mexicanos, la formación de comunidades transnacionales en aquel país hizo que disminuyeran los costos de viaje y regularizaro los viaje hacia Estados Unidos disminuyendo los riesgos de cruce (Canales y Zlolski, 2001). El incremento del flujo centroamericano se debe en cierta medida a la disminución del flujo de mexicanos, a la consolidación de nichos de mercados y de comunidades transnacionales de centroamericanos en Estados Unidos y al aumento de las desigualdades, violencia y pobreza en sus países de origen.

La migración centroamericana y la mexicana están conectadas y no son solo las condiciones estructurales lo que hace que estos flujos surjan, pues desde hace años los países de la región sufren crisis constantes, entonces que es lo que determina estos flujos. El mercado laboral estadounidense, la creación de nichos laborales especializados, el fortalecimiento de las

comunidades transnacionales en Estados Unidos y un sistema de corrupción regional que abarata costos (tráfico de migrantes) de la mano de obra. Ante este escenario el gobierno de Estados Unidos ha implementado una serie de medidas regionales para detener y expulsar a la población centroamericana en Tránsito hacia Estados Unidos, y no es responsabilidad exclusiva de los países de origen, sino de un sistema atracción-expulsión dependiente del uno del otro.

3.2.3. LA VIOLACIÓN SISTÉMICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Desde los noventas se ha documentado la violación sistemática de los derechos humanos hacia este grupo y se tienen en claro que “la defensa de los derechos humanos es una vía más para luchar contra los efectos de los esquemas de desigualdad social, evidentes en todos los planos de la vida cotidiana incluyendo la migración (Castillo, 1994)”. En 1993 la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) presentaba su primer “Informe sobre las Violaciones a los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos en su Tránsito hacia la Frontera Norte, al cruzar la y al internarse en la Franja Fronteriza Sur Norteamericana”, se convierte en el primer diagnóstico en que se documenta la situación de vulnerabilidad de estos grupos en tránsito.

Una gran parte de las violaciones de derechos humanos hacia este grupo se han documentado en un importante número de publicaciones por ejemplo: Procesos Migratorios en México. Nuevos rostros, mismas dinámicas (2019), Atrapados en la Movilidad. Nuevas dinámicas de la migración y el refugio en México (2018), La mortal devolución de personas centroamericanas solicitantes de asilo desde México (2018), Migrantes en Tránsito por México: Situación de salud, riesgos y acceso a servicios de salud (2016), Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México (2013), Informe sobre la Situación General de los Derechos de los migrantes y sus familias (2011), Secuestro a personas migrantes centroamericanas en su tránsito por México (2010), Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento en México (2010), entre otros.

Por lo que no es objetivo de esta tesis probar que existe una violación sistemática de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito, el problema de esta investigación se centrara en determinar ¿Qué tan grande es el problema de la violación de Derechos Humanos de

los migrantes irregulares en tránsito por México? ¿Qué tanto se ha avanzado en la protección de los migrantes en Tránsito, a partir de la Ley de Migración de 2011?

3.3. FLUJOS EN TRÁNSITO IRREGULAR, INDICADORES Y DERECHOS HUMANOS

Hasta la fecha no existe una plataforma que documente o registre el cambio progresivo del flujo en tránsito irregular ni las acciones progresivas en defensa de los derechos humanos de este grupo, por lo que hay una ausencia de un sistema de información para evaluar y supervisar el funcionamiento de los diversos mecanismos de protección de los Derechos Humanos y con ello analizar la política migratoria mexicana. Por lo que no existe un monitoreo continuo de este fenómeno así como de las intervenciones que realiza el gobierno mexicano para su gestión.

En general lo que tenemos son una serie de indicadores de gestión cuyo principal objetivo es medir si se están logrando las metas programáticas que las propias instituciones encargadas de la política migratoria se plantean al inicio de cada sexenio²⁸ en el llamado rubro E008 “Política y Servicios Migratorios”, los programas presupuestarios de la política migratoria, es decir, el dinero se asigna a partir de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y de las Fichas Técnicas de Indicadores del Desempeño (FID), los cuales son responsabilidad de la SEGOB su creación medición y continuidad, los indicadores son los siguientes: :

1. Porcentaje de apoyos otorgados a las personas mexicanas repatriadas desde EUA
2. Porcentaje de cumplimiento de los objetivos del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular.
3. Porcentaje de cumplimiento del Programa Especial de Migración
4. Porcentaje de acuerdos interinstitucionales en materia de migración, derechos humanos y desarrollo en la frontera sur cumplidos.
5. Satisfacción de los usuarios de los servicios migratorios
6. Porcentaje de documentos para la regulación, coordinación y ejecución de la política migratoria del Estado mexicano

²⁸ El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación es una propuesta que elabora el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la distribución y objetivos de los recursos públicos para el próximo año fiscal y que remite a la Cámara de Diputados para que pueda ser tomado en cuenta para el análisis, discusión, modificación y eventual aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente. (Hacienda 2006)

7. Porcentaje de acuerdos cumplidos y solicitudes atendidas en materia de política migratoria en los que participa la UPM
8. Porcentaje de acuerdos interinstitucionales celebrados en materia de migración, derechos humanos y desarrollo en la frontera sur.
9. Porcentaje de servidores públicos capacitados en el INM
10. Porcentaje de informes de seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos interinstitucionales celebrados en materia de migración, derechos humanos y desarrollo en la frontera sur
11. Porcentaje de productos de estadística, investigación y comunicación en fuentes de acceso público
12. Porcentaje de trámites resueltos dentro de los plazos.
13. Porcentaje de resoluciones emitidas a extranjeros alojados en Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales

La mayoría de los indicadores tienen por objetivo medir el avance o la eficiencia de las acciones no el resultado de ellas. Los indicadores no tienen continuidad después del sexenio presidencial con la excusa de que están diseñados con base al Programa Nacional de Desarrollo. Cada indicador se construye pensando en cumplirse y en las capacidades institucionales, no en los retos de la política migratoria.

Para solucionar esta carencia, que se repite en la mayoría de las instituciones, en 2014 el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 (PNDH) estableció objetivos, estrategias y líneas de acción, para crear una serie de indicadores y de sistemas que puedan evaluar los avances y logros en la protección de los derechos humanos.

**CUADRO 4. OBJETIVO 6 DEL PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
2014-2018**

Programa	Objetivo	Estrategia	Línea de Acción
PNDH	6. Sistematizar información en	6.1. Facilitar la generación y el acceso a la	6.1.1. Elaborar reglas de coordinación interinstitucional que permitan la

	materia de derechos humanos para fortalecer las políticas públicas.	información de derechos humanos. 6.2. Desarrollar sistemas de indicadores que permitan evaluar el goce y ejercicio de los derechos humanos.	identificación, generación, desglose, sistematización y publicación de información sobre derechos humanos. 6.1.3. Crear una plataforma virtual que conjunta y haga accesible la información en materia de derechos humanos. 6.2.1. Implementar la metodología de indicadores del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para conocer avances y retos de derechos humanos.
--	---	--	--

Los principales avances de estos programas fue la creación de una plataforma virtual (<https://snedh.segob.gob.mx/>) en el que se incorpora una serie de indicadores que evalúan los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), estos indicadores ya están definidos a partir de los lineamientos establecidos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en su mayoría dan seguimiento al Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (PSS), con base en la Guía para la medición y a aplicación de Indicadores de Derechos Humanos (2012) de las Naciones Unidas, entre los temas se encuentran Beneficios de la Cultura, Medio Ambiente Sano, Trabajo, Alimentación Adecuada, Derechos sindicales, Salud, Seguridad Social y Educación.

Otros sistemas alternativos de indicadores ya se están desarrollando, pues se observa que los mecanismos de gestión están en cierta medida limitados a la gestión institucional, por ello la CNDH en 2021 crea el Observatorio Nacional de Derechos Humanos (<https://observatorio.cndh.org.mx/>), cuyos indicadores se relacionan en 4 temas: Igualdad entre Mujeres y Hombres, Personas con discapacidad, Tortura y Malos tratos y Derecho de Agua.

Otra de las plataformas desarrolladas es el Sistema de Indicadores de Genero desarrollada por el Inmujeres-INEGI y el Comité Técnico Especializado en Información sobre la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (INFOSIPINNA) este sistema está desarrollado por el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).

Otro sistema es la Evaluación de Programas Sociales desarrollado por el Consejo nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Por lo que hay una gran cantidad de esfuerzos que han llegado a concretar sitios especializados en dar seguimiento a diversos temas de importancia nacional.

La característica de estos portales es que no se especializan en indicadores de gestión o de proceso sino en indicadores estructurales y de resultados. Los indicadores estructurales reflejan la ratificación, la adopción de instrumentos legales y la existencia de mecanismos legales para la protección de derechos humanos y los indicadores de resultados miden los cambios momentáneos que se pueden vincular a las normas pertinentes (ACNUDH, 2012), los indicadores de gestión son útiles pero limitados pues se enfocan al accionar institucional, en el caso de las metas programáticas se crean desde la propia institución.

El actual Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 contempla nuevamente la creación de indicadores con perspectiva en Derechos Humanos en el objetivo “4.6. Generar información y evidencia para la toma de decisiones en la APF” que consiste:

4.6.1. Generar sistemas de información, y consolidar los ya existentes, que permitan identificar al universo de víctimas y sus características, así como analizar patrones de violaciones graves de derechos humanos.

4.6.2. Asegurar la producción y disponibilidad de indicadores e información estadística que permitan medir la situación de los derechos humanos, por medio de censos, encuestas y registros administrativos.

4.6.3. Garantizar el acceso a la información relacionada con violaciones graves de derechos humanos.

Estas líneas de acción se aplican de manera general a todas las dependencias de la Administración Pública federal, esto incluye a la dependencia que se encargan de la política migratoria, la Secretaría de Gobernación.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en sus objetivos también es la creación de indicadores;

Art. 51 sección IX. Elaborar y, en su caso, opinar respecto de indicadores que permitan verificar y evaluar los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en cuanto al respeto a los derechos humanos.

Art. 55 sección XX. Realizar estudios, investigaciones, encuestas, estadísticas, indicadores y publicaciones sobre movilidad y migración internacional en México, orientados a sustentar la política migratoria.

Sin embargo, no existe para el tema migratorio un mecanismo como los anteriormente presentados que recopile la gran cantidad de información estadística y genere información para medir los avances en materia de derechos humanos, un ejemplo de ello sería el impacto general que ha tenido la Ley de Migración sobre el goce y ejercicio de los derechos humanos de los migrantes, y aunque la “Creación un sistema nacional de información y estadística migratoria que considere diferencias de sexo, nacionalidad, etnias y edad, entre otras” fue una de las metas del Programa Especial de Migración 2014-2018²⁹, parece no haber avances en la materia, a pesar que todos los instrumentos que se encargan de la planeación de la política migratoria ven en la necesidad de construcción de indicadores ninguna institución lo han conseguido.

Por ello esta investigación se centrara primeramente en la creación de una base en indicadores, que puedan resumir y exponer los riesgos y las violaciones a los migrantes en tránsito irregular, así como las acciones por parte Estado que repercutan en el ejercicio y goce de los derechos humanos, basado en el esquema metodológico utilizado por las Naciones Unidas, la cual se centra en los contenidos normativos de los derechos, y no necesariamente en los de gestión (ACNUDH, 2012).

Dado que los migrantes en tránsito enfrentan un sistema que los empuja hacia la clandestinidad, nos enfocaremos hacia este grupo. Operativamente se proporcionara información estadística actualizada y relevante sobre este grupo que pueda contribuir con evaluaciones, objetiva y confiable, que puedan mejorar la política migratoria del país.

²⁹ Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014. Es la base para la implementación de una política de Estado en materia migratoria, con un enfoque de atención integral y adecuada gobernanza de las distintas dimensiones de la migración en México como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. Por su carácter transversal, el PEM contribuye al logro de las cinco metas nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y establece las bases para la articulación de los esfuerzos de la Administración Pública Federal en la materia, la coordinación con otros poderes y órdenes de gobierno, y la participación de la sociedad civil.

Se hará una construcción sistemática de algunos indicadores con lo que se puedan verificar y reproducir de manera sencilla, un marco que nos permitan medir, evaluar y dar un seguimiento más preciso a los riesgos que sufren los migrantes en su tránsito por el país en su mayoría centroamericanos.

Esta no es la primera investigación que se propone la creación de un sistema de indicadores que pueda brindar información concreta sobre la migración en tránsito irregular y que estén relacionados con los principios y normas en materia de protección, con los cuales se puedan evaluar y vigilar la instrumentación de la política migratoria mexicana sobre este asunto, a continuación hace una revisión de algunos trabajos.

3.3.1. INDICADORES Y MIGRACIÓN

Como ya se dijo actualmente no existe un sistema de indicadores en derechos humanos enfocado al tema migratorio en México³⁰ pero si existen esfuerzos llevados a cabo por organismos internacionales y sociedad civil en la que se proponen una serie de indicadores, en general todas se basan en la metodología propuesta por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

El primero es el informe llamado “Indicadores de Derechos humanos para migrantes en México: reporte derivado de la consulta nacional” (2017) elaborado por la Asociación Mundial de Conocimientos sobre Migración y Desarrollo (KNOMAD, por sus siglas en inglés), con el apoyo del Consejo Consultivo de Política Migratoria de la SEGOB y la entonces Unidad de Política Migratoria (UPM), las cuales realizaron una consulta nacional para identificar los principales temas y retos en la construcción de indicadores, entre los temas seleccionados fue educación, salud y trabajo, y se desglosan en 11 indicadores:

1. Proporción de migrantes que completan la educación obligatoria

³⁰ El Informe de Indicadores de la Migración Mundial 2018, que ha sido preparado por el Centro de Análisis de Datos de la OIM sobre la Migración Mundial (GMDAC por su sigla en inglés), resume las tendencias migratorias mundiales claves sobre la base de las estadísticas más recientes, dando a conocer 21 indicadores en relación a 17 temas migratorios. El informe se basa en estadísticas provenientes de una multiplicidad de fuentes, todas ellas de fácil acceso a través del Portal de Datos sobre la Migración Mundial de la OIM. (IOM's GMDAC)

2. Proporción de migrantes que concluyeron el nivel educativo obligatorio y cuentan con el certificado educativo con validez oficial
3. Proporción de migrantes en edad escolar que no asisten a la escuela
4. Número / proporción de quejas recibidas sobre el derecho a la salud de los migrantes, investigadas y resueltas por instituciones nacionales de derechos humanos y proporción de las que hayan dado lugar a una efectiva respuesta del Gobierno
5. Proporción de migrantes que tuvieron atención médica en estaciones migratorias—estancias provisionales
6. Proporción de hijos de padres migrantes cuyo nacimiento haya sido registrado
7. Tasa de utilización de servicios públicos de salud de los migrantes en los distintos niveles de atención, en relación con los nacionales a nivel estatal y nacional
8. Coeficiente de cobertura proporcionada a migrantes por cada programa de seguridad social, comparada con la de los nacionales, desglosada por sexos
9. Número de migrantes víctimas de trabajo forzado que regularizan su situación de migración o residencia
10. Tasa de empleo y tasa de desempleo de los trabajadores migrantes, (en comparación con las de los nacionales) por características sociodemográficas seleccionadas
11. Proporción de trabajadores migrantes cuyos ingresos superan el salario mínimo, en comparación con la de los nacionales

Los indicadores aunque están vinculados con algunos temas fundamentales: Salud, Educación y Trabajo de manera explícita no están ligados a una norma o derecho por lo que no son indicadores estructurales, ni responde a una población migrante en específico y aunque en los criterios de selección para los indicadores se considera desglosar por país de nacimiento, nacionalidad, situación migratoria, sexo y grupo de edad, en la mayoría de los casos las fuentes no se pueden desglosar por todos esos criterios.

El siguiente es Informe “Migrante Cero” es elaborado por el Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración A.C. parte de una perspectiva de Seguridad Humana y desarrolla 144 indicadores, de ellos 103 de proceso y 41 de resultados, ninguno estructural, basados en 4 líneas de acción 1)Derecho a la vida 2) Derecho a la libertad y seguridad personal 3)Derecho a una alimentación adecuada 4)Derecho a la Salud, es importante destacar que la mayoría de los indicadores son propuestas que se hacen a las instituciones y se basan en solicitudes de

información, en este informe queda en evidencia la falta de información de las instituciones sobre procesos administrativos que ellos dirigen, por ejemplo durante el aseguramiento, presentación y devolución, y la falta de desagregación de la información para informar sobre grupos vulnerables, como mujeres, indígenas, niños y otros. Esta iniciativa no recibió mucho apoyo institucional.

El informe “Migrante Cero” es el más completo de los que se presentaron, pues no solo presentan los indicadores, sino sus limitaciones y las estrategias que necesita implementar el gobierno para mejorar la transparencia en la información.

La siguiente propuesta se desarrolló en el marco del “Modelo de Prevención de violencia a población migrante en situación vulnerable” creado por la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana (SPPC) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) en 2018.

El documento se centra en la violencia ejercida contra la población migrante en situación vulnerable que en lo general se refiere a población en tránsito, este se centra en la recopilación y la creación de información cualitativa y cuantitativa, que permitan crear indicadores de procesos y en una segunda etapa crear diagnósticos municipales con lo cual se puedan crear herramientas de intervención directa que pueda disminuir la violencia hacia este grupo poblacional. Los principales indicadores relacionados a la población migrante en tránsito son:

- Porcentaje de población migrante y refugiada que refiere haber sido víctima de algún tipo de violencia por parte de las autoridades o instituciones en su paso o estancia por México (según tipo de autoridad y grupo poblacional).
- Número de denuncias contra servidores públicos o instituciones que violentaron los derechos de la población migrante en su paso o estancia por México (según tipo de autoridad y grupo poblacional). (Clasificación Estadística de Delitos, INEGI 2012)
- Porcentaje de población migrante que manifiestan conocer sus derechos y riesgos que enfrentan.

Esta propuesta parece haberse quedado en el papel, aunque se sugieren los indicadores ninguno de ellos tiene resultados y solo se sugiere que se utilizara información pública o se realizara una encuesta para obtener esa información.

Otro documento que fue desarrollado por el gobierno de la Ciudad de México y el Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración A.C, en 2013 es la “Propuesta de indicadores de interculturalidad e inclusión de la población de distinto origen nacional, huéspedes, migrantes y sus familiares en la Ciudad de México”, esta propuesta surge de “Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana” (7 abril de 2011, Gaceta Oficial del Distrito Federal) en especial del Art. 17. el cual dice:

La Secretaría formulará y evaluará el Índice de Interculturalidad como **herramienta a partir de indicadores que permitan evaluar el lugar en el que se ubica en los distintos ámbitos de la política y la gestión pública**, así como evaluar los progresos realizados en el tiempo, para indicar dónde deben concentrarse los esfuerzos en el futuro e identificar las buenas prácticas para el aprendizaje intercultural; y para comunicar los resultados de una manera visual y gráfica el nivel de logro de la ciudad y el progreso con el tiempo, de manera comparada con otras ciudades interculturales a escala mundial.

Este documento es pionero y aun no tiene un carácter oficial, pero de este se generan indicadores que permiten evaluar la gestión de las políticas en atención a la población migrantes tanto extranjera como mexicana que reside o transita por la Ciudad de México.

Los indicadores se encuentran divididos en 4 subdimensiones:

1. SUB-DIMENSIÓN: Acceso a la justicia y derechos humanos de la población migrante y sus familiares
 - Porcentaje de asesorías jurídicas brindadas a la población migrante y sus familiares
 - Número de Población de Distinto Origen Nacional, Huéspedes, Migrantes y sus Familiares (PDONHMyF) atendida mediante el operativo “Migrante Bienvenid@ a la Ciudad de México
 - Número de PDONHMyF víctima de abuso, negligencia, extorsión o malos tratos durante su estancia en la ciudad de México
 - Número de mecanismos para la difusión de los derechos de la PDONHMyF en la ciudad de México

- Calificación de la PDONHMyF sobre el trato que reciben de las autoridades durante su estancia en la ciudad de México
2. SUB-DIMENSIÓN: Gestión social dirigida a la Población Huésped, Migrante y sus Familiares (PHMyF)
 - Porcentaje de migrantes de retorno que cuentan con Tarjeta Huésped Migrante
 - Variación porcentual de actas de doble nacionalidad de hijos/as de migrantes capitalinos
 - Variación porcentual de ayudas para regularización migratoria de huéspedes en la ciudad de México
 3. SUB-DIMENSIÓN: Vinculación con migrantes capitalinos en el exterior
 - Porcentaje de migrantes capitalinos que viven en Estados Unidos y cuentan con Tarjeta Huésped Migrante
 - Número de migrantes capitalinos en el extranjero con participación electoral
 4. SUB-DIMENSIÓN: Fomento a proyectos productivos entre la PHMyF
 - Porcentaje de proyectos productivos aprobados a mujeres huéspedes y migrantes

La mayoría de los indicadores hacen alusión a los programas que desarrolla el gobierno de la Ciudad de México para la atención migrante, por ejemplo Tarjeta Huésped Migrante, Línea Migrante y Migrante Bienvenid@ a la Ciudad de México, este último enfocado a la migración de tránsito.

Estos indicadores tienen una perspectiva de derechos humanos, ya que parten de la legislación local y de las acciones implementadas a partir del reconocimiento pleno de derechos entre nacionales y extranjeros, establecidos en la “Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana”.

En conclusión, la mayoría de los documentos aquí citados referidos a indicadores de migración, a excepción del documento elaborado por la Ciudad de México, no tienen continuidad además que sus indicadores carecen de información metodológica, no se presenta la información por desglose poblacional o geográficas, muchos se refieren a la población migrante en general y no a la población migrante en tránsito.

3.3.2. INDICADORES Y TRÁNSITO IRREGULAR

En México existen una serie de fuentes de información relacionados al fenómeno migratorio de tránsito irregular como censos, encuestas y registros administrativos, por ejemplo el Censo de Población y Vivienda, las Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur de México (EMIF Sur) y los diversos registros administrativos del Instituto Nacional de Migración (INM), de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), la Fiscalía General de la República (FGR), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la información de las casas y albergues de migrantes, etc.

Esta investigación se centrara en la creación de una base en indicadores a partir de las diferentes fuentes de información, los cuales estarán vinculados a las acciones de Estado y que puedan resumir y exponer los riesgos y las violaciones a los migrantes en tránsito irregular.

Los indicadores estarán referidos a la población en tránsito irregular en territorio mexicano y no se realizaran indicadores relacionados a las causas estructurales de la migración en los países de origen (Guatemala, El Salvador, Honduras, etc.), por ejemplo indicadores relacionados a la pobreza, violencia e inseguridad, laborales, etc. Ni tampoco se revisaran los indicadores relacionados al país de destino en este caso Estados Unidos o Canadá, relacionados al flujo, medidas de contención, cuestiones de salud, laborales o de diáspora y comunidades transnacionales.

Se enfocara exclusivamente a indicadores relacionados a la violación de los derechos humanos de los migrantes en tránsito por México, para ello nos guiaremos en los principales derechos violentados hacia esta población, se han identificado 7 derechos:

1. Derecho a la vida y seguridad personal
2. Derecho a la libertad
3. Derecho a la no Discriminación
4. Derecho al acceso a la justicia
5. Derecho al debido proceso, información y regularización migratoria
6. Derecho a solicitar asilo, el reconocimiento de la condición de refugiado y/o protección complementaria
7. Derechos de niños y niñas no acompañados

Desde la creación de la Ley de Migración en 2011 la cual garantiza los derechos independientemente de la situación migratoria de las personas, es discurso oficial desde hace 10 años es que las instituciones trabajarían en la disminución de las violaciones de los Derechos Humanos de las personas migrantes en tránsito irregular, sin embargo en la práctica es un sistema que se ha limitado a crear las condiciones para hacer más eficiente la expulsión de migrantes en especial de los migrantes de nacionalidad centroamericana.

Por ello propongo crear algunos indicadores que pueda brindar información concreta sobre la migración en tránsito y que estén relacionados con los principios y normas en materia de protección, los cuales están establecidos en la Ley de Migración del 2011, de los cuales también puedan evaluar y vigilar la instrumentación de la política migratoria mexicana.

Además, se propone una serie de indicadores que puedan resumir y exponer los riesgos y las violaciones a los migrantes en tránsito relacionados a las acciones por parte Estado que repercutan en el ejercicio y goce de los derechos humanos. Estos estarán centrados en los contenidos normativos de los derechos, y no necesariamente en los de gestión. Operativamente se proporcionara información estadística actualizada y relevante que pueda contribuir con evaluaciones, objetiva y confiable, que puedan mejorar la política migratoria del país.

En el siguiente capítulo de cada uno de estos se presentara, el o los indicadores y sus respectivos desgloses poblacionales, enfocándose en variables como sexo, nacionalidad, grupo de edad y desglose geográfico, en la medida que las fuentes lo permitan.

CAPÍTULO 4. CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES Y DERECHOS HUMANOS

Un indicador es una herramienta que permite dar cuenta del estado o situación en que se ubica cierto fenómeno, generalmente es una medida de cambio o resultados (CDH-DF, 2012). El uso de indicadores para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas no es nuevo se utilizan desde el siglo pasado para evaluar la eficiencia organizacional.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OCDHR) y El Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, han concluido que no basta del uso de indicadores socio-económicos para conseguir sociedades más justa, sino de indicadores que reflejen las obligaciones de los titulares (Estado, sector privado y organizaciones intergubernamentales) de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, que capten los actos de comisión u omisión y de los mecanismos de rendición de cuentas y reparación, tanto jurídicos como administrativos (Giménez y Valente, 2008).

Por ello la OCDHR ha elaborado una serie de publicaciones para crear las bases metodológicas de construcción de indicadores con la publicación de:

1. “Report on indicators for promoting and monitoring the implementation of human rights” en 2008
2. Indicadores en Derechos Humanos. Guía para la medición y la implementación en 2012

En estos documentos se define como Indicador de Derechos Humanos como a aquellos que brinda información concreta sobre el estado de un acontecimiento, actividad o resultado vinculado con las normas (Constitución) o instrumentos legales ratificados (tratados internacionales).

La “Guía para la medición y la implementación” se ha exportado alrededor del mundo y divide los indicadores en derechos humanos de tres tipos: los estructurales que reflejan la ratificación y la adopción de instrumentos legales y la existencia de mecanismo de protección por parte de los Estados, los indicadores de procesos vinculan las acciones o medidas de la política pública, como se menciona reflejan el funcionamiento de las instituciones, por lo que su mayoría son de gestión y los indicadores de resultados, que indican los logros, son de evolución lenta pues muestra información estructural que es menos sensible a los cambios, la mayoría de los indicadores presentados en este documento serán de resultados.

Este tipo de indicadores se conforman de ciertos criterios³¹ como:

- a) ser válidos y confiables;
- b) ser simples, oportunos y pocos;
- c) Estar basados en información objetiva
- d) producirse y difundirse de forma independiente, imparcial y transparente
- e) prestarse a la comparación temporal y espacial, ajustarse a las normas de estadísticas internacionales pertinentes y prestarse al desglose por sexo, edad y sectores vulnerables

En este capítulo se desarrollaran algunos indicadores que puedan evaluar el accionar de la política migratoria mexicana para la protección de la población migrante en tránsito irregular basado en un enfoque de derechos humanos.

4.1. ELEMENTOS PARA EL ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE TRÁNSTO

El análisis de los indicadores con relación a la política migratoria, la cual se ha identificado que en la práctica como jurídicamente está enfocada al control de la migración irregular se debe construir a partir de 4 elementos A) el marco jurídico, B) la capacidad institucional del Estado para instrumentar la política migratoria C) el tipo de política que se aplica y D) la intensidad del flujo.

Con el primer elemento nos referimos a la existencia de marcos legislativo para la atención de la población migrante en tránsito, con el segundo a la capacidad operativa de las instituciones un ejemplo de esto son los presupuestos asignados y la capacidad física., con el tercero hablamos de los programas especiales que el gobierno mexicano ejecuta en atención al flujo migratorio irregular, después de la Ley de Migración de 2011 se identifican 3 programas el Plan Frontera Sur de 2015-2016, el Plan de atención a Caravanas 2018-2019 y el Plan Migración y Desarrollo 2020-2021; y el último punto es la cantidad de migrantes que cruzan el país de forma irregular, estos elementos son esenciales para la evaluación de los mecanismo de

³¹ El marco del ACNUDH no tiene como objetivo elaborar una lista fija de indicadores común para todos ni favorecer las comparaciones entre países. Está guiado por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación a fin de fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de toda la humanidad a fin de impulsar la promoción y protección de todos los derechos humanos, es decir, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (véase la resolución 60/251 de la Asamblea General). Véase también HRI/MC/2006/7, párr. 28, y HRI/MC/2008/3, párr. 16. En E/2011/90

protección, el desarrollo y la intensidad de ciertas acciones institucionales, pues la política migratoria a diferencia de otras estrategias cambia constantemente por factores políticos y económicos que influyen constantemente en la atención del flujo.

4.1.1. MARCO JURÍDICO

Las acciones referentes a la migración internacional establecidas en la CPEUM y la LM son atribuciones asignadas al ámbito Federal y dependen en su mayoría de la Secretaría de Gobernación, cuya operación se da por parte del El Instituto Nacional de Migración que es un órgano administrativo desconcentrado.

Esta división históricamente ha sido utilizada por los gobiernos de los estatales y municipales para no asumir responsabilidades sobre estos asuntos, ya que se delegaban al ámbito federal. Desde los noventas a raíz del incremento de la población mexicana hacia Estados Unidos y de la presión de clubes de migrantes establecidos en aquel país, los gobiernos estatales buscaron intervenir en la atención y protección de esta “población flotante”, que en su mayoría eran mexicanos, por lo que actualmente muchos Estados cuentan con legislaciones locales estas se han actualizado y ya incluyen acciones referente sobre la protección y asistencia a la población migrante extranjera en tránsito irregular.

Al revisar las definiciones de “Migrante de Tránsito” en 6 legislaciones estatales, Sonora, Chihuahua, Tlaxcala, San Luis Potosí, Hidalgo y CDMX, se observa que a excepción de la Ley Estatal del Estado de San Luis Potosí que es una copia al Art. 1 de la LM (2011), la mayoría no están armonizadas, es decir que ocupan criterios propios para esta población, la mayoría son incluyentes, pues en la misma definición se encuentran nacionales y extranjeros:

- Las personas en situación vulnerable que pretenden internarse ilegalmente por el territorio del Estado hacia los Estados Unidos de América o que, habiéndose internado, son regresados por el mismo territorio estatal (Ley de Protección y apoyo a Migrantes, Sonora, 2007).
- Migrante: Persona que llega o transita de un País, Estado o Municipio a otro, diferente al de su lugar de origen, para establecerse en él, temporal o definitivamente, por razones de

carácter político, social, religioso, económico, ambiental o cultural, entre otros (Ley de Protección y Apoyo a Migrantes para el Estado de Chihuahua, Chihuahua, 2016).

- Transmigrante. Migrante que utiliza un país o países distintos al de su nacimiento, para trasladarse a un tercero y que no cumple con las regulaciones migratorias del país de tránsito; (Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias del Estado de Tlaxcala, Tlaxcala, 2012).
- Migrante: (de conformidad con la fracción XVII, del artículo tercero, de la Ley de Migración) al individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia, por cualquier tipo de motivación; (Ley de Migración para el Estado de San Luis Potosí, SLP, 2015).
- Migración irregular. Personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor. No hay una definición universalmente aceptada y suficientemente clara de migración irregular. Desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. Desde el punto de vista de los países de envío la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país. Hay sin embargo una tendencia a restringir cada vez más el uso del término de migración ilegal a los casos de tráfico de migrantes y trata de personas (Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo, Hidalgo, 2011).
- Huésped.- Toda persona proveniente de distintas entidades federativas o naciones que arriba al Distrito Federal con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria, y que goza del marco de derechos y garantías constitucionales y locales, así como el acceso al conjunto de programas y servicios otorgados por el Gobierno del Distrito Federal. Esta definición incluye a migrantes internacionales, migrantes económicos, transmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y sus núcleos familiares residentes en la Ciudad de México (Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana, CDMX, 2011).

La mayoría de estas las legislaciones estatales en relación a la migración en tránsito y su definición establecen las bases para que existan acciones coordinadas entre los diferentes organismos estatales y federales, así como el apoyo a distintas organizaciones civiles para la organización de albergues o centros de asistencia social, por lo que la existencia de leyes estatales es un avance en el reconocimiento de los migrantes como un grupo de atención y además reafirma el compromiso de los gobiernos estatales en la protección de este grupo.

Tener una definición clara sobre el migrante de tránsito debería ser una acción prioritaria para adoptarse en la LM pues reconocer no solo el fenómeno sino la figura del migrante en tránsito, ya que la mayoría de las legislaciones estatales lo hacen, y con ello se podrían implementar estrategias junto con la sociedad civil para su atención, más allá de ofrecer la regularización de su situación migratoria.

A continuación se enlistan los Estados de la Republica que tienen su propia legislación entorno a la migración, ordenados por fecha de publicación en sus respectivos Diarios Oficiales:

**CUADRO 5. LEGISLACIONES ESTATALES ENTORNO A LA MIGRACIÓN POR
FECHA DE PUBLICACIÓN**

N°	Entidad	Nombre de la legislación	Fecha de Publicación DO
1	Sonora	Ley de Protección y apoyo a Migrantes	06/12/2007
2	Durango	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango	11/09/2008
3	Hidalgo	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo	07/03/2011
4	Ciudad de México	Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana	07/04/2011
5	Michoacán	Ley de los Migrantes y sus familias del Estado de Michoacán de Ocampo	24/05/2011
6	Tlaxcala	Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias del Estado de Tlaxcala	10/12/2012

7	Baja California	Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes del Estado de Baja California	12/09/2014
8	Estado de México	Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México	29/06/2015
9	San Luís Potosí	Ley de Migración para el Estado de San Luis Potosí	12/09/2015
10	Oaxaca	Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para El Estado de Oaxaca	31/10/2015
11	Chihuahua	Ley de Protección y Apoyo a Migrantes para el Estado de Chihuahua	23/06/2016
12	Jalisco	Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco	28/10/2016
13	Guanajuato	Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato	16/06/2017
14	Aguascalientes	Ley de Protección al Migrante para el Estado de Aguascalientes	19/06/2017

Fuente: Elaboración propia

Solo 14 de los 32 Estados tienen una ley específica sobre el fenómeno, esto no significa que en los otros 18 Estados no existan otras Leyes, Códigos, Convenios, reglamentos etc., por ejemplo el Código de Atención a la Familia y Grupos Vulnerables para el Estado Libre y Soberano de Chiapas, Ley de Asistencia Social para El Estado de Campeche o el Lineamientos para la Operación del Programa Estatal de Atención a Migrantes de Morelos, etc., que coordinen la asistencia y aseguren la protección de los derechos de los migrantes en tránsito irregular. Pero, que no exista alguna ley en específico en 18 Estados nos habla del interés Estatal para actuar sobre el tema, en especial en los Estados como Chiapas, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas, que conforman la principal ruta de migrantes en tránsito y los registros de la CNDH los clasifican como los Estados que tienen el mayor número de quejas presentadas 553 denuncias en 2020 que representan el 43% del total referidas al tema migratorio.

4.1.2. CAPACIDAD INSTITUCIONAL

Las principales instituciones en atención de la población migrante son el INM y la COMAR, para analizar la capacidad institucional de estas instituciones a lo largo del tiempo utilizaremos el gasto corriente, que es el gasto que permite el funcionamiento institucional que incluye programas sociales, pago de salarios y materiales y suministros que permiten al gobierno llevar a cabo la política migratoria y entregar los servicios públicos que espera la población migrante tanto nacional como extranjera.

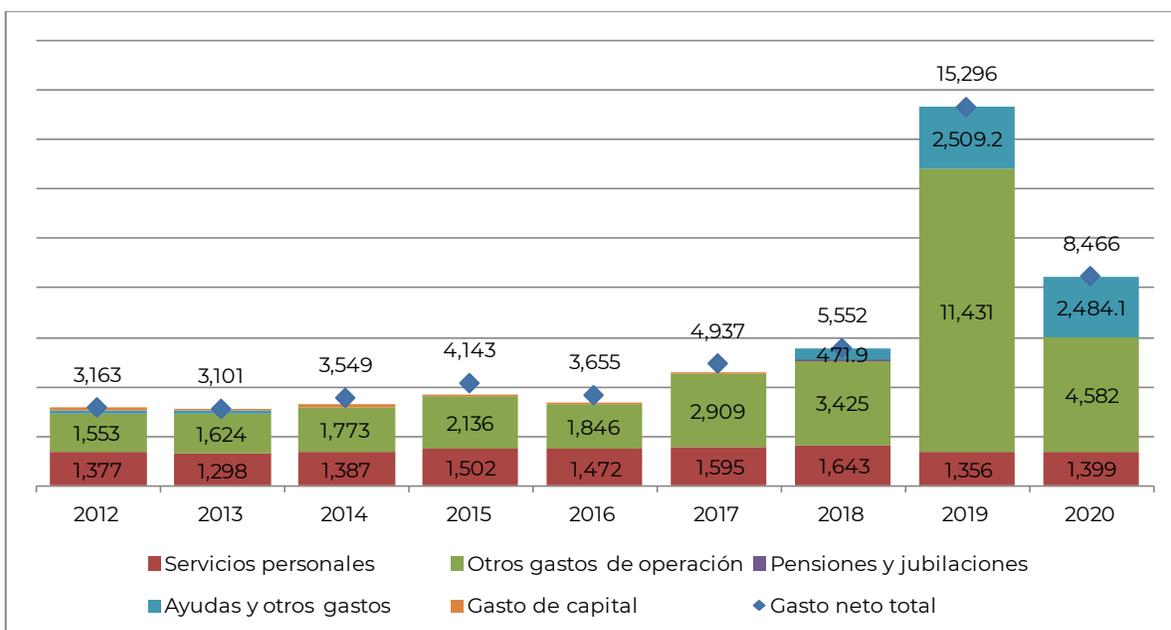
Los gastos del INM en servicios personales de 2012 a 2018 se incrementaron de 1,377 millones de pesos a 1,643 millones de pesos, estos disminuyeron en el año 2019 y 2020 a 1,356 y 1,399 millones de pesos, respectivamente (Gráfica 2), muy probablemente se deba a dos razones a la política de austeridad por parte del gobierno de México 2018-2024 y al incremento de la participación de la Guardia Nacional en los puntos de revisión migratoria al interior del país.

La participación de la COMAR con respecto al gasto INM es mínima apenas representa el 2% en 2020 (Gráfica 3). Entre 2012 y 2017 no hubo un incremento en el gasto de personal pues paso de 11 millones a 15 millones. Del año 2018 a 2020 el gasto de personal se incrementó de 17 millones a 140 millones, para responder a la saturación de las solicitudes de refugio ya que el personal era insuficiente para resolverlas, es importante destacar que el gasto de la COMAR en personal representa el 95% y en el INM el 17%.

Los gastos de operación del INM según la Auditoría Superior de la Federación (2018) incluyen 1) Diseño y coordinación, 2) Regulación, 3) Verificación, 4) Control y revisión migratoria, 5) Vigilancia, 6) Alojamiento e infraestructura, 7) Sistemas de información, 8) Solicitudes de refugio y protección complementaria, 9) Operación de los Grupos de Protección a Migrantes (Beta), 10) Profesionalización del personal migratorio, 11) Distribución y ejercicio de los recursos, 12) Eficacia de la Política Migratoria en la Frontera Sur, 13) Sistema de Control Interno y 14) Sistema de Evaluación del Desempeño. Aunque, no están desglosados los montos por tipo de operación se nota un amplio aumento para la atención de la población migrante extranjera en tránsito en los años 2015 y 2018, en 2020 el gasto se redujo a 4, 582 millones de pesos por la disminución del flujo migratorio en tránsito.

Los otros gastos de operación³² de la COMAR están relacionados a la revisión de las solicitudes de asilo y políticas de comunicación pero con relación a la atención de la población solicitantes de asilo no es un organismo que intervenga directamente pues no existen apoyos de atención a los migrantes, ya que mientras estos esperan la resolución no existen ayudas. Y una vez que son aceptadas sus resoluciones en su mayoría no reciben estímulos para integrarse al país.

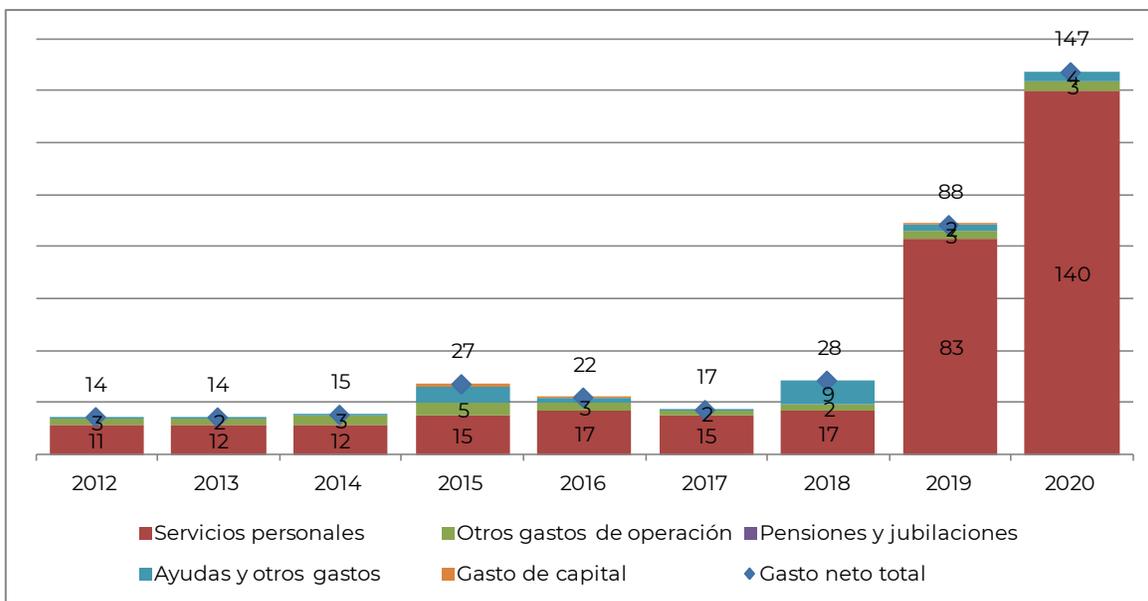
GRÁFICA 2. INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN PESOS CORRIENTES MULTIANUAL, ENERO-DICIEMBRE (2012-2020), MILLONES DE PESOS



Fuente: Dirección General de Estadística de la Hacienda Pública. Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública. <http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/estadisticas.jsp>

GRÁFICA 3. COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS PESOS CORRIENTES MULTIANUAL, ENERO-DICIEMBRE (2012-2020), MILLONES DE PESOS

³² El gasto de operación consiste en todos los desembolsos que permiten una entidad desarrollar sus diversas actividades y operaciones diarias. En este caso se incluyen las acciones de atención y los programas instituidos. <http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/estadisticas.jsp>



Fuente: Dirección General de Estadística de la Hacienda Pública. Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública. <http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/estadisticas.jsp>

La revisión que cada año hace la Auditoría Superior de la Federación del gasto público incluye auditorías a las instituciones, entre ellas destacamos las siguientes recomendaciones al INM a la cuenta pública realizados por la ASF:

- El INM careció de los procedimientos y sistemas de control interno que le permitieran garantizar la protección efectiva de los derechos de las personas que transitan por los diferentes puntos de internación y salida del territorio nacional en sus diferentes modalidades (aérea, terrestre y marítima). Asimismo, no se garantizó que los componentes de la Política de Migración del Estado mexicano fueran efectivos para cumplir con los compromisos internacionales que derivan de las Convenciones y Acuerdos que el país ha suscrito en la materia (ASF, 2019).
- Derivado de la fiscalización realizada, se constató que, a pesar de la instalación en la frontera sur de 21 complejos para alojar a migrantes, debido a su arribo masivo e inusitado, existió hacinamiento; sin embargo, igualmente se identificó un alto nivel de flujo entre entradas y salidas y un menor nivel de permanencia en los complejos de los extranjeros que ahí fueron alojados. Adicionalmente, se verificó que parte del hacinamiento generado obedeció a la falta de atención oportuna de la totalidad de las

solicitudes de refugio, atendidas por la CGCOMAR con personal que no es suficiente para tramitar y resolver cada solicitud en tiempo y forma (ASF, 2018)

4.1.3. PROGRAMAS DE CONTENCIÓN MIGRATORIA

Aunque se ha incrementado el gasto esto no necesariamente ha mejorado la protección de los derechos humanos de los migrantes. El incremento del gasto está relacionado a los programas especiales que el gobierno mexicano ha implementado para contener el flujo migratorio irregular en los llamados programas Plan Frontera Sur de 2015, el Plan de atención a Caravanas 2018-2019 y el Plan Migración y Desarrollo 2020-2021, en general todos los programas utilizan el eslogan “El respeto a los derechos humanos” dentro de su ejecución, las líneas de acción contenidas en los Planes funcionan como un mecanismo de contención del flujo dentro de una política migratoria con carácter de seguridad.

Estas iniciativas incluían o incluyen estrategias para asegurar la frontera y ordenar los flujos migratorios aumentando el número de puntos de revisión en todo el sistema carretero del país, lo cual se tradujo en mayores detenciones de personas migrantes (Leutert & Yates, 2017) y por tanto la necesidad de un mayor presupuesto.

Los esfuerzos del Gobierno de México para desincentivar el tránsito irregular de personas migrantes por el territorio incluyen la presencia de la Guardia Nacional (y en su momento de la Policía Federal) en la frontera sur, esto se refleja en un aumento en las detenciones, presentaciones a la autoridad y subsecuente devolución de personas migrantes a sus países de origen. Entre las acciones en los planes a destacar son: a) Facilitar la Tarjeta de Visitante Regional a los inmigrantes, pues se incrementó a los nacionales de Honduras y El Salvador, originalmente solo incluían a los originarios de Belice. Además se considera como Estados Fronterizos no solo a los de la franja del sur sino también a los de la península de Yucatán b) Un ordenamiento fronterizo y mayor seguridad para los inmigrantes; c) Protección y acción social a favor de los migrantes d) Corresponsabilidad regional y colaboración multilateral; e) Brindar medidas de protección internacional mediante las solicitudes de refugio (Castañeda, 2015).

En 2020 a la par del plan “Migración y Desarrollo” se establecieron diversos protocolos sanitarios (INM, 2020) dentro de las estaciones migratoria que se implementaron para atender

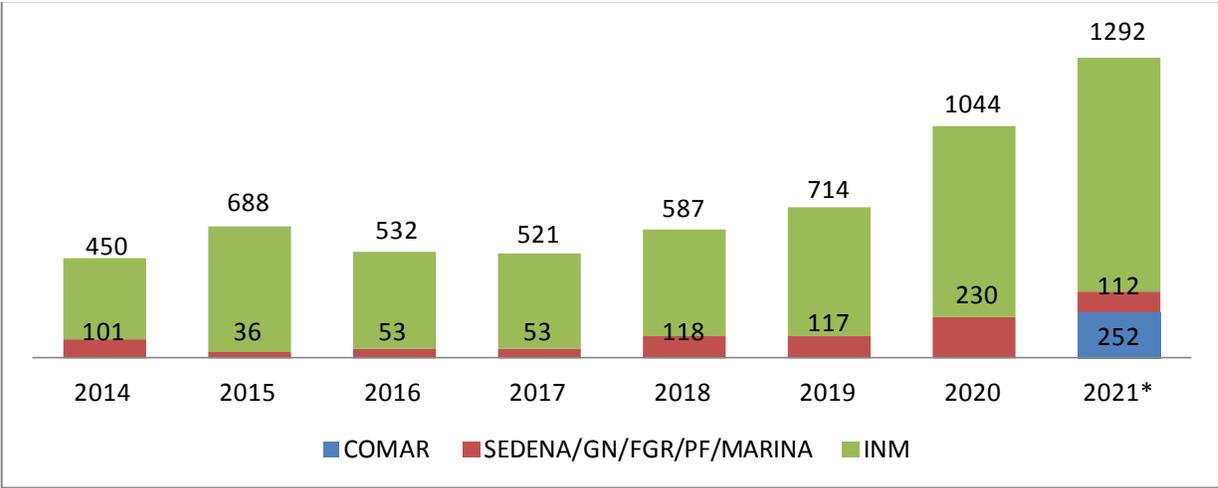
la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) los cuales no fueron llevados a cabo por los servidores públicos, que se reflejan en la recomendación 34/2020 de la CNDH por el fallecimiento de un migrante de nacionalidad salvadoreña, a consecuencia de COVID-19, quien se encontraba en la estación migratoria de la CDMX.

Durante la pandemia, además de un retraso en la expedición de documentos hubo un incremento en los retornos o repatriaciones exprés en sitios no pactados para mayor información consúltese el informe de la Red Regional de protección “Situación de los derechos humanos de las personas en movilidad humana en México y el norte de Centroamérica”.

La constante violación de los derechos humanos durante el 2020-2021 se reflejó en un aumentó en El Sistema Nacional de Alerta de Violaciones a los Derechos Humanos (SNAVDH) de la CNDH a pesar de la disminución de los flujos migratorios.

Con el sistema SNAVDH implementado por la CNDH podemos identificar los Estados y municipios con el mayor número de quejas, así como el número de quejas por institución por temas (SEDENA, INM, MARINA, COMAR, etc.), en este caso sería por tema migratorio.

GRÁFICA 3. NÚMERO TOTAL DE QUEJAS ANTE CNDH EN ATENCIÓN A TEMAS MIGRATORIOS POR AUTORIDAD, 2014-2021*



*El 2021 es una proyección a partir de lo registrado a mitad del año 2021 y 2020

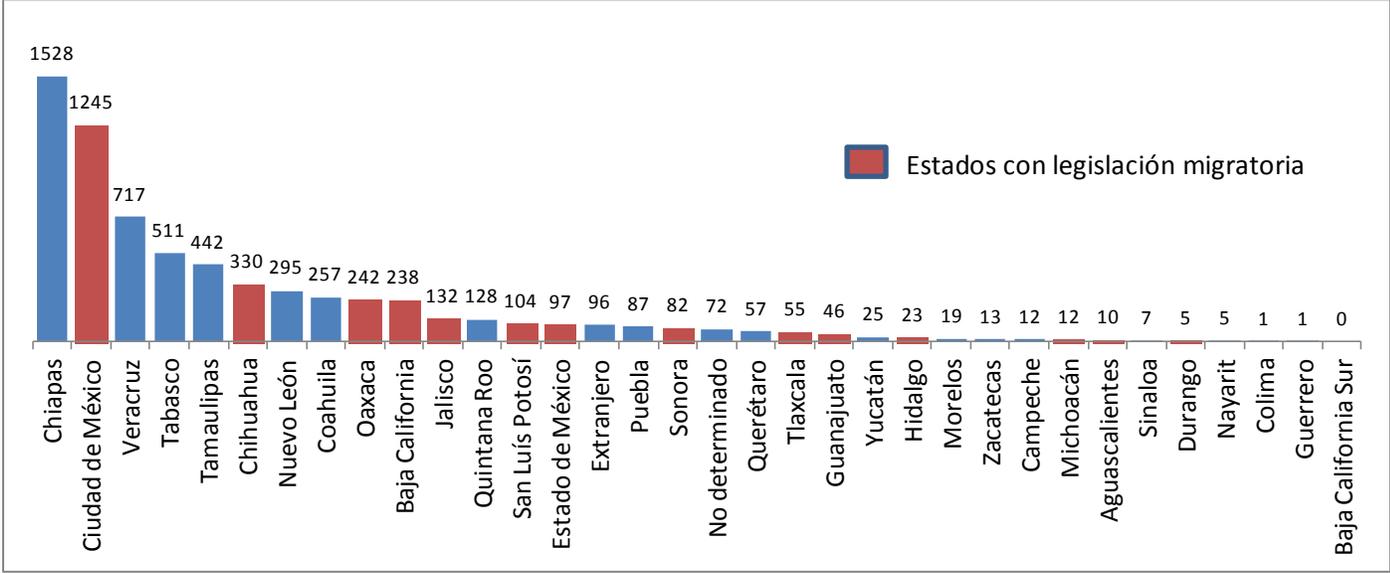
Fuente: Elaboración propia, con base Sistema Nacional de Alerta de Violaciones a los Derechos Humanos (SNAVDH) de la CNDH

La información presentada por el SNAVDH es un primer indicador acerca del funcionamiento de la política migratoria, en el cual observamos un incremento gradual, al menos desde 2014, de las quejas relacionadas a la atención de migrantes pues de las 551 quejas en 2014 se dio un total de 1,274 quejas para 2020, es decir, un incrementó del 131%, tanto en las quejas relacionadas a las fuerzas de seguridad (SEDENA, MARINA, GN o PF y PGR o FGR) y las relacionadas al INM, se da el mismo incrementó.

De manera puntual no podemos conocer si las quejas si se tratan acerca de población migrante en tránsito se necesitaría tener acceso a los expedientes para determinar nacionalidad y la condición migratoria de los quejosos. Pero se establece que la mayoría del incremento se debe a la migración de tránsito ya que la distribución de las quejas, coincide en su mayoría con los principales Estados de tránsito como Chiapas, Veracruz, Tabasco y Tamaulipas (Gráfica 4).

La Ciudad de México, concentra 1 245 quejas que representan el 18% del total de denuncias de 2014 a 2021, que dada lo concentración de la población migrante extranjera en la Ciudad de México no necesariamente se relacionan a migrantes en tránsito.

GRÁFICA 4. NÚMERO TOTAL DE QUEJAS ANTE CNDH EN ATENCIÓN A TEMAS MIGRATORIOS POR ESTADO Y LEGISLACIÓN MIGRATORIA, 2014-2021*



*El 2021 es una proyección a partir de lo registrado en el año 2021
 Fuente: Elaboración propia, con base Sistema Nacional de Alerta de Violaciones a los Derechos Humanos (SNAVDH) de la CNDH

Se observa una relación entre las quejas anuales y la implementación de los planes de contención. Y este último con el presupuesto asignado al INM-COMAR, que a su vez coincide con las Entidades con el mayor número de quejas, a excepción de la CDMX, en estas entidades no existe una ley estatal que coordine las acciones institucionales entre el nivel federal y el estatal.

4.1.4. INTENSIDAD DEL FLUJO MIGRATORIO

En la sección anterior se observó que las quejas anuales van en correspondencia al incremento del gasto del INM y de la operación de los programas para atender la migración ¿Y esto corresponde a la intensidad del flujo de migrantes en tránsito que cruzan de manera irregular el país? pues al existir un mayor cantidad de personas podría haber una relación con el número de quejas.

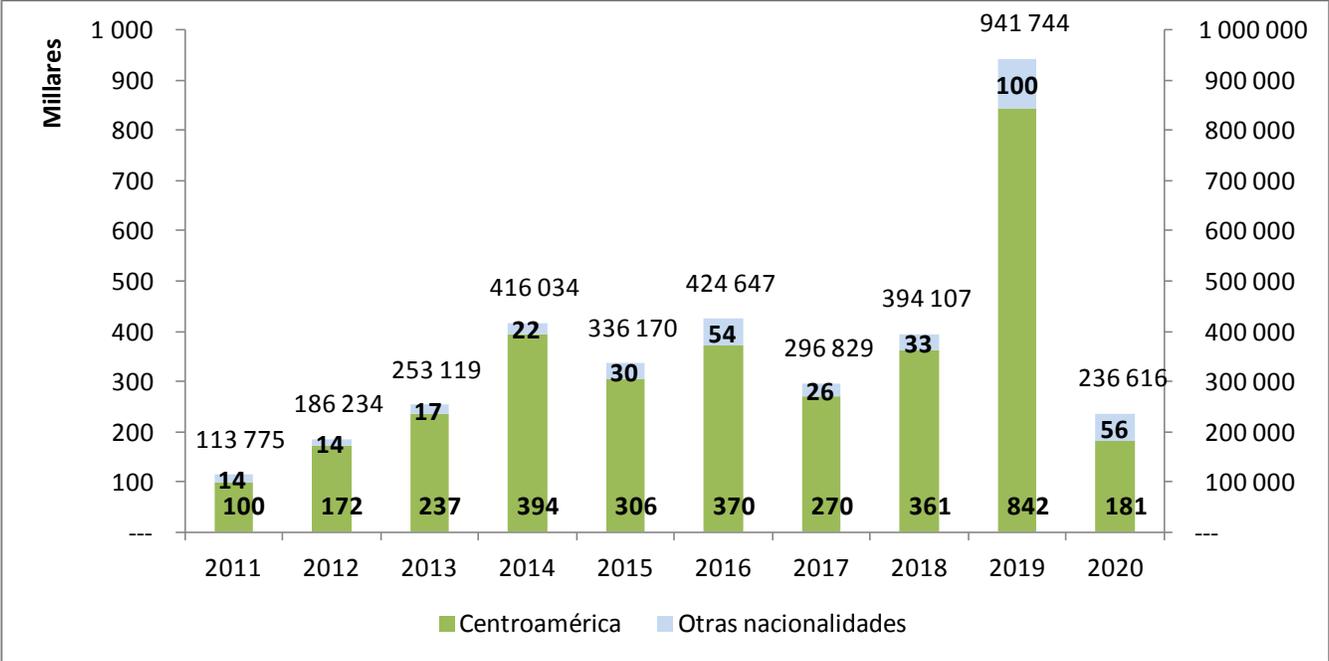
¿Cuántos migrantes transitan en el país?, utilizando la metodología del modelo de estimación de Rodríguez et. al. (2011), que se basa en la suma de tres componentes :

1. El total de eventos de personas presentadas ante el INM (excluye a los originarios de América del Norte, Unión Europea y Espacio Schengen) y cuyo destino final era Estados Unidos.
2. Los detenidos por la Border Patrol en la zona fronteriza con México, en la región conocida en inglés como “Southwest Border” (excluye a los originarios de América del Norte, Unión Europea y Espacio Schengen)
3. Los que lograron entrar y residir en Estados Unidos después de haber cruzado de manera irregular el territorio mexicano sin ser retenidos por ninguna autoridad migratoria, es una estimación indirecta solo de migrantes centroamericanos. En términos generales se utilizó la información de la American Community Survey (CPS) por el cual se estimó el total de migrantes procedentes de Centroamérica que el año anterior se encontraban fuera de EUA y luego se resta el número que entraron de manera documentada (Residentes permanentes por nuevo arribo), se asume que el total representa la migración irregular por la frontera México-Estados Unidos después de haber atravesado el territorio mexicano, aunque no necesariamente todos las personas cumplen este supuesto.

Con ello observamos obtenemos los resultados desplegados de la gráfica 5, tras la crisis financiera internacional del 2008 en el que disminuyeron los flujos migratorios drásticamente, la recuperación económica trajo un incremento en el flujo de Centroamérica, pues de 113 mil migrantes en 2011 pasaron a 941 mil en 2019.

A esto se le suma un creciente número de migrantes que no son provenientes de Centroamérica, pues de 14 mil pasaron a casi 100 mil y que en 2020 a pesar de la emergencia sanitaria alcanzaron la segunda mayor cifra con 56 mil personas transitando por México.

GRÁFICA 5. ESTIMACIÓN DEL FLUJO DE MIGRANTES EN TRÁNSITO IRREGULAR POR MÉXICO SEGÚN NACIONALIDAD



Fuente: Elaboración propia, con base en Series Históricas, información del U.S. Department of Homeland Security: Statistical Yearbook of the Immigration and Naturalization Service, y U.S. Border Patrol.

El incremento del flujo es gradual entre el periodo 2011 a 2014, mientras que el gasto del INM se mantienen. Durante el periodo 2014 a 2018 hay una estabilización en el flujo con un estimado promedio anual de 373 mil migrantes, si lo comparamos con el gasto y el número de quejas establecemos que no hay una relación directa entre la intensidad del flujo y el gasto del

INM a excepción del año 2019, que tras el incremento histórico del flujo de ese año necesitaba incrementar las operaciones tanto del INM y de la COMAR, durante el periodo 2012-2018 parece no hubo incrementó en proporción a la emergencia del incrementó en los flujos.

Al comparar el número de quejas presentadas ante la CNDH no corresponde al incremento del flujo, el ejemplo más notorio es el año 2015 y 2020, que a pesar de la reducción del flujo hay un incrementó en el número de quejas, por lo que la relación con los programas de contención migratoria parece más notoria.

En 2021 se estima que habrá más de un millón de migrantes transitando por México, casi igual el número de extranjeros residiendo en el país y además de un aumento en el flujo de población mexicana hacia Estados Unidos, el cual es un escenario nunca antes visto en la historia del fenómeno migratorio.

A pesar de registrarse nuevos escenarios el gobierno de México no implementó medidas especiales para atender este fenómeno, más allá de la detención-devolución, entonces ¿En qué ha cambiado la política migratoria, desde la implementación de la LM?

4.2. INDICADORES DE TRÁNSITO

A continuación se desglosarán una serie de indicadores basados en ciertos principios de Derechos Humanos con lo cual intentaremos establecer líneas base, las cuales ayudaran para realizar algunas conclusiones y medir los avances o retrocesos

4.2.1. DERECHO A LA VIDA Y SEGURIDAD PERSONAL

El Derecho a la vida es una obligación que el Estado debe proteger, sin embargo cada día es más común escuchar de migrantes que mueren en su intento de cruce a Estados Unidos ya no solo en el Desierto de Arizona-Sonora sino al interior de México por ejemplo la muerte de 19 personas en su mayoría originarios de Guatemala que en enero de 2021 fueron acribillados en Camargo, Tamaulipas a manos de un grupo armado que tenía vínculos con la policía estatal de Tamaulipas y encontrados calcinados en una camioneta que días previos había sido asegurada, a un coyote,

por las autoridades del INM, lo que nos dibuja un escenario de colusión y corrupción de las autoridades de seguridad y migración³³.

Este acto no es único ya que dos años atrás en enero de 2019 las autoridades de Miguel Alemán, del nororiental estado de Tamaulipas, informaron: “el hallazgo en el área de 17 cuerpos sin vida calcinados y tres más sin calcinar, en cuatro vehículos tipo 'pick up' y uno tipo sedán incinerados, algunos de los muertos vestían ropa de camuflaje tipo militar con chalecos antibalas y equipo táctico”³⁴, cabe destacar que el uniforme camuflado de tipo militar es utilizado por grupos de migrantes que acompañados por “polleros” o “coyotes” intentan cruzar de forma ilegal a los Estados Unidos³⁵, la gran diferencia es que en el primero (Camargo, Tamaulipas) será considerado una violación grave a los Derechos Humanos y en el otro acontecimiento de 2019 en Miguel Alemán, Tamaulipas, será otro crimen de guerra cuyo actores son anónimos, pues “de acuerdo a las primeras investigaciones las muertes están relacionadas un fuerte choque armado entre bandas rivales del crimen organizado que luchan por el control del trasiego de drogas e indocumentados.

La clandestinidad de los flujos migratorios y el mal accionar institucional (Hay delitos que se investigan y otros no) han dificultado que exista un registro oportuno de las personas que fallecieron al intentar cruzar el país sino que también ha impedido la identificación de su nacionalidad, condición migratoria y riesgos a los que han estado expuestas.

A pesar de que en estos 10 años se ha avanzado en la búsqueda e identificación de las personas migrantes en tránsito que han fallecido en México pues se instituyó el trabajo de la Comisión Forense (2013) que surge con el objetivo de identificar restos de migrantes encontrados en las masacres de San Fernando, Tamaulipas, 2010 y 2011, y Cadereyta, Nueva León, 2012., y en las que están involucradas un total de 317 víctimas, en su mayoría migrantes (EAAF, 2021). De esta Comisión también ha surgido el Proyecto Frontera desarrollado por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) el cual impulsó los Bancos de Datos

³³ Véase “Ya son 20 servidores públicos ligados al asesinato de 19 personas en Camargo, Tamaulipas”, INFOBAE, 04/02/2021 en <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/02/04/inm-ceso-a-ocho-funcionarios-luego-de-las-indagatorias-en-el-asesinato-de-19-personas-en-camargo-tamaulipas/>

³⁴ Véase “Encuentran 20 cuerpos, 17 de ellos calcinados, en el noreste de México”, DW, 10/01/2019 en <https://www.dw.com/es/encuentran-20-cuerpos-17-de-ellos-calcinados-en-el-noreste-de-m%C3%A9xico/a-47025296>

³⁵ Véase “Migrantes usan ropa militar para intentar cruzar a EUA”, El Universal, 29/01/2019 en <https://www.eluniversal.com.mx/estados/migrantes-usan-ropa-militar-para-intentar-cruzar-eu-patrulla-fronteriza>

Forenses de Migrantes No Localizados en El Salvador, Honduras, Guatemala y México (uno en Chiapas, otro en Oaxaca y un tercero que incluye el resto del país), diseñados para intercambiar información forense sobre migrantes desaparecidos y restos sin identificar en el corredor Centroamérica-México-Estados Unidos (Martínez Castillo, 2019). Hasta marzo de 2021 se han identificado 242 migrantes de 1,436 casos investigados, alcanzando un porcentaje de eficiencia del 17%, el cual considerando la situación es alto.

Para hacer una estimación del número de migrantes fallecidos desde las fuentes oficiales existen algunas limitantes una de las más importantes es la relativa a las agencias del Registro Civil y de los Ministerios Públicos, ya que el personal médico que levanta la información no lo hace con la rigurosidad necesaria y una vez expedida el acta en muy pocos casos no se modifica la información. Esta información es remitida al INEGI, el cual recopila la información de las estadísticas vitales que incluye los nacimientos, los matrimonios, los divorcios y las defunciones fatales, y tras un proceso de revisión el INEGI publica las “Estadística de defunciones generales”.

Para la realización de este indicador utilizaremos esta base de datos, con respecto a la Certificación de las Defunciones, aunque hay ciertas limitantes con respecto a la migración de tránsito, que resultan muy difíciles de sortear; como el hecho de que no se puede tener un registro preciso de las defunciones ni de las causas de muerte, debido a la clandestinidad del flujo y la falta del seguimiento de los protocolos para la identificación de las personas.

Al realizar un cotejo de los registros de la base de datos proporcionada con el INEGI³⁶ con algunas muertes ocurridas de migrantes en tren o accidentes en carretera registrados en los medios periodísticos relacionados con atropellamientos, choques o mutilaciones graves, que causaron la muerte de algún migrante, las fuentes periodísticas coinciden con la base de datos. Estas defunciones en la mayoría de los casos se deben a que las personas buscan rutas alternas para evadir los controles migratorios, optando por trayectos que resultan peligrosos debido a las condiciones del camino o trayectos, el ejemplo de esto es la muerte de 23 migrantes guatemaltecos ocurrida en marzo de 2019, tras volcarse un camión en el municipio de Soyaló, Chiapas³⁷, otro ejemplo es el cuerpo del joven cubano de 20 años que fue encontrado a orillas del

³⁶ Para descargar la base de datos dirigirse a <https://www.inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Microdatos>

³⁷ Véase “Mueren 23 migrantes guatemaltecos en México al volcar el camión en el que viajaban” El País, 08/03/2019 en https://elpais.com/internacional/2019/03/08/mexico/1552022144_685092.html

Río Bravo, en julio de 2019³⁸ y la muerte de un menor de nacionalidad brasileña que en diciembre de 2016 falleció en un accidente en Veracruz donde resultaron heridos 43 migrantes de nacionalidad haitiana y brasileña³⁹. Todos los casos aquí mencionados como de otros casos fueron encontrados en la base de datos del INEGI por lo que concluimos que los accidentes en su mayoría son registrados.

En cambio, al realizar el mismo ejercicio con muertes relacionadas a la violencia, la cual en gran parte está relacionada con heridas por bala y por arma blanca. Se observa que una parte de los migrantes son registrados como residentes locales o nacionales mexicanos, dos ejemplos de esto es el multihomicidio ocurrido en Miguel Alemán en 2019 y el acontecimiento sucedido en Mayo de 2012 en que se encontraron 49 torsos al borde de la carretera en Cadereyta, Nuevo León y con el transcurso de las investigaciones se identificaron que eran migrantes de nacionalidad hondureña, mexicana, costarricense y hondureña⁴⁰, este tipo de casos no están registrados en la base de datos. Es a partir de 2017 cuando se aprueba el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense del 15 de enero del 2016, se aprueba la nueva figura del Certificado de Defunción en 2017 y con la creación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas en 2017, y con las reformas en 2021 cuando se observa una mejora en los registros administrativos, por lo que se ve un notorio avance, aunque aún insuficiente.

Por el alcance de la fuente y las modificaciones legislativas, se trabajara con este indicador desde 2017, las base de datos “está conformada por una tabla de datos con información obtenida del acta o certificado de defunción entregados por el Registro Civil y cuadernos estadísticos remitidos por las Agencias del Ministerio Público”. Para identificar a la población migrante en tránsito en la base de datos recurrimos a cinco variables:

- Lugar de residencia: Esta variable está conformada por los 32 estados de la república, y otras 4 clasificaciones que se dividen en residentes en Estados Unidos, Latinoamérica

³⁸ Véase “Muere migrante cubano de 20 años al intentar cruzar el Río Bravo” DCubanos, 17/06/2019 en <https://www.dcubanos.com/cubanosenmexico/muere-migrante-cubano-de-20-anos-al-intentar-cruzar-el-rio-bravo/>

³⁹ Véase “Vuelca autobús con migrantes en Veracruz, muere un bebé, hay 41 lesionados” MiMorelia 26/12/2016 en <https://www.mimorelia.com/vuelca-autobus-con-migrantes-en-veracruz-muere-un-bebe-hay-41-lesionados>

⁴⁰ Véase “El caso de 49 torsos encontrados en la carretera de Cadereyta, Nuevo León” en Fundación para la Justicia en <https://www.fundacionjusticia.org/el-caso-de-49-torsos-encontrados-en-la-carretera-de-cadereyta-nuevo-leon/>

(Incluye Centroamérica y Caribe), otros (todos los que no son Estados Unidos y Latinoamérica) y los no especificados. Para esta ocasión se seleccionó a todos los que no residían en México ni en Estados Unidos, por lo que en este momento solo hablamos de personas fallecidas cuya residencia no está en México ni Estados Unidos.

- Nacionalidad: Hay tres categorías, los mexicanos, los extranjeros y los no especificados, esta se basa en la condición legal y no en el lugar de nacimiento, por lo que en mexicanos se incluye a los que adquirieron la nacionalidad por naturalización. Para este trabajo se selecciono solo a los extranjeros. Es de recordar que se basa en la declaración de familiares, amigos o compañeros, por lo que de no existir suficiente información se declara no especificado.
- Municipio de ocurrencia: Es el área geopolítica donde se dio el evento, para identificar a la población en tránsito, únicamente se selecciono las defunciones que ocurrieron en aquellos municipios que conforman las principales rutas migratorias (terrestres y ferrocarril) y por los municipios por los que transitó las principales caravanas migratorias de finales de 2018 (Mapa 2), en total son 630 municipios por donde los migrantes transitan, estos representan el 26% del total (2457) nacional (véase Anexo 1). Además se agregan todos los 34 municipios fronterizos del Norte y los 21 municipios de la frontera Sur.

Por lo que únicamente seleccionaron todas las defunciones de extranjeros no residentes en México o Estados Unidos, ocurridos en esos municipios.

MAPA 2. PRINCIPALES MUNICIPIOS DE TRÁNSITO EN MÉXICO POR RUTA MIGRATORIA 2019-2020



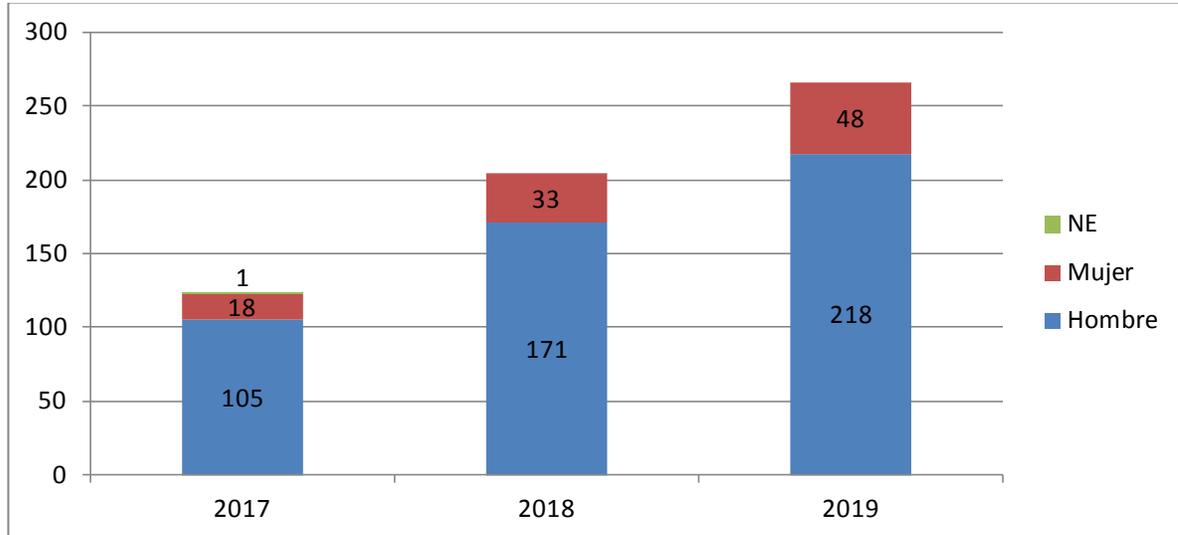
Fuente: Centro de Estudios Migratorios de la Unidad de Política Migratoria (UPM)

- Año de Ocurrencia: Cada base es sobre el año de registro, por ejemplo algunas muertes ocurrida en 2010 se puede registrar en 2019, por lo que hay que conjuntar las bases de datos para obtener el total anual, y de cada año agregar los nuevos registros, sobre el año de ocurrencia y no de registro.
- Presunta causa de defunción: No se consideraron las defunciones por causas naturales, solo aquellas por accidentes, homicidios, suicidios y las desconocidas.

El resultado del conjunto de todas estas variables resultó en la identificación de las defunciones por causas no naturales de la población extranjera que no reside en México ni Estados Unidos y que ocurrió en algún municipio fronterizo o de tránsito.

La meta con respecto a este indicador es que ningún migrante tendría que fallecer por accidentes o relacionados a la violencia, la realidad es que de 2017 a 2019 se incrementaron sustancialmente el número de defunciones, 124 en 2017, 204 en 2018 y 266 en 2019.

GRÁFICA 6. NÚMERO DE DEFUNCIONES POR SEXO DE MIGRANTES EN MOVILIDAD EN MUNICIPIO DE TRÁNSITO, 2017-2019



Fuente: Elaboración propia, con base en INEGI, Estadística de defunciones generales.

El porcentaje de defunciones de las mujeres con respecto a los hombres se ha incrementado al pasar de 18 en 2017 a 48 defunciones en 2019, representando el 18% del total.

Con la llegada de las caravanas migratorias de 2018-2019, el aumento del flujo migratorio y la implementación del programa de atención a las caravanas, así como los miles de migrantes que se quedaron en México solicitando refugio en el país o esperando en la frontera Norte de México que el gobierno de Estados Unidos procesaran sus solicitudes de refugio, podemos observar un incremento en las defunciones por accidentes de tráfico, ahogamiento y homicidios, en cambio las defunciones asociadas a los accidentes por ferrocarril, han sido estable en los tres años estudiados.

CUADRO 6. NÚMERO DE DEFUNCIONES MIGRANTES POR SEXO EN MOVILIDAD EN MUNICIPIO DE TRÁNSITO, 2017-2019

Causas	Año de ocurrencia			Total
	2017	2018	2019	

Accidentes de ferrocarril	12	15	13	40
Accidentes de tráfico de vehículos de motor	17	39	72	128
Caídas	3	5	7	15
Accidentes debido a factores naturales y del ambiente	1	2	0	3
Ahogamiento y sumersión accidentales	15	30	30	75
Accidentes	15	19	27	61
Envenenamiento	2	2	2	6
Lesiones autoinfligidas intencionalmente	4	8	7	19
Agresiones (homicidios)	48	70	100	218
Otras	7	14	8	29
Total	124	204	266	594

Fuente: Elaboración propia, con base en INEGI, Estadística de defunciones generales.

La integración y el tránsito de la población migrante, no ha sido sencilla, la desesperación de los migrantes que ha diario cruzan el rio bravo, el incremento en los accidentes y la exposición de los migrantes a la violencia generalizada hacia este grupo parece incrementar año con año el número de fallecidos, de 48 defunciones por agresiones en 2017 se incremento a 100, siendo los homicidios la principal causa de muerte.

El gobierno de México no está preparado para recibir un incrementó en el flujo, afortunadamente esto no es lineal, es decir, al incrementar al doble el flujo no incrementa al doble las violaciones en derechos humanos, sino se encuentran focalizadas en ciertas causas como ahogamiento, accidentes de tren y carreteros, que no se modifican en el transcurso del tiempo, tal vez en 2020 estas causas disminuyan en cantidad por la disminución del flujo y no necesariamente por el cambio de política.

Con relación a la ocurrencia por Estados (Véase cuadro 7) observamos un incremento generalizado, en 2017 se dio al menos una muerte en 21 Estados de la Republica, en 2018 se incrementó a 24 Estados y en 2019 en 27 Estados. Con relación a la intensidad, Chiapas es el Estado más peligroso para los migrantes en tránsito o movilidad, le siguen Tamaulipas, Veracruz y Tabasco, que en conjunto representan el 50% de las defunciones, en la lista destacan Jalisco, Nuevo León y Sonora cuyo incrementó en 2019 es significativo con respecto a 2017.

CUADRO 7. NÚMERO DE DEFUNCIONES DE MIGRANTES POR ESTADO DE OCURRENCIA EN MOVILIDAD EN MUNICIPIO DE TRÁNSITO, 2017-2019

Estados	Año de ocurrencia			Total	%
	2017	2018	2019		
Chiapas	30	38	64	132	22.2
Tamaulipas	17	31	41	89	15.0
Veracruz	10	12	15	37	6.2
Tabasco	9	9	18	36	6.1
Jalisco	5	10	18	33	5.6
Nuevo León	7	11	14	32	5.4
Chihuahua	4	18	8	30	5.1
Baja California	4	14	10	28	4.7
Sonora	3	8	17	28	4.7
Oaxaca	4	6	6	16	2.7
Coahuila	3	3	8	14	2.4
Guerrero	5	5	4	14	2.4
Otros	23	39	43	105	17.7
Total	124	204	266	594	100.0

Fuente: Elaboración propia, con base en INEGI, Estadística de defunciones generales.

4.2.2. DERECHO A LA LIBERTAD

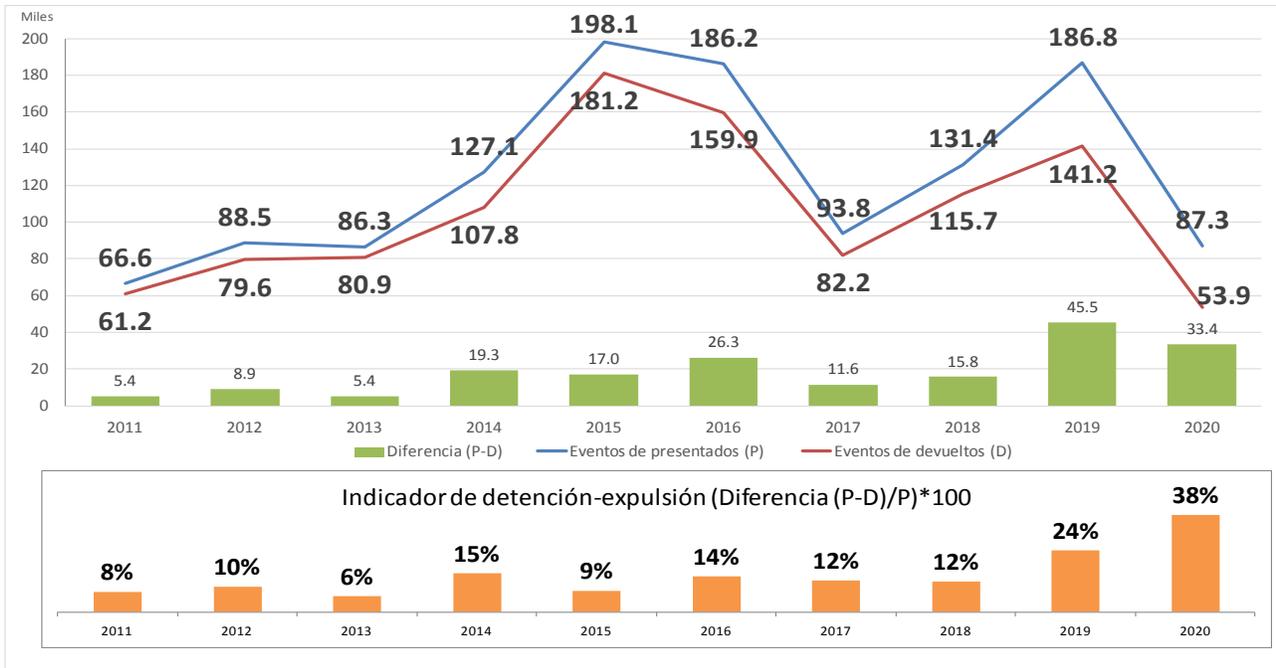
Las personas migrantes tienen derecho a no ser privados de su libertad de manera arbitraria, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos (Art. 14 CPEUM), pero en México las personas extranjeras que no cumplan con alguna condición de estancia regular en México son “presentadas” ante el INM, es decir permanecen en custodia del Estado, donde se les inicia un proceso administrativo que incluye el alojamiento en las estaciones migratorias y concluye en el retorno asistido, la regularización migratoria o la deportación a sus países de origen.

La tendencia desde 2011⁴¹ hasta 2018 entre los eventos de presentación o aseguramiento y de deportación o retorno asistido de las personas migrantes a sus países de origen bajo estos procedimientos, mantenía un comportamiento similar entre ambos (véase la Gráfica 5), es decir, que gran parte de los eventos de presentación se traducían en la repatriación de las personas migrantes a sus naciones de origen. En otras palabras, en cuanto las personas extranjeras eran presentadas, la gran mayoría era repatriada a su nación de origen, mientras que los que no representan muy poco del total, estos eran sujetos a otros procedimientos que les permitía regularizar su situación migratoria en México o se les otorgaba un oficio de salida para que abandonaran el país por sus propios medios (Rodríguez Chávez et al. (Coords.), 2012: 42).

Entre los años 2019 y 2020 se observa una brecha o diferencia entre los eventos de presentación y repatriación de 45 y 33 mil eventos, respectivamente para el periodo 2011-2017 oscilaba entre los 5 mil y 26 mil eventos, con tasas de crecimiento muy similares entre un año y otro (véase la Gráfica 7). En resumen, este comportamiento obedece a que la devolución era para este período, la trayectoria más común para una persona migrante irregular presentada ante el INM.

GRÁFICA 7. EVENTOS Y TASA DE CRECIMIENTO DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS PRESENTADAS Y DEVUELTAS POR LA AUTORIDAD MIGRATORIA MEXICANA, 2011-2020 (MILES DE EVENTOS)

⁴¹ La estadística de personas extranjeras devueltas previa al año 2009 debe pasar por un proceso de homologación para ser comparable con los años posteriores (Martínez, Caballero 2012: 42). En cuanto a las y los presentados hasta 2012, la información incluye a las y los extranjeros ingresados en las estaciones migratorias del INM bajo el procedimiento administrativo de aseguramiento, y los centroamericanos acogidos al “Memorándum de entendimiento entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua, para la repatriación digna, ordenada, ágil y segura de nacionales centroamericanos migrantes vía terrestre”, suscrito el 5 de mayo de 2006, y su anexo el 26 de abril de 2007, mismos que después son devueltos a sus países de origen. A partir de 2013, la información se refiere a eventos de personas migrantes registradas por el INM bajo el procedimiento administrativo de presentación por no acreditar su situación migratoria, según lo previsto en los artículos 99, 112 y 113, de la Ley de Migración, y del artículo 222 de su Reglamento, por lo que la brecha o la diferencia fue muy corta durante el periodo 2011-2013.



A partir de los datos de 2019 puede observarse que el comportamiento o trayectoria de las personas migrantes presentadas ante el INM se ha diversificado, es decir, no todas las personas migrantes presentadas son devueltas a sus países de origen y, por lo tanto, la diferencia entre la presentación ante la autoridad migratoria y la repatriación ha visto un incremento significativo. Esta diferencia pasó de los 15.8 mil eventos en 2018 a 45.5 mil eventos en 2019 y 33.4 mil en 2020.

En resumen en el Indicador Detención-Expulsión que se construye año con año a partir de la diferencia entre presentados y repatriados dividido entre el total de presentados por cien, este representa el porcentaje de migrantes que no optaron por el retorno asistido o no fueron deportados, es decir encontraron un medio para regularizar su situación en México momentánea lo que les permitió salir de la estación migratoria, algunos solicitaron refugio y otros encontraron una vía para seguir su camino hacia Estados Unidos, se incrementaron en los dos últimos años (2019 y 2020) pues pasaron de un 24% a un 38%.

Esperamos que este indicador año con año se incremente el porcentaje, pues en 2020 del total de detenidos el 38% no fue devuelto a su país de origen, en 2011 este porcentaje apenas llegaba al 8%.

El 2019 no es el año en el que se registró el mayor número de personas migrantes presentadas (186.8 mil eventos) ante el INM, ese fue el 2015 (198.1 mil eventos) a consecuencia

del “Plan Frontera Sur”⁴²; año en el que se implementaron con mayor rigurosidad los controles migratorios. Sin embargo, 2019 es el año con el mayor número de mujeres presentadas (62 167 eventos), debido al incremento del flujo femenino en tránsito por el país. Ya que se observó una mayor participación de las mujeres migrantes⁴³ que se encontraban o formaban parte de las caravanas de 2019⁴⁴.

En el 2020 el indicador presenta su porcentaje más alto con respecto a los otros esto se debe a que la población vulnerable al COVID se procedió a regularizarla con una visa por razones humanitarias, ya que el hacinamiento y la falta de protocolo sanitarios hacían más vulnerable a esta población.

Con respecto a la nacionalidad, hay claras muestras que existe una diferencia sustancial entre las trayectorias migratorias de las personas migrantes de origen centroamericano y las que no lo son, lo que nos habla de una política migratoria selectiva.

CUADRO 8. EVENTOS Y TASA DE DEVOLUCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS PRESENTADAS Y DEVUELTAS POR LA AUTORIDAD MIGRATORIA MEXICANA POR SEXO Y NACIONALIDAD 2011-2020

⁴² El Programa Frontera Sur fue aplicado por el gobierno mexicano a partir del verano de 2014 para atender y controlar el flujo migratorio de Centroamérica hacia Estados Unidos. Este programa despliega una política migratoria hacia Centroamérica y hacia quienes cruzan por México que se ha enfocado en la detención y repatriación de los migrantes. (Castañeda, Alejandra, 2016).

⁴³ Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (2019), disponible en <https://www.gob.mx/sspc/prensa/mexico-activa-plan-de-atencion-a-caravana-migrante-con-vision-humanitaria>

⁴⁴ Resultados del Plan de atención a la Caravana Migrante con visión humanitaria, (UPMRIP, 2019) disponible en http://politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Publicaciones/Infografias/info_28.pdf

Hombres	Presentados	Devueltos	Diferencia	Tasa de devolución	Originario de centroamérica	Presentados	Devueltos	Diferencia	Tasa de devolución
				Por cada 100 presentados					Por cada 100 presentados
				N devueltos					N devueltos
2011	57,423	53,045	4,378	92	2011	62,186	59,427	2,759	96
2012	76,544	69,250	7,294	90	2012	82,161	77,733	4,428	95
2013	72,323	67,256	5,067	93	2013	80,757	78,733	2,024	97
2014	98,456	83,638	14,818	85	2014	119,714	105,303	14,411	88
2015	148,930	136,389	12,541	92	2015	179,618	176,726	2,892	98
2016	139,337	118,131	21,206	85	2016	151,429	150,919	510	100
2017	72,604	63,271	9,333	87	2017	80,599	78,309	2,290	97
2018	99,766	87,015	12,751	87	2018	117,141	112,720	4,421	96
2019	124,583	94,533	30,050	76	2019	157,691	137,435	20,256	87
2020	68,610	43,239	25,371	63	2020	80,838	52,065	28,773	64
Otras nacionalidades diferentes a la centroamericana									
Mujeres									
2011	9,160	8,157	1,003	89	2011	4,397	1,775	2,622	40
2012	11,962	10,393	1,569	87	2012	6,345	1,910	4,435	30
2013	13,975	13,646	329	98	2013	5,541	2,169	3,372	39
2014	28,693	24,176	4,517	84	2014	7,435	2,511	4,924	34
2015	49,211	44,774	4,437	91	2015	18,523	4,437	14,086	24
2016	46,879	41,741	5,138	89	2016	34,787	8,953	25,834	26
2017	21,242	18,966	2,276	89	2017	13,247	3,928	9,319	30
2018	31,679	28,671	3,008	91	2018	14,304	2,966	11,338	21
2019	62,167	46,690	15,477	75	2019	29,059	3,788	25,271	13
2020	18,650	10,652	7,998	57	2020	6,422	1,826	4,596	28

Fuente: Elaboración propia con base en información registrada en las estaciones migratorias, oficinas centrales y locales del INM.

En relación a la tasa de devolución⁴⁵ entre presentados y repatriados en 2019 para los hombres se estima que por cada 100 eventos de presentación ante el INM 76 son devueltos a sus países de origen, esta proporción es casi igual para las mujeres que de cada 100 eventos de presentación 75 son devueltas. Estas tasas son menores con respecto a 2018 en el caso de los hombres por cada 100 eventos de migrantes presentados 87 eran devueltos y en las mujeres por cada 100 presentadas 91 eran devueltas y por la situación de la emergencia sanitaria baja aun mas en 2020 (Véase Cuadro 8).

En relación con la nacionalidad, observamos que en el año 2018 por cada 100 eventos de personas migrantes centroamericanos presentados 96 eran repatriados a sus países de origen y

⁴⁵ Es hipotético, dado que no se publica la información sobre las trayectorias de las personas migrantes una vez presentados ante el INM, por lo que no se puede estimar la tasa efectiva de devolución, pero si consideramos que el INM debe resolver la situación migratoria de los extranjeros presentados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de su presentación (Artículo 111 de la Ley de Migración) y con datos de la Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur de México confirmamos que el 99% de los migrantes centroamericanos devueltos a sus países de origen estuvo menos de un mes en las estaciones migratorias, estos elementos hacen que la tasa hipotética de devolución funcione como estimación de la efectividad del proceso de presentación, pues el tiempo que un migrante se encuentra en la Estación Migratoria es “corto”, máximo un mes.

por cada 100 eventos de personas migrantes no centroamericanas presentadas únicamente 21 eran repatriados. En 2019, esta tendencia disminuyó a una tasa de 87 para los migrantes centroamericanos y de solo 13 para los migrantes no centroamericanos. Recordemos que esta diferencia entre centroamericanos y no centroamericanos se debe a la intensidad del flujo migratorio centroamericano con respecto a la de otras nacionalidades, a la dificultad de regresar a las personas a su país de nacionalidad, a los convenios de retorno asistido que el gobierno de México tiene firmados con algunos países de Centroamérica y una discriminación sistémica en los procedimientos administrativos, que sufre este grupo.

El crecimiento en el porcentaje del indicador de detención-devolución y la disminución en la tasa de devolución nos indican que hay una mayor diversificación de las trayectorias migratorias, que obligan a pensar la política migratoria del gobierno de México más allá del binomio presentación-devolución.

4.2.3. DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN

Elaborar preguntas que puedan captar sobre la discriminación en general es complicado, pues se ha observado que a la pregunta directa sobre si ha sufrido discriminación o usted ha discriminado a alguien, no funcionan pues reconocer que has sido víctima de discriminación es un ejercicio de introspección complicado en una entrevista, por ello en la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) se ha trabajado en construir una serie de preguntas con las que se puedan identificar y medir este fenómeno de forma indirecta.

“La ENADIS es un proyecto del INEGI y CONAPRED, en conjunto con la CNDH, la UNAM, y el Conacyt, cuyo objetivo es hacer visible la discriminación en México... de ahí la necesidad de contar con información que permita identificar a qué grupos de la población afecta en mayor medida” (ENADIS, 2017)

En la ENADIS se realizan varias preguntas para identificar de manera indirecta la discriminación, basadas en situaciones muy concretas, en las cuales se pueden identificar prejuicios, estigmas sociales, narrativas y estereotipos que pudieran fomentar acciones que busquen restringir el goce de los derechos y de las libertades, hacia ciertos grupos poblacionales, en este caso sobre la población extranjera y la población refugiada centroamericana (desplazada por violencia y desastres naturales).

Al realizar un análisis de las preguntas relacionadas a la migración en tránsito, se ha decidido crear un indicador sobre la población de 18 años y más para conocer sobre si su postura sobre los inmigrantes refugiados centroamericanos y las personas extranjeras, es incluyente o no.

Para construir este se utilizó las siguientes preguntas:

1.1. Si pudiera rentar un cuarto de su casa, ¿se lo rentaría a una persona extranjera?

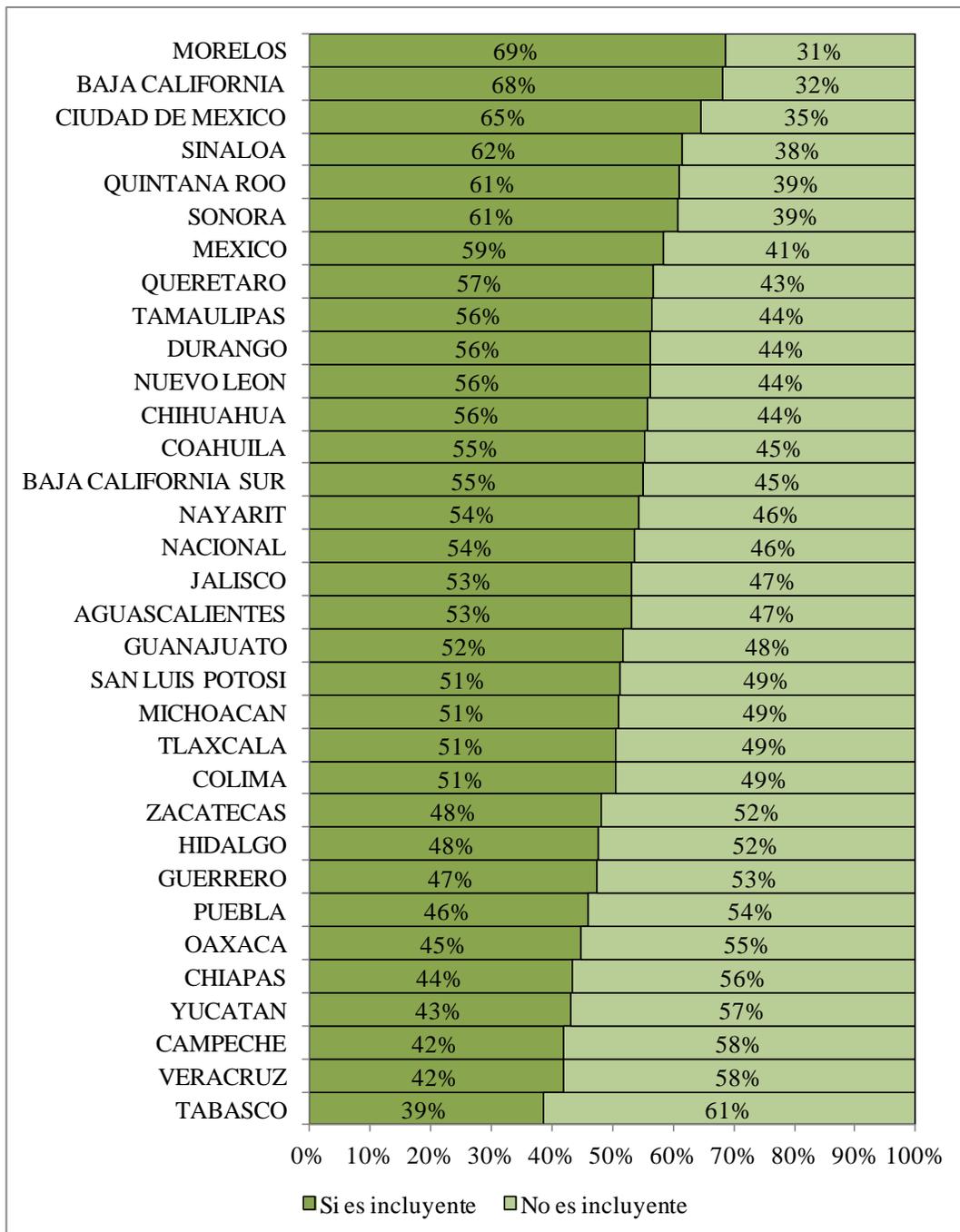
1.2. Independientemente si tiene hijos o no, ¿estaría de acuerdo en que su hija o hijo se casara con una persona extranjera?

3.3. Respecto a las personas centroamericanas y de otros países que llegan a México por violencia o desastres naturales, ¿el gobierno debería cerrarles la frontera?

3.3. Respecto a las personas centroamericanas y de otros países que llegan a México por violencia o desastres naturales, ¿el gobierno debería regresarlos a su país?

El contestar Si en las preguntas 1.1 y 1.2, y “No” en las preguntas sobre las preguntas 3.3, se considerara como una postura incluyente. El resultado es que el 54% de los mayores de 18 años tienen una postura incluyente y por lo tanto el otro 46% no. Los Estados en donde más personas tenían una postura incluyente son Morelos, Baja California y Ciudad de México, y los menos incluyentes son Tabasco, Veracruz y Campeche, estos dos primeros son Estados de tránsito (véase gráfica 6).

GRÁFICA 8. PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS QUE TIENE UNA POSTURA INCLUYENTE CON RESPECTO A LA MIGRACIÓN CENTROAMERICANA Y/O PERSONAS EXTRANJERAS, 2017

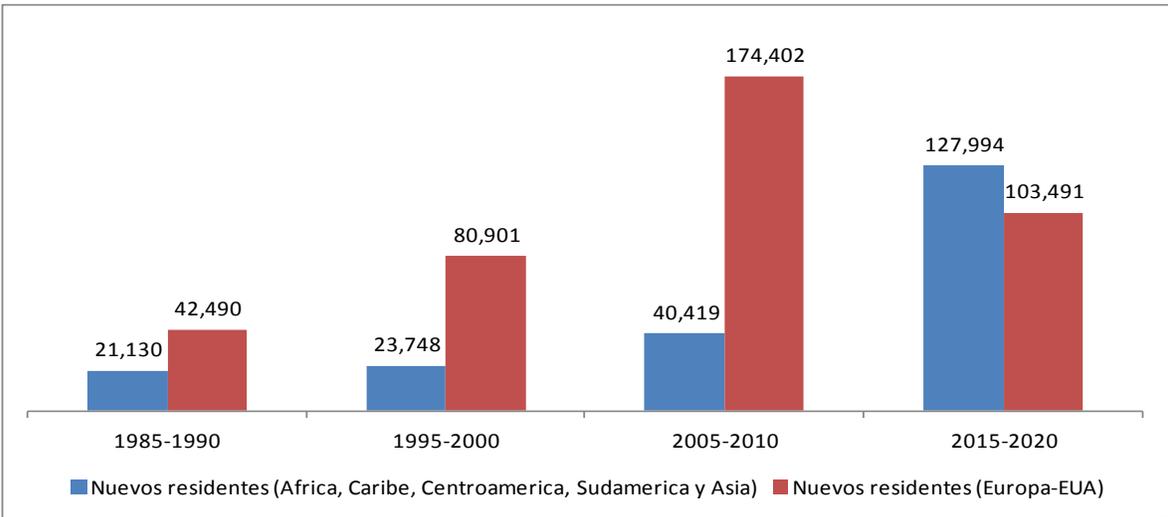


Fuente: Elaboración propia con base en CONAPRED, INEGI, CNDH, UNAM y Conacyt, Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 (ENADIS).

Dado que la Encuesta se realiza en las viviendas, no se tiene acceso a la población en tránsito por ello no se examinó directamente si la población extranjera sufrió discriminación pues no tiene representatividad de la población de interés para este estudio.

El siguiente indicador aunque no está relacionado directamente con la discriminación pero si con la integración, ya que analiza la tendencia de los nuevos residentes en el país, que son los no nacidos en México que hace 5 años residía en un país diferente a México, en los últimos 3 censos se observaba que históricamente provenían de Europa y Estados Unidos. En el último Censo de 2020 se puede observar un cambio en la tendencia ya que los nuevos residentes de África, Caribe, Centroamérica, Sudamérica y Asia (127,994), superan por primera vez al menos en 35 años a los originarios de Europa y Estados Unidos (103,491).

GRÁFICA 9. TOTAL DE POBLACIÓN DE 5 AÑOS Y MÁS NO NACIDA EN MÉXICO, POR PAÍS O REGIÓN DE RESIDENCIA HACE 5 AÑOS (NUEVOS RESIDENTES NO NACIDOS EN MÉXICO), 2020



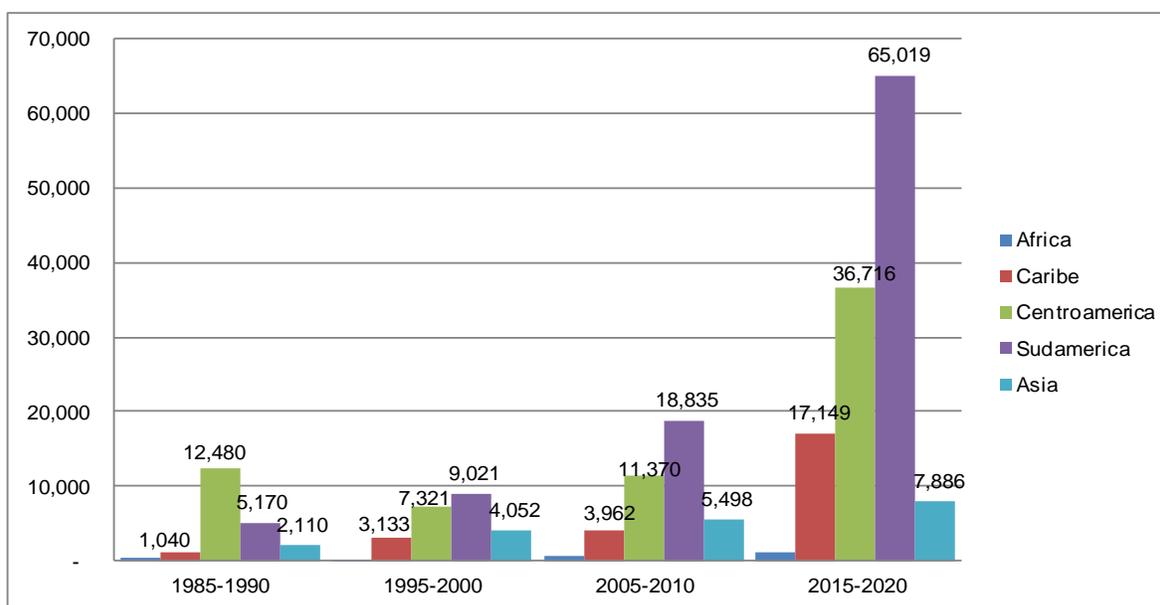
Fuente: Elaboración propia con base en Minnesota Population Center. Integrated Public Use Microdata Series, International: Version 7.3 [dataset]. Minneapolis, MN: IPUMS, 2020 e INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Este cambio en la tendencia no se debe necesariamente a las crisis económicas, desastres naturales de los países de origen de los migrantes sino a las políticas implementadas por el Gobierno de Estados Unidos que se resumen en el incrementó de la seguridad fronteriza y los Protocolos de Protección al Migrante mejor conocido como "Permanecer en México", fue un programa iniciado en enero de 2019 mediante el cual los solicitantes de asilo se vieron obligados a esperar en México mientras buscaban asilo en los Estados Unidos (Immigrant Justice, 2021), esto obligo a muchos migrantes quedarse a México.

Otro grupo que la abona a los nuevos residentes son los solicitantes de refugio en México, más adelante observaremos, la cantidad de solicitudes que tiene que procesar la COMAR, y lo importante de hacerlo con el menor tiempo posible para incrementar la estancia de este grupo de solicitantes.

En conclusión los nuevos migrantes en los últimos 10 años originarios del Caribe incrementaron un 333%, los de Centroamérica un 223% y los de Sudamérica un 245% (Gráfica. 10), este será coyuntural o será el inicio de un incrementó de la migración de los originarios de estas regiones, que al no poder hacia Estados Unidos se asientan en México.

GRÁFICA 10. TOTAL DE POBLACIÓN DE 5 AÑOS Y MÁS NO NACIDA EN MÉXICO, POR REGIÓN DE RESIDENCIA HACE 5 AÑOS (NUEVOS RESIDENTES NO NACIDOS EN MÉXICO), 2020



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

4.2.4. DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA

Es una categoría difícil de medir, pues la justicia no solo tiene que ver con el levantamiento de la denuncia sino con la resolución de este y los mecanismos de protección de los migrantes en lo que se dicta la sentencia. El análisis de las trayectorias de las denuncias es un tema que queda

pendiente pues la medición de las denuncias no necesariamente refleja un cambio en la justicia, ya que este también depende de la resolución.

Para este punto utilizaremos la información proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y realizaremos una comparación del promedio de incidencias delictivas⁴⁶ del fuero federal relacionadas a la Ley de Migración durante la gestión presidencial del periodo 2013-2018 y la actual del 2019-2020.

Aunque la Ley de Migración contempla las acciones para la entrada y salida de migrantes extranjeros y las acciones para su regularización, por lo que la incidencia delictiva no está necesariamente asociada al fenómeno de tránsito al igual que otros indicadores los principales Estados de incidencia por número de delitos reportados, también son los principales Estados de tránsito como Chiapas, Veracruz, Tabasco, etc.

Se realizara una comparación estatal en el que se clasificaran a los Estados de la Republica en tres categorías Alta, Media o Baja según la incidencia delictiva del periodo 2019-2020, en comparación del 2013-2018.

Se consideran Estados de Alta Incidencia Delictiva, a los primeros 5 que en cantidad de reportes se haya iniciado una carpeta de investigación en el último año completo del análisis, que en este caso es 2020, un segundo criterio es que el promedio la incidencia delictiva del último periodo, comparativamente sea mayor por más de 5 reportes de incidencia al periodo anterior.

Bajo la clasificación “Alta” encontramos 9 Estados, Chiapas, Nuevo León, Veracruz, Tabasco y Oaxaca, como los principales Estados con mayor “Incidencia Delictiva” en 2020, además Estados como Chihuahua, México, Puebla y Zacatecas que incrementaron sus incidencias delictivas con respecto al promedio del periodo anterior, por lo que hay que poner atención en estos Estados por su acelerado crecimiento.

En la clasificación igual, el promedio es el mismo que el periodo anterior o es menor o mayor por 5 reportes de incidencia, aquí encontramos a Coahuila, Quintana Roo y Ciudad de México, en el que la incidencia no cambio con el periodo anterior. A la baja se encuentran 20 Estados.

⁴⁶ Por incidencia delictiva “se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas en el caso del fuero común y por la Fiscalía General de la República en el fuero federal” (SEGOB 2020).

**CUADRO 9. TOTAL DE INCIDENCIA DELECTIVA DEL FUERO FEDERAL A LA LEY DE MIGRACIÓN POR AÑO Y ESTADO,
REGISTRADAS DEL 2012 AL 2020**

Estados	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	Total general	Promedio 2013-2018	Promedio 2019-2020	Incidencia delectiva
NACIONAL	672	1,369	764	497	801	1,202	937	927	775	7,944	855	1020	Alta
CHIAPAS	119	277	141	94	124	196	243	224	85	1,503	170	198	Alta
NUEVO LEON	115	221	115	86	89	62	21	22	10	741	66	168	Alta
VERACRUZ	74	161	83	41	50	91	35	68	25	628	61	118	Alta
TABASCO	64	191	60	45	67	66	41	44	38	616	54	128	Alta
OAXACA	50	84	55	50	41	103	80	50	37	550	63	67	Alta
CHIHUAHUA	48	51	28	22	14	23	20	24	12	242	22	50	Alta
BAJA CALIFORNIA	34	54	20	4	31	93	205	206	269	916	93	44	Baja
TAMAULIPAS	32	63	60	26	103	132	81	38	20	555	73	48	Baja
MEXICO	32	44	24	30	55	36	11	12	12	256	28	38	Alta
COAHUILA	25	54	81	40	61	62	14	6	8	351	44	40	Igual
PUEBLA	12	27	13	7	15	19	4	11	7	115	12	20	Alta
SONORA	11	16	6	7	44	106	102	129	188	609	66	14	Baja
HIDALGO	11	8	7	3	6	11	11	8	4	69	8	10	Baja
ZACATECAS	9	15	6	4	7	5	2	1	-	49	4	12	Alta
SAN LUIS POTOSI	8	19	18	9	30	63	16	14	17	194	25	14	Baja
QUINTANA ROO	6	17	8	5	4	7	8	18	8	81	8	12	Igual
DURANGO	6	6	4	4	7	2	-	2	2	33	3	6	Baja
CIUDAD DE MEXICO	4	21	10	9	10	9	11	16	8	98	11	13	Igual
TLAXCALA	4	11	6	1	4	9	5	11	1	52	6	8	Baja
QUERETARO	3	10	1	1	2	1	4	6	-	28	3	7	Baja
AGUASCALIENTES	1	3	3	-	1	3	-	-	3	14	1	2	Baja
MORELOS	1	2	-	-	-	1	2	2	-	8	1	2	Baja
YUCATAN	1	1	1	2	9	7	8	5	-	34	5	1	Baja
GUERRERO	1	-	-	1	2	-	-	-	1	5	1	1	Baja
SINALOA	1	-	-	-	-	3	-	1	12	17	1	1	Baja
CAMPECHE	-	6	3	1	5	12	7	6	2	42	6	3	Baja
NAYARIT	-	3	-	-	1	8	1	-	1	14	2	2	Baja
JALISCO	-	2	2	-	2	2	1	-	2	11	1	1	Baja
GUANAJUATO	-	1	8	4	16	58	2	3	3	95	15	1	Baja
MICHOACAN	-	1	1	-	-	-	1	-	-	3	0	1	Baja
BAJA CALIFORNIA SUR	-	-	-	1	-	12	-	-	-	13	2	-	Baja
COLIMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Baja
EXTRANJERO	-	-	-	-	1	-	1	-	-	2	0	-	Baja

Fuente: Elaboración propia con base en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Al igual que las quejas presentadas ante la CNDH, a excepción del 2020, el comportamiento de las denuncias tiene la misma tendencia que los operativos de control migratorio. Vale la pena resaltar el Estado de Nuevo León pues su incremento sustancial desde el 2012, al igual que los Estados de Veracruz y Tabasco.

4.2.5. DERECHO AL DEBIDO PROCESO, INFORMACIÓN Y REGULARIZACIÓN MIGRATORIA

Existe una serie de Derechos restrictivos los cuales están diseñados bajo una lógica administrativa que rodean las acciones institucionales referentes a la detención y alojamiento. La LM establece las características y mecanismo en que se realizan estos procesos y los define como Revisiones Migratorias y Presentaciones, se ha documentado que durante estos dos procedimientos los migrantes sufren de abusos por parte de las autoridades, esta situación es de las más documentadas por:

- La detención Migratoria: Un análisis desde el modelo penitenciario y el Gasto Público (AsiLEGAL, Sin Fronteras y Fundar, 2019)
- Informe Especial. Situación de las Estaciones Migratorias en México, hacia un nuevo modelo alternativo de detención (CNDH, 2019)
- Procesos Migratorios en México (REDODEM, 2018)
- Personas en detención migratoria en México (Consejo Ciudadano del INM, 2017)
- Control y verificación migratoria. Viaje de Investigación a Chiapas-Veracruz 2013 (IMUMI, 2015)

En cada informe se documenta situaciones claras en la que integrantes del INM, Policía Municipal, Guardia Nacional (Policía Federal), Ejército, etc. hubo una clara violación de los derechos humanos, los diferentes informes se basan en entrevistas, denuncias, encuestas in situ e información pública del momento en que se realizó.

Los informes ratifican que cada año persiste la violencia sistémica hacia esta población, la mayoría de ellas al momento de la detención y presentación, es por ello que nos preguntamos si han mejorado el trato en estos procesos o si los migrantes en tránsito cuentan con toda la información necesaria para proteger sus derechos.

Para esto además de los registros administrativos del INM recurriremos a la EMIF Sur que es un instrumento de captación de información vigente desde 2004 cuyo objetivo es cuantificar el volumen de los flujos migratorios de Guatemala, Honduras y El Salvador que se suscitan en la frontera sur de México. Respecto a su metodología, este instrumento tiene un diseño de muestreo probabilístico que capta los principales aspectos económicos, sociales y demográficos de las personas que se migran a territorio mexicano y/o estadounidense, con el propósito de laborar en estos países. Aunque solo se trata de información de solo tres países, estos en promedio representan más del 90% del flujo de tránsito.

4.2.5.1 REVISIÓN MIGRATORIA

Respecto a las revisiones de carácter migratorio realizadas por el Instituto Nacional de Migración (INM), recordemos que además de los lugares destinados al tránsito internacional de personas establecidas, se podrán llevar a cabo dentro del territorio nacional a efecto de comprobar la situación migratoria de los extranjeros.

La orden por la que se disponga la revisión migratoria deberá estar fundada y motivada; ser expedida por el INM y precisar el responsable de la diligencia y el personal asignado para la realización de la misma; la duración de la revisión y la zona geográfica o el lugar en el que se efectuará.⁴⁷ Si con motivo de la revisión migratoria se detecta que algún extranjero no cuenta con documentos que acrediten su situación migratoria regular en el país, se procederá en los términos del *artículo 100*⁴⁸ de la *Ley de migración*.⁴⁹

El INM reporta cada mes el número mensual de revisiones migratorias que se efectúan y los Estados donde se realizan, se observa que el año con el mayor número de revisiones migratorias fue 2015 con más de 3 mil revisiones mensuales, esto coincide con el “Plan Frontera Sur”, y durante el “Plan de Migración y Desarrollo” de 2020 a 2021 el promedio de 2 mil. Esta disminución en las revisiones se debe a un cambio de estrategia de contención regional que no se basa exclusivamente en México como país de contención de

⁴⁷ Ley de Migración. Capítulo IV. *De la revisión migratoria*. Artículo 97.

⁴⁸ Artículo 100. Cuando un extranjero sea puesto a disposición del Instituto, derivado de diligencias de verificación o revisión migratoria, y se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 144 de la presente Ley, se emitirá el acuerdo de presentación correspondiente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la puesta a disposición.

⁴⁹ Ley de Migración. Capítulo IV. *De la revisión migratoria*. Artículo 98.

los flujos migratorios, sino desde Guatemala se han implementado acciones de contención⁵⁰ y que parece que no cambiarán en la administración de Joe Biden (2021-2024).

Por lo que seguramente las revisiones migratorias irán a la baja con respecto a la política migratoria que se gestó durante el gobierno de Enrique Peña Nieto, esto se confirma al comparar el número de revisiones entre el actual administración con la anterior. Pero aun así de manera focalizada se identifican Estados donde continúan siendo puntos estratégicos en esta política de detención, hay once estados que en comparación con el periodo 2015-2018 presentan un promedio a la alza, se ocupa la misma metodología usada para el análisis de la “Incidencia Delictiva”, es decir a la alza se consideran los primeros 5 Estados y los Estados que con respecto al periodo anterior presenta una alza mayor a 5 revisiones.

CUADRO 9. NÚMERO DE REVISIONES MIGRATORIAS REALIZADAS POR EL INM, PROMEDIO MENSUAL PERIODO 2015-2018 Y 2019-2020.

Entidad	Promedio mensual 2015-2018	Promedio mensual 2019-2020 (Junio)	Tendencias de las revisiones migratorios
Chiapas	518	383	Alta
Baja California Sur	141	141	Alta
Guerrero	141	110	Alta
Baja California	64	107	Alta
Tabasco	225	107	Alta
Sonora	69	84	Alta
Chihuahua	57	72	Alta
Sinaloa	81	66	Baja
Coahuila de Zaragoza	111	63	Baja
Oaxaca	177	62	Baja
Zacatecas	47	48	Igual
Nuevo León	60	34	Baja
Campeche	36	30	Baja

⁵⁰ Guatemala contiene a la fuerza a la caravana migrante, <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210117-m%C3%A9xico-y-guatemala-redoblan-esfuerzos-para-contener-a-la-nueva-caravana-migrante> y <https://amquere.com/mexico/2021/05/06/kamala-harris-visitara-mexico-y-guatemala-en-junio/>

San Luis Potosí	38	29	Baja
Tamaulipas	17	25	Alta
Michoacán de Ocampo	24	23	Igual
Colima	12	22	Alta
Puebla	12	20	Alta
Mexico	22	20	Igual
Tlaxcala	39	19	Baja
Durango	25	16	Baja
Aguascalientes	18	15	Baja
Morelos	26	14	Baja
Querétaro	25	12	Baja
Yucatán	7	12	Alta
Hidalgo	12	11	Igual
Ciudad de México	7	8	Baja
Quintana Roo	12	7	Baja
Nayarit	10	7	Baja
Veracruz de Ignacio de la Llave	193	6	Baja
Guanajuato	14	4	Baja
Jalisco	11	1	Baja
Total	2,256	1,576	Baja

Fuente: Elaboración propia con base en INM

Los Estados con tendencia a la alza de las revisiones migratorias son Chiapas, Baja California Sur, Guerrero, Baja California, Tabasco, Sonora, Chihuahua, Tamaulipas, Colima, Puebla y Yucatán. Se observa que 4 Estados con respecto al periodo anterior se presentan con la misma tendencia, Zacatecas, Michoacán, Estado de México e Hidalgo. A la baja se estiman 17 Estados, los que tienen menos de 10 revisiones mensuales y una disminución mayor a 5 revisiones con respecto al periodo anterior.

Con relación al procedimiento de revisión migratoria de acuerdo con el *Reglamento de la Ley de migración*, estas revisiones se sujetarán a lo siguiente:

- I. El servidor público que realice la revisión migratoria que corresponda deberá contar con una orden de revisión y un oficio de comisión, ambos debidamente fundados y motivados, y en los cuales se hará constar la fecha, el objeto del acto de la revisión,

su duración y la zona geográfica o el lugar en el que se efectuará, así como nombre, firma y cargo del servidor público que lo expide, y

II. El personal comisionado deberá identificarse ante las personas a las que se les realice la revisión migratoria.

De toda revisión migratoria, el personal comisionado deberá rendir un informe a la autoridad que la ordenó, en el cual se harán constar la descripción del lugar en que se practicó y se deberá hacer una narración de los hechos. Los servidores públicos que realicen el procedimiento de revisión migratoria deberán invariablemente sujetar su actuación a los principios a que hace referencia el artículo 22⁵¹ de la *Ley de migración*.⁵²

Con datos de la EMIF podemos asegurar que aunque la cantidad de puntos de revisión van disminuyendo y las prácticas van mejorando, lamentablemente no hay evidencia que disminuyan las agresiones por parte de los servidores públicos al momento de la detención en los puntos de revisión.

CUADRO 10. PERSONAS MIGRANTES GUATEMALTECAS, SALVADOREÑAS Y HONDUREÑAS DEVUELTAS POR LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS MÉXICO A SUS PAÍSES DE ORIGEN AL MOMENTO DE SER DETENIDOS, 2017-2020

[Durante la persecución y hasta su detención por parte de oficiales migratorios o policías mexicanos] [Al entregarse]	Años				Años (%)				Situación
	2017	2018	2019	2020	2017	2018	2019	2020	
¿Cómo fue el trato que le dieron las autoridades [que le detuvieron] [al entregarse]?									
Muy bueno o bueno	3031	2408	2376	871	76%	80%	73%	63%	Alza
Regular o malo	961	606	879	509	24%	20%	27%	37%	
¿Con que autoridad [le detuvieron] [se entregó a] las autoridades migratorias mexicanas?									
Migración	3758	2849	3004	1132	94%	95%	92%	82%	Alza

⁵¹ Artículo 22. La actuación de los servidores públicos del Instituto se sujetará, invariablemente, a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en la Ley de migración.

⁵² Reglamento de la Ley de Migración. Capítulo Tercero. *De la revisión migratoria*. Artículo 213.

Policía	169	120	168	149		4%	4%	5%	11%	
Militar	58	34	74	45		1%	1%	2%	3%	
Otra	11	11	14	54		0%	0%	0%	4%	
¿Los agentes: le dieron una notificación escrita con los datos de su detención?										
Si	905	1043	1430	451		24%	37%	47%	36%	Alza
No	2884	1768	1599	816		76%	63%	53%	64%	
¿Había personas junto a usted a las que no les pidieron documentos ni las detuvieron?										
Si	653	486	1081	406		17%	17%	36%	32%	Alza
No	1906	1674	1409	732		50%	60%	47%	58%	
Estaba solo	1224	649	535	129		32%	23%	18%	10%	
¿Fue usted objeto de: burlas, desprecios, insultos o gritos?										
Si	310	224	300	104		8%	8%	9%	8%	Igual
No	3677	2738	2946	1274		92%	92%	91%	92%	
¿Fue usted objeto de: agresión física (empujones, golpes, etc.)?										
Si	120	68	82	18		3%	2%	3%	1%	Baja
No	3867	2894	3164	1360		97%	98%	97%	99%	
¿Fue usted objeto de: disparos, descargas eléctricas, gases tóxicos?										
Si	23	6	9			0.6%	0.2%	0.3%		Igual
No	3964	2956	3236			99%	100%	100%		
¿Fue usted objeto de: robo de alguna pertenencia?										
Si	66	46	48	19		2%	2%	1%	1%	Igual
No	3920	2916	3198	1359		98%	98%	99%	99%	
¿Fue usted objeto de: secuestro?										
Si	10	5	3			0.3%	0.2%	0.1%		Igual
No	3976	2957	3243			99%	100%	100%		
¿Fue usted objeto de: extorsiones?										
Si	14	5	8			0.4%	0.2%	0.2%		Igual
No	3973	2957	3238			100%	100%	100%		

Fuente: Elaboración propia con base en la EMIF Sur, flujo de personas migrantes centroamericanas devueltas por las autoridades migratorias mexicanas (datos no ponderados), 2017-2020.

Los migrantes entrevistados declararon que el trato que reciben en general es bueno, pero en lugar de incrementarse disminuye, esto tal vez se debiera a que los migrantes tienen una mejor percepción de sus derechos humanos.

Observamos que hay un mayor porcentaje de migrantes que declararon haber sido detenidos por Militares y Policía. El incremento en estos últimos dos años se debe a la intervención de la Guardia Nacional en los puntos de revisión, pues recordemos que en la Ley de la GN estas acciones se realizan en conjunto con la presencia de agentes del INM.

Con respecto, a la notificación escrita para los migrantes aunque hay un incremento sustancial sobre si recibieron una notificación escrita para el momento de su detención entre 2017 y 2020, ya que el alza no es sostenida, por lo que no hay una mejora.

Para observar si existe una migración selectiva debido al perfilamiento racial se utiliza la pregunta ¿Había personas junto a usted a las que no les pidieron documentos ni las detuvieron?, observamos un incremento de casi el doble, ya que al momento de la detención en el año 2020 un 32% declaró que solo a ellos les pidieron documentos mientras que a las personas que las rodeaban no.

Las personas detenidas en el año 2020 declararon que en relación a los tratos recibidos durante la detención en su mayoría, 6 de cada 10 migrantes, no sufrieron malos tratos por parte de los agentes o militares que les detuvieron. Al tratar de identificar la causa de estos malos tratos el mayor porcentaje se refiere a los que declararon que recibieron burlas, desprecios o gritos, en promedio 1 de cada 10 migrantes detenidos declaro que sufrió de esto.

En relación a extorsiones, secuestros, robos, descargas eléctricas y gases tóxicos, aunque en cantidad son pocos, el gobierno Mexicano debe de seguir luchando por erradicar estos tratos, pues la meta debe de ser igual a cero y dada que no se ha alcanzado, concluimos que no se han implementado acciones sustanciales que disminuyan estos delitos por parte de servidores públicos.

4.2.5.2. CONDICIONES DE ALOJAMIENTO

Sobre las condiciones de alojamiento (Art. 109, LM) recordemos que los migrantes tienen derecho desde su ingreso a la estación a un espacio digno, alimento, enseres básicos para el aseo persona y atención medica, que las estaciones migratorias cuenten con áreas de estancia separadas para hombres y mujeres, garantizando en todo momento el derecho a la

preservación de la unidad familiar, con relación a estos derechos observamos avances, pero también retrocesos, para su análisis los dividiremos en tres elementos condiciones de la estación migratoria, los protocolos dentro de ella y el trato en general al interior de ellas.

CUADRO 12. PERSONAS MIGRANTES GUATEMALTECAS, SALVADOREÑAS Y HONDUREÑAS DEVUELTAS POR LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS MÉXICO A SUS PAÍSES DE ORIGEN POR TRATO EN EL LUGAR DONDE ESTUVO DETENIDO, 2016-2020

Durante su estancia en el lugar donde estuvo detenido(a) (estación migratoria o estancia provisional), ¿se encontró usted en alguna de las siguientes situaciones:

1. Condiciones de la Estación Migratoria										
Año	2016	2017	2018	2019	2020	2016	2017	2018	2019	2020
El espacio estaba limpio?										
Sí	1786	1369	1455	1656	596	28%	34%	49%	51%	43%
No	4565	2610	1543	1581	780	72%	66%	51%	49%	57%
Había excusado o retrete que sirviera?										
Sí	1450	1377	1483	1662	605	23%	35%	49%	51%	44%
No	4903	2601	1516	1575	771	77%	65%	51%	49%	56%
Había lavamanos que sirviera?										
Sí	1451	1407	1489	1656	589	23%	35%	50%	51%	43%
No	4901	2573	1510	1581	787	77%	65%	50%	49%	57%
Había regaderas que sirvieran?										
Sí	1403	1314	1506	1685	567	22%	33%	50%	52%	41%
No	4950	2665	1493	1552	808	78%	67%	50%	48%	59%
2. Protocolos de acción										
Alguna vez se quedó sin alimento o agua?										
Sí	1155	173	169	226	233	18%	4%	6%	7%	38%
No	5196	3805	2830	3011	380	82%	96%	94%	93%	62%
Se encontraban alojados(as) hombres y mujeres en el mismo espacio?										
Sí	1128	439	332	394	211	18%	11%	11%	12%	15%
No	5224	3539	2668	2843	1165	82%	89%	89%	88%	85%
Servicio médico disponible?										

Sí	1395	1460	1669	2036	621	22%	37%	56%	63%	45%
No	4957	2519	1330	1199	755	78%	63%	44%	37%	55%

3. Sobre el trato										
¿Cómo fue el trato que le dieron las autoridades en el lugar donde estuvo detenido(a) (en la estación migratoria o estancia provisional)?										
Muy bueno o bueno	3258	2498	2327	891		82%	83%	72%	65%	
Regular o malo	718	499	904	481		18%	17%	28%	35%	

Fuente: Elaboración propia con base en la EMIF Sur, flujo de personas migrantes centroamericanas devueltas por las autoridades migratorias mexicanas (datos no ponderados), 2017-2020.

Con las declaraciones de las personas migrantes centroamericanas devueltas se observa que los espacios y condiciones físicas de las estaciones migratorias han mejorado sustancialmente, pues en cuatro años del 2016 al 2019, los porcentajes pasaron de un promedio del 20% a más del 50%, en el último año se observa una disminución, que es consistente a raíz de la emergencia sanitaria, la disminución de personal y reasignación hacia otras actividades, esta disminución en porcentaje fue del 8%.

Sobre los protocolos de acción siguen la misma tendencia que el rubro anterior, una mejora sustancial del 2016 al 2019, en relación a los espacios compartidos entre hombres y mujeres, los porcentajes esperados pues en este rubro se incluyen personas en que el derecho a la preservación de la Unidad familiar se cumplió. Los servicios médicos son una evidencia de la mejora en la disponibilidad de este servicio y una minoría se quedo sin alimentos; en el año 2020 se observa un incrementó de que los protocolos y servicios durante alguna emergencia fueron afectados, pero los servicios de alimentación no pueden detenerse, pues de un 7% de migrantes que no recibieron alimentos y agua en 2019 se incrementó a un 38%, la meta con respecto a este punto es que ningún migrante se quede sin alimentos, por lo que se espera que sea un indicador afectado por la coyuntura.

Con relación al trato declarado hay un mayor apercibimiento por parte de los migrantes sobre el trato que deben de recibir, por lo que hay una disminución constante de este indicador, que en teoría tendría que encontrar un punto de equilibrio con los demás indicadores ya que se esperan que la percepción se acerque a lo que vivencia de los migrantes, por lo que se espera que siga disminuyendo, hasta alcanzar un 50%.

Todas las personas migrantes que se encuentren en situación migratoria irregular tienen derecho a que las autoridades migratorias, al momento de su presentación, les brinden información suficiente acerca del motivo de su detención, la posibilidad de regularizar su situación migratoria, asistencia consular y/o jurídica, la posibilidad de realizar una llamada o bien la opción de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, protección complementaria, el asilo político o la determinación de apátrida, así como los trámites pertinentes para acceder a alguna de esas condiciones.

En la práctica el alojamiento en las Estaciones migratorias es considerado una medida que atenta contra la libertad personal, por lo que es una práctica que debiera detenerse para ello se han realizado llamamientos urgentes (A/HRC/39/45, ONU, 2018) por parte del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU para detener esta práctica, en los cuales se ha documentado toda una serie de violaciones

Con datos de la EMIF Sur se puede observar una “mejora” desde 2016 en la información proporcionada por el personal del INM acerca de los derechos antes mencionados, el cual no solo está relacionado a una mayor profesionalización del personal del INM también puede estar asociado al proceso de observación constante que han realizado las organizaciones de la Sociedad Civil⁵³.

CUADRO 11. PERSONAS MIGRANTES GUATEMALTECAS, SALVADOREÑAS Y HONDUREÑAS DEVUELTAS POR LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS MÉXICO A SUS PAÍSES DE ORIGEN POR NOTIFICACIÓN DE DERECHOS, 2016-2020

¿le informaron las autoridades migratorias mexicanas sobre los documentos o trámites para regularizar su situación migratoria?										
Año	2016	2017	2018	2019	2020	2016	2017	2018	2019	2020
Sí	336	618	737	1006	381	5%	16%	25%	31%	28%
No	6004	3354	2257	2222	993	95%	84%	75%	69%	72%
¿le informaron las autoridades migratorias mexicanas sobre: el motivo de su detención?										
Sí	1637	1384	1262	1416	674	26%	35%	42%	44%	49%

⁵³ La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) en 2018, comenzó a realizar visitas a distintas estaciones, con la finalidad de ofrecer y brindar servicios de asesoría y representación legal, dar talleres informativos y levantar información sobre la población alojada (Amezcua y Manzano, 2020).

No	4703	2589	1732	1813	700	74%	65%	58%	56%	51%
¿le informaron las autoridades migratorias mexicanas sobre: su derecho de contactar a su consulado o embajada?										
Sí	496	644	836	1032	408	8%	16%	28%	32%	30%
No	5844	3329	2158	2194	966	92%	84%	72%	68%	70%
¿le informaron las autoridades migratorias mexicanas sobre: su derecho a solicitar asistencia legal?										
Sí	361	626	772	1010	398	6%	16%	26%	31%	29%
No	5977	3347	2222	2219	975	94%	84%	74%	69%	71%
¿le informaron las autoridades migratorias mexicanas sobre los lugares y cómo presentar denuncias o quejas?										
Sí	342	624	744	987	374	5%	16%	25%	31%	29%
No	5998	3349	2250	2240	911	95%	84%	75%	69%	71%
¿le informaron las autoridades migratorias mexicanas sobre su derecho a petición de asilo, protección o refugio?										
Sí	368	623	749	984	368	6%	16%	25%	30%	27%
No	5972	3350	2245	2245	1006	94%	84%	75%	70%	73%
¿le informaron las autoridades migratorias mexicanas sobre: la posibilidad de hacer llamadas telefónicas?										
Sí	606	680	827	975	382	10%	17%	28%	30%	28%
No	5733	3293	2167	2254	991	90%	83%	72%	70%	72%
¿le informaron las autoridades migratorias mexicanas sobre: la posibilidad de recibir visitas de su abogado o familiares?										
Sí	313	605	717	949	362	5%	15%	24%	29%	26%
No	6022	3368	2275	2280	1010	95%	85%	76%	71%	74%

Fuente: Elaboración propia con base en la EMIF Sur, flujo de personas migrantes centroamericanas devueltas por las autoridades migratorias mexicanas (datos no ponderados), 2017-2020.

En todas las preguntas se observa un incremento en el “sí” desde el año 2016, sin embargo en el año 2020 se observó un leve descenso en los porcentajes, lo que pone en evidencia un retroceso sobre ya lo avanzado, por lo que este puede ser una evidencia que las acciones migratorias de contención que se tomaron durante la pandemia, significaran un retroceso en la protección de los derechos humanos.

Sobre la pregunta ¿le informaron las autoridades migratorias mexicanas sobre los documentos o trámites para regularizar su situación migratoria? aplicada a 3 228 personas migrantes centroamericanas devueltas a sus países de origen en 2019, 1006 migrantes contestaron que sí, esto representa el 31% de todos los entrevistados, en 2016 de 6 354

migrantes que se les realizó esta pregunta únicamente 337 contestaron que sí, este representó el 5% en ese año (véase el Cuadro 11). Esta misma tendencia se replica sobre si las autoridades le informaron los lugares, sobre su derecho de solicitar asistencia consular, a realizar una llamada, recibir visitas y cómo presentar denuncias o quejas que del 5%-10% en 2016 paso del 29 al 32% en 2019 y en el año 2020, a excepción sobre la pregunta sobre si le informaron sobre el motivo de su detención que siguió una tendencia a la alza a casi llegar al 50%, los otros porcentajes descendieron. Mientras que la información sobre si recibió información sobre su derecho a petición de asilo, protección o refugio, en 2016 solo 6 de cada 100 personas migrantes devueltas recibieron ésta, mientras que en 2019, este se incrementó a 31 de cada 100 personas migrantes devueltas (véase Cuadro 11).

Si bien es cierto que 100% de las personas migrantes devueltas deberían recibir esta información, por lo que el porcentaje de rezago acumulado es de un promedio de 70%, se observa un avance considerable en tal información brindada a las personas migrantes presentadas de origen centroamericano, ya que cada año desde 2016 se incrementa este porcentaje, por lo que el retroceso en 2020 preocupa, por lo que esperemos se puedan recuperar en los siguientes años.

Al proporcionar una mayor información sobre sus derechos a las personas migrantes, se refuerzan las vías para ejercerlos y el respeto por las leyes nacionales; por extensión, regularizar su situación migratoria o ejercer su derecho a la solicitud de refugio se convierte en una opción real y no en un derecho ignorado por las o los agentes migratorios.

4.2.6. DERECHO A SOLICITAR ASILO, EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO Y/O PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA

El procedimiento para solicitar asilo en México, es un instrumento de protección internacional pero desde 2014 se ha convertido para algunos migrantes en una alternativa a la devolución o de salida de las estaciones migratorias. Por lo que el incremento de las solicitudes no responde en todos los casos en una medida sustentada en la protección sino básicamente es un instrumento legal para evitar la detención y su retención en la estación migratoria, por lo que es una medida utilizada para evitar la expulsión.

El incremento en las solicitudes de refugio es sustancial de 1 296 solicitudes por persona en 2013 a 71,230 solicitudes en 2019, esto representa un incremento del 5 396%. Esto ha provocado la saturación de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)⁵⁴, pues las resoluciones están demorando más allá de los 45 días hábiles, por lo que la LM⁵⁵ contempla que si el solicitante de asilo supera estos días es acreedor a una Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias (TVRH), hasta en tanto no se resuelva su situación migratoria, puede otorgársele esto ha contribuido al aumento en la brecha entre personas migrantes presentadas ante la autoridad migratoria y aquellas que son devueltas a sus países de origen. Aunque podría considerarse que el retraso en los trámites ante la COMAR resulta un fallo del sistema de asilo en México, es necesario resaltar que éste no estaba preparado para atender la demanda desbordada que se ha comentado y que, además que la LM al no considerar la categoría de migrante en tránsito, la única protección que se tiene contra este sistema de deportación es el derecho al asilo o la condición de refugiado, ya que se cumple con la asignación correspondiente de no devolución en tanto no se tenga una resolución de la condición de refugiado⁵⁶.

Al comparar el número de solicitudes de asilo anual en comparación con las solicitudes que concluyeron el trámite ya sea positivo o negativo, observamos una evidente diferencia, que se ha ejemplificado en la Tasa de Conclusión, en 2013 de cada 100 solicitudes de refugio solo 65 fueron concluidas el resto fue abandonadas, desistidas o rezagadas, en 2017 esta proporción cambio pues de cada 100 solicitudes solo fueron concluidas 47.

⁵⁴ Preocupa a CNDH demora y rezago en trámites para obtener condición de refugiado, y la disminución presupuestal a COMAR, de 25.7 a 20.8 millones de pesos CNDH (2019), disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-06/Com_2019_235.pdf

⁵⁵ De acuerdo con el artículo 52, fracción V, de la Ley de Migración: “Visitante por Razones Humanitarias. Se autorizará esta condición de estancia a los extranjeros que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos: ...c) Ser solicitante de asilo político, de reconocimiento de la condición de refugiado o de protección complementaria del Estado Mexicano, hasta en tanto no se resuelva su situación migratoria. Si la solicitud es positiva se les otorgará la condición de estancia de residente permanente, en términos del artículo 54 de esta Ley.”

⁵⁶ De acuerdo con el artículo 6, de la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. “Ningún solicitante o refugiado podrá en modo alguno ser rechazado en frontera o devuelto de cualquier forma al territorio de otro país donde su vida peligre por los motivos señalados en el artículo 13 de esta Ley, o en donde existan razones fundadas para considerar que estaría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.”

CUADRO 13. TOTAL DE SOLICITUDES DE ASILO, SOLICITUDES QUE CONCLUYERON Y TASA DE CONCLUSIÓN, 2013-2020.

Año	Solicitudes por persona	Concluyeron el tramite	Tasa de conclusión
2013	1,296	846	65
2014	2,137	1,370	64
2015	3,424	2,400	70
2016	8,796	6,245	71
2017	14,619	6,352	43
2018	29,635	9,693	33
2019	71,230	19,065	27
2020	41,329	14,638	35
Total	172,466	60,609	35

Fuente: Elaboración propia con base en la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Con la pandemia en el año 2020 el número de solicitudes se ha reducido a 41,329 solicitudes y las solicitudes concluidas a 14,638, por lo tanto la tasa de conclusión cayó a 35 solicitudes concluidas, la meta ideal sería alcanzar la tasa de conclusión de 2017 que de cada 100 solicitudes solo 29 han sido abandonada, desistida o rezagada y 71 concluyeron su trámite.

Como ya se demostró se ha tratado de saldar todos los retrasos, con la contratación de personal para disminuir los tiempos de respuesta, sin embargo mientras no se dé una respuesta a la migración de tránsito las solicitudes serán mayores que las que concluyeron.

4.2.7 DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS NO ACOMPAÑADOS

Antes de las modificaciones de año 2020 La Ley de Migración en su artículo 112 definía los procedimientos para la atención de NNA no acompañados puestos a disposición del INM. Destacan los siguientes puntos:

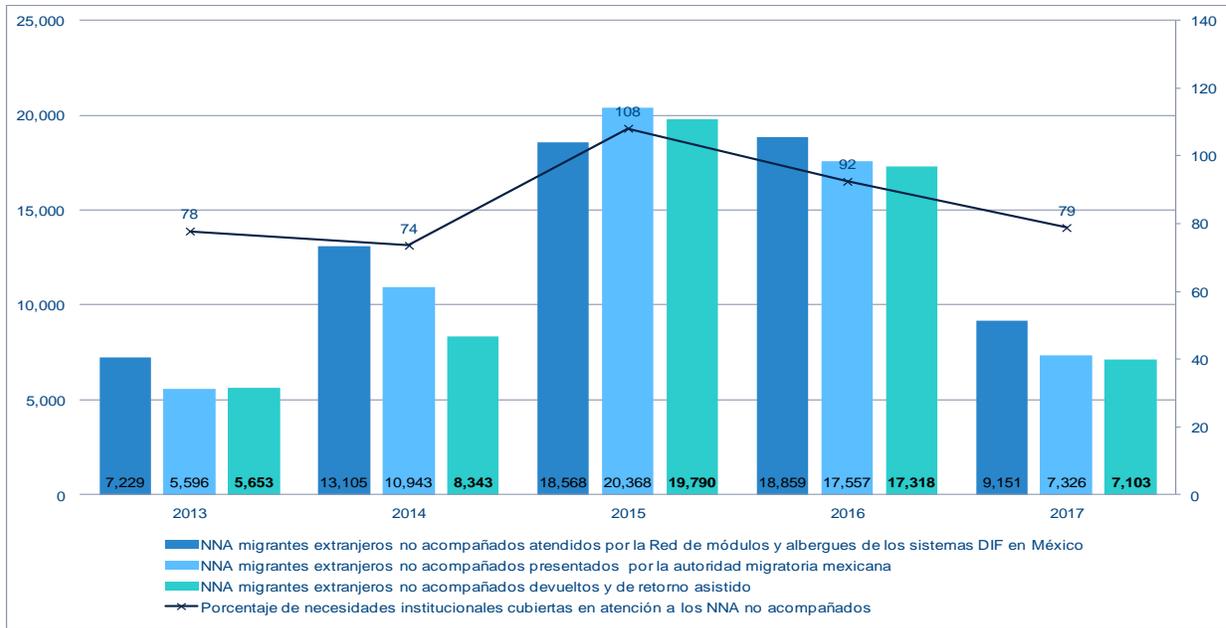
- I. El Instituto procederá a canalizar de manera inmediata a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado al Sistema Nacional para el Desarrollo

Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal, con objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les proporcione la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria y dará aviso al consulado de su país.

Por lo que cada NNA no acompañado era canalizado a la Red de Albergue de módulos y albergues del SNDIF en México, para 2015 había 50 módulos o albergues, 10 módulos fronterizos, 36 albergues temporales y cuatro módulos en Estaciones Migratorias- (CONAPO, 2016).

Al revisar las tendencias no observamos grandes diferencias en las entre el número de NNA migrantes atendidos en la Red y los registros administrativos de presentados y devueltos, ya que son procedimientos administrativos ligados. De hecho se cumplen el porcentaje de cumplimiento institucional, que se construye al dividir el promedio del total de NNA devueltos y presentados entre el número de NNA migrantes atendidos por la Red del DIF. Con ello se identifica la capacidad institucional de atención ya que al ser dos registros (DIF y INM) independientes pero interrelacionados nos dan una idea del nivel de atención, el año de 2015 la atención institucional estuvo rebasada por un 8%.

GRÁFICA 9. CAPACIDAD DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN ALBERGUES, PRESENTADOS Y DEVUELTOS.



Fuente: Elaboración propia con base Anuario de Migración y Remesas 2018, BBVA-CONAPO.

Para continuar con este indicador es necesario seguir con la recolección de datos de los sistemas de albergues y módulos del DIF, que desde 2018 no se presentan los resultados anuales, la importancia de este indicador radica en medir la capacidad institucional ya que las recientes modificaciones de la Ley de Migración harían que este sistema fuera rebasado, poniendo en peligro la integridad de Niñas, Niños y adolescentes.

El reciente cambio a ley modifica este procedimiento, se establece en el art. 112 :

- II.** I. Por lo que respecta a la seguridad y cuidado de niñas, niños y adolescentes, el Instituto deberá ponerles de inmediato a disposición del Sistema Nacional DIF o su equivalente en las diferentes entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales y notificar del caso a la Procuraduría de Protección, para proceder a su gestión conforme a lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Esto significa que todas Niñas, Niños y Adolescentes independientemente si están acompañados, no acompañados o separados deben de ser canalizados al Sistema Nacional DIF o su equivalente, esto genera una carga a la Red de módulos y albergues, que podemos estimar en más del 100% (véase grafica de arriba) es decir que se tendrían que duplicar los esfuerzos tanto de personal como de infraestructura para dar atención a todos los NNA

canalizados del INM, pues ahora no solo se dedicarían a la atención de NNA no acompañados sino del total.

El trabajo de las OSC y ONG es fundamental pues su intervención se refleja en la mejora de ciertos indicadores, pues ante los programas especiales de atención que implementa el gobierno mexicano que surgen en respuesta a las presiones del gobierno de Estados Unidos, se encargan de documentar y de motivar a denunciar los abusos por parte de las autoridades por ello durante la pandemia y la emergencia sanitaria se dio un incremento en las quejas ante la CNDH siendo el año 2020 con el mayor número de quejas a pesar de la disminución del flujo.

Podemos concluir que se ha hecho un esfuerzo por modificar el accionar de la política migratoria, y hay avances en la protección de los Derechos Humanos de los migrantes pero aun son insuficientes, en las conclusiones definiremos las metas que el Estado debería alcanzar para lograr un cambio sustancial en la política migratoria.

CONCLUSIONES

En el desarrollo de este trabajo se estableció que la migración de tránsito es un fenómeno que en éste siglo ha cobrado relevancia por sí mismo, ya que antes era considerado solo como una parte más del proceso migratorio en el que estaba involucrado el origen y el destino. Y aunque sigue siendo un fenómeno integral, el tránsito adquiere características propias que no necesariamente dependen de los lugares de destino y de origen, sino de las medidas implementadas de control y contención por los Estados-Nación en los que se transitan.

En los primeros capítulos se enfatizó que este proceso migratorio se enmarca en la globalización y en los ajustes estructurales privativos al sistema neoliberal que afecta a los Estado Nación y al control de fronteras. Este fenómeno en general se caracteriza no solo por ser un movimiento entre el lugar de origen y el destino, sino de ser un movimiento entre fronteras-nacionales que está condicionado por la permeabilidad de estas, es decir por las medidas impuestas por los Estado-Nación a los extranjeros para la entrada y la movilidad dentro del territorio en su mayoría son filtros de selección y de control.

Podemos caracterizar los flujos de tránsito por diversas categorías (Recursos migratorios, grados de libertad, conocimiento, rutas, sexo, etc.), por la condición migratoria se pueden dividir los que son regulares, es decir, están documentados se caracterizan por una reducción en los tiempos de traslado y costos, esto ha incrementado los flujos laborales, estudiantiles, etc. Y los irregulares o no documentados de los cuales se han incrementado los tiempos, costos, trayectos y por supuesto los riesgos.

Aunque se ha detectado 32 trayectorias migratorias diferentes en las que el tránsito interviene, pues una persona puede entrar o salir de un país de manera regular y transitar de manera regular e irregular. Se resalta que las trayectorias regulares en cantidad son mayores que las irregulares, pero estas últimas son las que sufren una mayor violación a sus Derechos humanos, enfoque en que se centra esta investigación.

La ruta migratoria más importante en el continente americano a la que recientemente los migrantes cubanos, venezolanos, ecuatorianos y haitianos, se han sumado por Sudamérica y luego por el cruce de la Selva del Darién (Colombia y Panamá), para

luego incorporarse a los flujos masivos provenientes de Guatemala, El Salvador, Honduras y México, cuyo destino final es Estados Unidos.

Este flujo que transita por México no es reciente pero si las características que adopta con la globalidad y la masividad con la que se da este fenómeno y con ello se advierte de una creciente ola de violación de derechos humanos provocada por las mismas acciones del Estado, situación que se ha evidenciado en esta tesis. Esto ocurre porque la LM solo contempla este fenómeno pero no esta modalidad y parte de unas bases históricas que fundamenta un sistema de expulsión masivo y selectivo.

Actualmente se estima que los flujos migratorios en tránsito irregular que se dirigen principalmente hacia EE.UU está conformado por personas de más de 50 nacionalidades de origen, se estima para el 2021 serán más de un millones de personas detenidas y si consideramos el flujo mexicano estaríamos hablando de casi 1.5 millones; estas cifras son históricas y la mayoría de ellos originarios de México, Guatemala, El Salvador y Honduras, serán devueltos de manera “voluntaria”, pues el castigo es mayor.

Pues, los migrantes en tránsito por México enfrentan un riesgo latente de sufrir algún maltrato, discriminación y/o violación de sus derechos humanos, no solo por otros migrantes o grupos delictivos sino también por las autoridades, que se amparan en la legislación migratoria para deportar masivamente a los migrantes de ciertas regiones, por lo que se convierten en una institución que genera poca confianza.

En México este sistema está sustentado en la CPEUM en los artículos 33 y 11. El primero sustenta la creación de un modelo selectivo de expulsión, que se caracteriza por tener una connotación política y el segundo un modelo de expulsión masivo que limita o subordina el libre tránsito al cumplimiento de la LM y el incumplimiento de esta Ley se castiga con la deportación.

La legislación mexicana se limita a la documentación y regularización, la falla es que ninguna de las instituciones encargadas de la política migratoria que son Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, Coordinación para la Atención Integral a la Migración en la Frontera Sur, Instituto Nacional de Migración, en su asignación de presupuesto, programas manejan la atención directa a migrantes para la asistencia e integración, esa labor se ha quedado en manos de la sociedad civil.

Aunque en el siglo XX está documentado que existía una violencia sistémica a ciertos grupos como guatemaltecos y asiáticos los cuales eran deportados sin ningún protocolo o protección, ya que no existían estos procedimientos, dependían en su mayoría de la discrecionalidad de los agentes migratorios. El país no contaba con la infraestructura para la detención, retención y expulsión de población extranjera, por lo que esta se realizaba de una manera clandestina o bajo amenaza.

El establecimiento de una infraestructura en el que se sustenta este sistema masivo de deportación se debe a un incremento regional sobre el control y securitización de las fronteras, este sistema sustentado en políticas multilaterales que se implementaron a inicios del siglo XXI por ejemplo los acuerdos de Fronteras Inteligentes y la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN). Con ello se incrementó el número de Estaciones Migratorias de revisiones migratorias por ende las detenciones y repatriaciones.

Para identificar en qué grado los migrantes en su tránsito sufren violación a sus Derechos Humanos y si hay avances en la atención, por ello se crearon 7 indicadores siguiendo la metodología propuesta de la OACNUDH, todos ellos son indicadores de resultados, los cuales presentan el estado de los derechos humanos. La selección de estos derechos se debe a los diversos informes y documentos que han identificado que estos son los principales derechos que se violan:

1. Derecho a la vida y seguridad personal
2. Derecho a la libertad
3. Derecho a la no Discriminación
4. Derecho al acceso a la justicia
5. Derecho al debido proceso, información y regularización migratoria
6. Derecho a solicitar asilo, el reconocimiento de la condición de refugiado y/o protección complementaria
7. Derechos de niños y niñas no acompañados

Cada uno de los indicadores cuenta con sustento en la legislación mexicana y depende exclusivamente de que suban o disminuyan de las acciones que implemente el Estado para la protección de los migrantes a continuación se presenta un cuadro resumen en el que se identifican los principales resultados, metas que el gobierno mexicano debería alcanzar:

Derecho a la vida y seguridad personal

Se debe trabajar en una reducción sustancial en la muerte de migrantes en tránsito, para ello no solo se debe combatir el tráfico ilícito de migrantes, sino se debe identificar los principales municipios riesgo para establecer servicios de orientación migratoria y disminuir los puntos de revisión al interior del país, así como evitar las sanciones a las empresas de autobuses para que los migrantes puedan adquirir boletos de viaje, pues estas dos últimas acciones obliga a cientos de migrantes a tomar rutas más peligrosas y con ello el incrementó de accidentes.

CUADRO RESUMEN A. DEFUNCIONES DE PERSONAS EN MOVILIDAD EN MUNICIPIOS DE TRÁNSITO 2017-2019

Muertes de migrantes	2017	2018	2019	Año base	Meta
Muertes en General	124	204	266	124	60
% Mujeres	15%	16%	18%	15%	8%
Accidentes de ferrocarril	12	15	13	12	10
Accidentes de tráfico de vehículos de motor	17	39	72	17	10
Ahogamiento y sumersión accidentales	15	30	30	15	10
Accidentes	15	19	27	15	10
Agresiones (homicidios)	48	70	100	48	15

Para evitar cualquier muerte de migrante, primero hay que reducir a la mitad el año base (2017), a 60 defunciones anuales, la reducción evidenciaría que las acciones para la seguridad de esta población están funcionando.

Derecho a la libertad

La mayoría de las personas migrantes centroamericanas que son detenidas por los agentes del INM son repatriadas a sus países de origen y aunque estos indicadores mostraron una mejora debido a la emergencia sanitaria de 2020, será difícil alcanzar para los siguientes años sin una estrategia en la cual se garantice que los migrantes puedan regularizar su situación migratoria fuera de las estaciones migratorias. Con respecto al indicador detención-expulsión debiera mantener el porcentaje de 2020, he incrementarse a más del 60% pues significaría que 6 de cada 10 detenidos encontraron alternativas a su repatriación y que la tasa de devolución de centroamericanos y no centroamericanos llegara a 40 y 10, respectivamente, esto significaría un claro cambio en los procedimientos administrativos, pues los migrantes tendrían más opciones que la expulsión.

CUADRO RESUMEN B. INDICADOR DETENCIÓN EXPULSIÓN Y TASA DE DEVOLUCIÓN 2017-2019

Año	Indicador detención-expulsión	Tasa de devolución centroamericanos	Tasa de devolución no centroamericanos
2012	10%	95	30
2013	6%	97	39
2014	15%	88	34
2015	9%	98	24
2016	14%	100	26
2017	12%	97	30
2018	12%	96	21
2019	24%	87	13
2020	38%	64	28
Año base	38%	64	13
Meta	60%	40	10

Derecho a la no discriminación

En México apenas el 53% de las personas tienen una postura incluyente con respecto a las personas migrantes, la meta y el año base a nivel nacional sería la misma que la presentada en el Estado de Morelos con un 69%. La ENADIS, no es un instrumento que tenga un periodo oficial para su aplicación, por lo que sería ideal que este tipo de instrumentos pudieran replicarse cada 5 años para tener una mayor percepción de los cambio dados en

estos temas, lo ideal sería que las mismas preguntas pudieran permanecer para la próxima entrega, pero eso no se puede asegurar.

Aunque por años se ha reconocido que México es un lugar de destino, en cantidad esto aplicaba generalmente para los originarios de Estados Unidos y Europa ya que sus asentamientos eran predominantes con respecto a otras regiones, en el último censo de 2020 se dio un cambio significativo pues los nuevos residentes de África, el Caribe, Sudamérica, Centroamérica y Asia superaron a los de la región predominante, esto no solo representa una mayor diversidad, sino la oportunidad de afianzar un gran número de comunidades transnacionales, por ejemplo la comunidad Haitiana o Venezolana. Si los nuevos residentes de Estados Unidos y Europa, son menores que los de otras regiones en el próximo censo de 2015 es un claro indicador de que un mayor número de migrantes se están integrando al país, aunque no es un indicador de las condiciones de residencia estos se pueden crear a partir del censo o del conteo, por lo que aun hay muchas propuestas que se pueden realizar a partir de este indicador.

Derecho al acceso a la justicia

El incremento de las denuncias en los años 2015 (1369) y 2019 (1,202), refuerza la hipótesis que hay una relación entre las incidencias delictivas del fuero federal a la LM, que no necesariamente tienen que ver con un incremento en la protección de los migrantes, sino con los planes implementados por ejemplo “Plan Frontera Sur” y “Migración y Desarrollo” por el gobierno federal para la contención ya que los principales estados -a excepción de la Ciudad de México- de Chiapas, Veracruz y Tabasco, se encuentran también con mayor número de quejas ante la CNDH.

Por lo que el aumento de las denuncias sería un indicador de que hay una relación con el número de violaciones a los derechos humanos, por lo que no es posible establecer una meta o un año base, pues pareciera que la aplicación de la LM es contraria a la protección de los migrantes.

Por lo que el análisis y el número de quejas ante la CNDH es un indicador más acertado para ver si hay un incremento en las violaciones de Derechos Humanos, que durante la pandemia se incrementaron. Las quejas deberían disminuir a niveles de 2014 y

para ello hay que seguir manteniendo las revisiones a las estaciones migratorias por parte de la Sociedad Civil, pues han influido de manera positiva en el reconocimiento de sus propios derechos por parte de los migrantes.

Derecho al debido proceso, información y regularización migratoria

Las revisiones migratorias mensuales al interior del país, en su mayoría son puntos de detención de migrantes y en lo que va del último periodo 2019-2020 se dan en una menor intensidad que las que se dieron en el periodo 2015-2018, esta tendencia debiera de mantenerse hacia la baja.

Es de destacar que los migrantes han identificado una mayor participación de militares y de la policía en estos puntos de revisión, que coinciden con la entrada en operación de la Guardia Nacional en el plan llamado “Migración y Desarrollo” y se ha incrementado el porcentaje de “Regular a malo” sobre el trato que le dieron las autoridades a los migrantes al momento de ser detenidos o entregarse.

Con respecto al trato recibido (Burlas, agresiones físicas, disparos, descargas eléctricas, robo, extorsiones, secuestro, etc.) en estos puntos no hay modificaciones sustanciales, pues la mayoría de los indicadores se mantienen en una tendencia igual, esto es grave pues parece que las condiciones en estos puntos de revisión no han cambiado, siguen igual los abusos a pesar de que entro un nuevo modelo de seguridad nacional.

Los indicadores señalan que hay un severo rezago en los procesos de información y en las condiciones de las estaciones migratorias, a los migrantes no se les informa sobre sus derechos de regularizar su condición migratoria, de contactar a su consulado o embajada y sobre la posibilidad de solicitar refugio, por lo que el tema de “Retorno Voluntario” es muy cuestionable, pues al migrante no se le presentan más opciones para abandonar la estación migratoria o regularizar su situación migratoria, la única opción que queda es el retorno voluntario, pues de lo contrario entrarían en una lista (Alerta migratoria) de la cual les seria difícil salir.

Por lo que se recomienda incrementar la perspectiva de Derechos Humanos en los protocolos de atención por parte de los agentes migratorios y garantizar el acceso total no

solo parcial a las ONG a las estaciones migratorias no solo como observadores sino que cuenten con la posibilidad de ofrecer y brindar servicios de asesoría y representación legal, dar talleres informativos y levantar información sobre la población alojada (Amezcuca y Manzano, 2020), estas dos acciones garantizaría alcanzar una meta del 70% para el acceso a la información de migrantes en las estaciones migratorias, pues de hecho la participación parcial de las ONG es fundamental para haber alcanzado los porcentajes mostrados.

Derecho a solicitar asilo, el reconocimiento de la condición de refugiado y/o protección complementaria

El refugio es una figura de protección internacional que no debe ser utilizada como un instrumento o un salvo conducto para transitar en el país, pero las pocas condiciones de seguridad en el país, el sistema de expulsión masivo, el aumento en el riesgo durante el tránsito, la posibilidad de ser detenidos, hace que este se convierta en una salvoconducto para salir de las estaciones migratorias, y esto obliga a muchos migrantes a utilizar este instrumento no como una medida de protección. El incremento es exponencial de 1,296 en 2013 a 71,230 solicitudes y la tasa de conclusión cada vez es más baja, en 2017 de cada 100 solicitudes que se ingresaban solo se concluyeron 27.

La meta sería la misma que en el año 2016 tener una tasa de conclusión de 71 resoluciones terminadas, esto no solo implica acelerar los procesos de dictaminación de la COMAR y un mayor trabajo con el INM. Sino políticas de integración que no solo estén delimitadas en donde existan delegaciones de la COMAR, pues recordemos que el migrante no puede abandonar el estado en donde realizo su solicitud, por lo que las opciones laborales como de estancia están limitadas, solamente donde hay representaciones de la COMAR, por ello al igual que en los Estados Unidos se podría establecer una serie de ciudades santuario donde podrían instaurarse políticas focalizadas de integración de los migrantes asilados.

Derechos de las niñas y niños no acompañados

El indicador refleja la capacidad institucional para recibir en el sistema DIF a los NNA migrantes no acompañados, en 2015 el sistema fue rebasado pues hubo un mayor número de detenciones que menores atendidos por el DIF. Recordemos que ambos procesos el de detención y el de resguardo están ligados, por lo que este indicador será fundamental pues recientemente se estableció que ningún menor de 18 años puede permanecer en las estaciones migratorias independientemente si está acompañado o no, este será canalizado al DIF.

Esto presionara las casas de asistencia, por lo que se necesitaría actualizar la infraestructura de estas casas para una adecuada atención a esta población y para con ello se violenten más sus derechos. En un inicio pareciera que el objetivo es separar a los padres de sus hijos, pues con esto se evitara que las familias puedan transitar hacia Estados Unidos ya que el DIF determinara cual es el interés superior, involucrando otro tramite que se resume en tiempo de espera en el país y seguir burocratizando a la migración.

Reflexión final

Por un lado la Ley de Migración de 2011 adopta un reconocimiento integral de los derechos humanos y establece que no hay diferencia entre los nacionales y extranjeros, pero a su vez ratifica los artículos que fueron establecidos durante la Ley General de Población de 1976 que en esencia busca controlar a la población extranjera y cuyo marco normativo se adapta perfectamente a una visión de seguridad nacional.

Los indicadores conforman la evidencia perfecta de lo siguiente:

- Por acción o por omisión del Estado, los migrantes indocumentados en tránsito han sufrido abusos y violencia (Programa de Defensa e Incidencia Binacional de la Iniciativa Frontera Norte de México, 2013). Paradójicamente los estados donde hay mayores denuncias al fuero federal relacionados a la LM, hay un mayor número que quejas en contra del INM, COMAR y SEDENA.
- Las políticas mexicanas de control de los flujos migratorios han incrementado los riesgos que implica el tránsito indocumentado por el territorio nacional; el problema no es la intensidad del flujo sino los planes de contención de este.

- La gran dificultad para realizar evaluaciones precisas sobre la implementación de las políticas de contención migratoria en México. La mayoría de las evaluaciones son realizadas por las propias instituciones y sus indicadores tienen una visión de gestión más que de derechos humanos.
- Existe una gran cantidad de información cuantitativa con respecto a los abusos y a la violencia que los migrantes indocumentados padecen; sin embargo no se han materializado las propuestas en indicadores. La mayoría de los indicadores se centran en los censos y encuestas, por lo que omiten los registros administrativos. En esta tesis pasa lo contrario la mayoría de los indicadores que se utilizaron se basan en registros administrativos pues son los únicos que pueden captar esta población que tiene una gran movilidad.
- La actual Ley de Migración utiliza un léxico “aseguramiento, presentación, retorno asistido” para hablar de detención, privación de la libertad y expulsión, este léxico responsabiliza al migrante y justifica las acciones institucionales, pues se maneja el término de voluntario.
- No hay una figura legal de la migración de tránsito, por lo que debiera considerarse una figura multilateral, que considere no solo esta figura sino su integración.

Por lo que concluimos que la Política pública migratoria en México es deficiente en relación a los principios de derechos humanos para atender a la población migrante en tránsito, pues sus acciones incrementan la vulnerabilidad y fundamenta un sistema de expulsión masivo, que invisibiliza a los migrantes.

BIBLIOGRAFÍA

- Aedo, Marjorie Murray y Giovanna Bacchiddu (2017). Hacia una ciencia social crítica, Entrevista a Didier Fassin, *Andamios*, Volumen 14, número 34, mayo-agosto, pp. 351-364.
- Ahmet Icduygu (2005). *Transit Migration in Turkey: Trends, Patterns and Issues* European University Institute, RSCAS, pp. 1-31.
- Aikin, Olga y Alejandro Anaya Muñoz (2013). Crisis de derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México: redes y presión transnacional, *Foro Internacional*, vol. LIII, núm. 1, pp. 143-181
- Amezcua, Ana Lilia y Manzano, Ana Luz (2020). ¿Por qué importa garantizar que la sociedad civil ingrese a las estaciones migratorias? por La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, CMDPDH en *Animal Político*. 24 de febrero de 2020. México. Disponible en <https://www.animalpolitico.com/verdad-justicia-y-reparacion/por-que-importa-garantizar-que-la-sociedad-civil-ingrese-a-las-estaciones-migratorias/>
- Amnistía Internacional (2018). *Ignoradas y sin Protección: La mortal devolución de personas centroamericanas solicitantes de asilo desde México*, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/5a67ba9c4.html>
- _____ (2010). *Victimas Invisibles. Migrantes en Movimiento en México*, Madrid, EAI.
- Arroyo, Emely et al. (2018). *Cronología. Caravana Centroamericana 2018 (5 de octubre de 2018 al 30 de enero de 2019)*. México: Observatorio de Legislación y Política Migratoria. Disponible en <https://observatoriocolef.org/infograficos/cronologia-de-la-caravana-centroamericana/>
- Asociación Mundial de Conocimientos sobre Migración y Desarrollo (KNOMAD) y SEGOB (2017). *Indicadores de Derechos humanos para migrantes en México: reporte derivado de la consulta nacional KNOMAD y SEGOB*. Disponible en <https://www.knomad.org/publication/indicadores-de-derechos-humanos-para-migrantes-en-mexico-reporte-derivado-de-la>
- Auditoría Superior de la Federación (2018) *Auditoría de Desempeño: 2018-5-04K00-07-0021-2019 al INM, ASF*, pp.177. Disponible en https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2018b/Documentos/Auditorias/2018_0021_a.pdf
- _____ (2019). *Informe General Ejecutivo. Cuenta Pública 2017, ASF*, pp.326. Disponible en: https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2017c/documentos/informegeneral/Informe_feb2019_CP.pdf.
- B J Nicholl; D L Levering; B Tang; A D Moyer (1994). *Violent Gang Task Force*, Police Chief, Volume: 61, Issue: 6, pp. 30-35
- Bahena, A. (2015). El principio pro persona en el estado constitucional y democrático de derecho. *Ciencia Jurídica*, 4(7), 7-28. doi:<https://doi.org/10.15174/cj.v4i1.140>

- Banco Mundial (2021). Homicidios intencionales (por cada 100.000 habitantes) - El Salvador, Banco Mundial. Disponible en <https://datos.bancomundial.org/indicador/VC.IHR.PSRC.P5?locations=SV>
- Benítez Manaut, Raúl, y Rodríguez Ulloa, Carlos (2006). Seguridad y fronteras en Norteamérica: Del TLCAN a la ASPAN. *Frontera norte*, 18(35), 07-28. Disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722006000100001&lng=es&tlng=es.
- Berumen, Salvador; Juan C. Narváez y Luis F. Ramos (2012). La migración centroamericana de tránsito irregular por México. Una aproximación a partir de los registros administrativos migratorios y otras fuentes de información en Rodríguez Chávez, Ernesto, Luz María Salazar Cruz y Graciela Martínez Caballero (Coords.) (2012). *Construyendo estadísticas. Movilidad y migración internacional en México. "Colección Migración"*. México: Secretaría de Gobernación-Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos-Unidad de Política Migratoria-Centro de Estudios Migratorios-Instituto Nacional de Migración-Tilde Editores.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2015) *La Migración en Chile. Su carácter intrarregional y la legislación nacional*, Serie Informes N° 33-15, 01/10/2015. Disponible en https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/22270/1/97270_Informe-Migracion-PARLATINO-October-2015.pdf
- BLS, 2021, National Occupational Employment and Wage Estimates United States, Bureau of Labor Statistics, (<https://www.dol.gov/agencies/whd/minimum-wage>).
- Calva Sánchez, Luis Enrique, y Alarcón Acosta, Rafael. (2018). Migrantes mexicanos deportados y sus planes para reingresar a Estados Unidos al inicio del gobierno de Donald Trump. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 63(233), 43-68. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2018.233.62603>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2011). *Ley de Migración*. México. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_030719.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2011). *Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político*. México. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP_301014.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2011). *Reglamento de la Ley de Migración*. México. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LMigra.pdf
- Canales C., Alejandro I. y Zlolniski, Cristián (2001). "Comunidades transnacionales y migración en la era de la globalización" en *La migración internacional y el desarrollo en las Américas. Notas de Población, INT CELADE/SO 5(73/2001)*, pp.28-73. Disponible <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/12717>
- Cassarino, Jean y Philippe, Fargues (2006). "Policy responses in MENA countries of transit for migrants: an analytical framework for policy-making" en Anguiano Téllez, María Eugenia; Corona Vázquez Rodolfo (coordinadores) 2009. *Flujos migratorios en la frontera Guatemala-México*. pag. 249.
- Castañeda Camacho, G. (2017). La transición "garantista" y los principios de los derechos humanos. *Hechos y Derechos*, 1(40). Consultado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/11439/13333>

- Castañeda, Alejandra (2016). ¿Qué es el Programa Frontera Sur? en “Observatorio de Legislación y Política Migratoria”, Boletín No. 1, Febrero 2016. México. Disponible en <https://observatoriocolf.org/wp-content/uploads/2016/06/BOLET%20C3%8DN-1-Alejandra-Casta%20B1eda.pdf>
- Castles, Stephen y Mark J. Miller, 2004, La era de la migración: movimientos internacionales de población en el mundo, tr. Luis Rodolfo Morán Quiroz, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 392 p.
- Castoriadis (2002). Figuras de lo pensable, las encrucijadas del laberinto vi, Fondo de Cultura Económica, España.
- Catherine Wihtol De Wenden, (2013). El fenómeno migratorio en el siglo XXI, Fondo de cultura Económica, pp. 232.
- CDMX-SEDEREC y el Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración A.C, (2013). Propuesta de indicadores de interculturalidad e inclusión de la población de distinto origen nacional, huéspedes, migrantes y sus familiares en la Ciudad de México, CDMX, SEDEREC, e INEDIM. Disponible en <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/publicaciones/2018/discriminacion/2%20Propuesta%20de%20indicadores%20de%20interculturalidad%20e%20%20inclusion.pdf>
- CEPAL (2019). Objetivos de Desarrollo del Milenio, CEPAL. Disponible en <https://www.cepal.org/es/temas/objetivos-de-desarrollo-del-milenio-odm/objetivos-desarrollo-milenio>
- CEPAL (2021). Plan de Desarrollo Integral para el Salvador, Guatemala, Honduras y el sur-sureste de México, ONU-CEPAL pp. 258. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47246/S2000525_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- CONASAMI, 2021, Nuevo Salario Mínimo General, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. (<https://www.gob.mx/conasami/documentos/tabla-de-salarios-minimos-generales-y-profesionales-por-areas-geograficas>).
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2020). Recomendación no. 22 / 2020 sobre el caso de la violación a los derechos humanos de acceso a la justicia y a la verdad en agravio de los familiares de vd1, vd2, vd3 y vd4, personas en contexto de migración que perdieron la vida durante su tránsito por el estado de Tamaulipas, CNDH, Disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/REC_2020_022.pdf
- _____ (2020). Dirige CNDH recomendación al INM, por el fallecimiento de un migrante de nacionalidad salvadoreña, a consecuencia de COVID-19, quien se encontraba en la estación migratoria de la CDMX, CNDH. Disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-09/COM_2020_293.pdf
- _____ (2020). Indicadores de resultados, CNDH. Disponible en: <https://desca.cndh.org.mx/Indicadores/Metodologia>
- _____ (2019). “Preocupa a CNDH demora y rezago en trámites para obtener condición de refugiado, y la disminución presupuestal a COMAR, de 25.7 a 20.8 millones de pesos”. Dirección General de Comunicación; CNDH. México. Disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-06/Com_2019_235.pdf
- _____ (2019). Informe especial. Situación de las estaciones migratorias en México, hacia un nuevo modelo alternativo a la detención, CNDH, pp. 39. Disponible en

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Informe-Estaciones-Migratorias-2019-RE.pdf>

- _____ (2009), Secuestro a personas migrantes centroamericanas en su tránsito por México, México, D.F., Junio 15 de 2009. www.cndh.org.mx/INFORMES/Especiales/infEspSecMigra.pdf.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2012) Metodología para la identificación, elaboración y evaluación de indicadores con perspectiva de derechos humanos, CNDH-DF Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos, pp. 48. Disponible en https://piensadh.cdhdh.org.mx/images/publicaciones/material_de_capacitacion/fase_de_formacion_especializada/2012_Metodologia_para_la_identificacion_elaboracion_evaluacion_indicadores.pdf
- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (2019). Estadísticas de solicitantes de la condición de refugiado en México. México. Disponible en <https://www.gob.mx/comar/articulos/estadisticas-de-solicitantes-de-la-condicion-de-refugiado-en-mexico?idiom=es>
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, CMDPDH, (2021) Fronteras invisibles de México: alertas migratorias, su impacto en los derechos humanos de personas migrantes y con necesidades de protección internacional, abril, 2021, p. 57.
- Cornelius, Wayne A. y Idean Salehtan (2007). Does Border Enforcement Deter Unauthorized Immigration? The Case of Mexican Migration to the United States of America, en *Regulation & Governance* 1, pp.139–153. Disponible en <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1111/j.1748-5991.2007.00007.x>
- Coubes, Marie Laure; Laura Velasco, Christian Zolniski, Asentamiento residencial y movilidad en el valle de San Quintín en Encuentros disciplinarios y debates metodológicos (2009). La práctica de la investigación sobre migraciones y movilidades, Liliana Rivera Sánchez y Fernando Lozano Ascencio, UNAM, CRIM y Miguel Ángel Porrúa, pp. 27- 54.
- Cruz, J. y González, L. (1997). Magnitud de la violencia en El Salvador. San Salvador: Estudios Centroamericanos (ECA), No. 588, octubre de 1997. Disponible en <http://www2.uca.edu.sv/publica/eca/588art2.html>
- Cruz, José Miguel y Luis Armando, González (1997). Magnitud de la violencia en El Salvador, ECA, No. 588, octubre de 1997. Disponible en <http://www2.uca.edu.sv/publica/eca/588art2.html>
- D’vera Cohn, Jeffrey S. Passel y Bialik (2019). Many immigrants with Temporary Protected Status face uncertain future in U.S. Pew Research Center, EUA. Disponible en <https://www.pewresearch.org/fact-tank/2019/11/27/immigrants-temporary-protected-status-in-us/>
- De Haas, Hein, (2009). Mobility and Human development, Human Development Reports, Research Paper 2009/1, pp. 73. Disponible http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdrp_2009_01_rev.pdf
- De León, Jason (2013). “The Efficacy and Impact of the Alien Transfer Exit Programme: Migrant Perspectives from Nogales, Sonora, Mexico” en *International Migration*, Organización Internacional para las Migraciones, Vol. 51, N. 2, pp. 10-23. Disponible en <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/imig.12062/pdf>.

- Del Ángel, Perla; Esmeralda Flores, Lizeth Martínez, José Moreno Mena, Blanca Navarrete y Esmeralda Siu (2012). Violaciones a derechos humanos de personas migrantes mexicanas detenidas en los Estados Unidos 2011 – 2012, Programa de Defensa e Incidencia Binacional de la Iniciativa Frontera Norte de México (PDIB), pp.74 Disponible <https://corteidh.or.cr/tablas/29958.pdf>
- Del Monte, Juan Antonio (2021) Las expulsiones bajo el Título 42: el gobierno de Biden continúa una política xenófoba de Trump, Nexos. Disponible en <https://migracion.nexos.com.mx/2021/03/las-expulsiones-bajo-el-titulo-42-el-gobierno-de-biden-continua-una-politica-xenofoba-de-trump/>
- Díaz, Gustavo (2007). Aproximaciones metodológicas al estudio de las migraciones internacionales. Revista UNISCI, pp. 157-171. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=767/76701508>
- Dienheim Barriguete, Cuauhtémoc (2019). El Artículo 33 de la Constitución y la expulsión de personas extranjeras en Derechos Humanos en la constitución. Comentarios de Jurisprudencia Cosntitucional e interamericana II. Eduardo Ferrer MacGregor Cristian Steiner y Jose Luis Caballero, Universidad Nacional Autónoma de México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Fundación Konrad Adenauer. Disponible en <https://observatoriocolf.org/articulos/el-articulo-33-de-la-constitucion-y-la-expulsion-de-personas-extranjeras/>
- Durand, Jorge (2012). El oficio de Investigar en “Métodos cualitativos y su aplicación empírica: por los caminos de la investigación sobre migración internacional”, Marina Ariza y Laura Velasco, coordinadoras. - - México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales; El Colegio de la Frontera Norte, A.C., 2012, pp. 47-80 http://www.catedrajorgedurand.udg.mx/sites/default/files/2012_el_oficio_de_investigar.pdf
- Düvell, Franck (2005). Illegal Immigration in Europe, Beyond Control? Palgrave Macmillan, Centre for European Studies, University of Bremen, Germany, pp. 3-39.
- Düvell, Franck (2006). Crossing the fringes of Europe: transit migration in the EU neighbourhood, Centre on Migration, Policy and society (COMPAS), University Oxford, 2006, pp. 1-33.
- Düvell, Franck (2008). Transit Migration in Europe, Centre on Migration, Policy and society (COMPAS), University Oxford, 2008, pp. 1-10.
- El Colegio de la Frontera Norte, Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, Secretaria General del Consejo Nacional de Población, Secretaria de Relaciones Exteriores (2019). Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur de México (Emif Sur). México. Disponible en <https://www.colef.mx/emif/>
- Espino Tapia y Juan Antonio Doncel (2016). Impacto de la legislación en materia de migración en la realidad social de inmigrantes centroamericanos en situación irregular en la ciudad de monterrey, Universidad de los Andes Facultad de Derecho Rev. derecho público No. 36 enero - junio de 2016. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.15425/redepub.36.2016.12>
- Equipo Argentino de Antropología Forense (2021). Comisión Forense, EAAF, disponible en <https://eaaf.org/mexico-comision-forense/>
- Fondevila, Gustavo y Alberto Mejía (2011), Restricciones al derecho de voto, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pp. 151-184. Dis <https://tecnologias-educativas.te.gob.mx/RevistaElectoral/content/pdf/a-2011-04-007-151.pdf>

- FM4 Paso Libre, Dignidad y Justicia en el Camino A.C. (2018). Atrapados en la Movilidad. Nuevas dinámicas de la migración y el refugio en México, <https://fm4pasolibre.org/wp-content/uploads/2019/01/Atrapados-en-la-movilidad-2.pdf>
- García Aguilar, María del Carmen, y Porraz Gómez, Iván Francisco (2018). Fenomenología de la violencia del siglo XXI en El Salvador: La juventud sin lugar. Anuario de Estudios Centroamericanos, 44, 341-366. <https://dx.doi.org/10.15517/aeca.v44i1.33888>
- García Aguilar, María del Carmen, y Porraz Gómez, Iván Francisco. (2018). Fenomenología de la violencia del siglo XXI en El Salvador: La juventud sin lugar. Anuario de Estudios Centroamericanos, 44, 341-366. <https://dx.doi.org/10.15517/aeca.v44i1.33888>
- García Alverdin Fredi (2021) Deportaciones hacia México durante el covid-19, Nexos. Disponible en <https://migracion.nexos.com.mx/2020/12/deportaciones-hacia-mexico-durante-el-covid-19/>
- García, Rolando (1993). “Análisis comparativo de un tipo singular de retorno: el caso de los mexicanos indocumentados devueltos en Problemas del desarrollo Revista Latinoamérica de Economía, Vol. 24, No. 93, UNAM, Instituto de Investigaciones Económicas, México, pp. 121-151. Disponible en <http://www.revistas.unam.mx/index.php/pde/article/view/32667>.
- García, Tonatiuh (2012) El estatus de extranjería en México. Propuestas de reforma migratoria Boletín Mexicano de Derecho Comparado, vol. XLV, núm. 133, 2012, pp. 55-91 Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal, México.
- Giménez, Claudia y Xavier Valente (2008). Observatorio de derechos sociales en Venezuela: fundamentos conceptuales y metodológicos, Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura, vol. 14, n° 2, Caracas, julio-diciembre, pp. 43-67.
- Global Migration Data Analysis Centre y International Organization for Migration (2018). Global migration indicators. IOM's GMDAC, pp. 64 Disponible en https://publications.iom.int/system/files/pdf/global_migration_indicators_2018.pdf
- Global Migration Group (2017). “Handbook for Improving the Production and Use of Migration Data for Development”, Global Knowledge Partnership for Migration and Development (KNOMAD), World Bank, Washington, DC.
- Global Migration Data Analysis Centre (GMDAC) y Organización Internacional para las migraciones (2018). More than numbers How migration data can deliver real-life benefits for migrants and governments, International Organization for Migration (IOM) and McKinsey & Company, Nueva York y Ginebra.
- Gosh, Bimal (2008). Derechos humanos y migración: el eslabón perdido. Migración y desarrollo, (10), 37-63. Recuperado en 25 de septiembre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S187075992008000100003&lng=es&tlng=es.
- Grupo Impulsor Contra la Detención Migratoria y la Tortura (2018). Detención migratoria y tortura: del Estado de excepción al Estado de derecho, Grupo Impulsor Contra la Detención Migratoria y la Tortura, pp. 20. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/MEX/INT_CAT_CSS_MEX_34442_S.pdf
- Guevara Bermúdez, José Antonio. (2014). Conexiones entre los derechos humanos de las personas migrantes y la seguridad: ¿Es posible afirmar que el derecho mexicano

criminaliza la migración indocumentada? Cuestiones constitucionales, (31), 81-117. Recuperado en 16 de octubre de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932014000200004&lng=es&tlng=es.

- Gutiérrez López Sergio Eduardo, (2018). Análisis del discurso en la Ley de Migración de México: ¿Qué se pretende con el procedimiento de presentación de extranjeros y el alojamiento en las estaciones migratorias? Autoctonía Revista de Ciencias Sociales e Historia, Vol. II, N°1, Enero, 57-73
- Gzesh, Susan (2008). Una redefinición de la migración forzosa con base en los derechos humanos. Migración y desarrollo, (10), 97-126. Recuperado en 25 de septiembre de 2020, de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992008000100005&lng=es&tlng=es.
- Heyman, Josiah (2012). Construcción y uso de tipologías: movilidad geográfica desigual en la frontera México-Estados Unidos en “Métodos cualitativos y su aplicación empírica: por los caminos de la investigación sobre migración internacional” Marina Ariza y Laura Velasco, coordinadoras. - - México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales; El Colegio de la Frontera Norte, A.C., 2012, pp. 47-80.
- INEDIM (2018) , Migrante Cero, INEDIM. Disponible en <https://slidetodoc.com/informe-migrante-cero-el-acceso-a-informacin-como/>
- Instituto Nacional de Migración (2020). Protocolo de actuación para la prevención y atención de casos sospechosos y confirmados de COVID 19 en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración, INM. Disponible en <https://www.gob.mx/inm/documentos/protocolo-de-actuacion-en-las-estaciones-migratorias-y-estancias-provisionales>
- _____ (2019). “Finaliza Programa Emergente de emisión de Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias”. México. Documento electrónico disponible en <https://www.gob.mx/inm/articulos/finaliza-programa-emergente-de-emision-de-tarjetas-de-visitante-por-razones-humanitarias?idiom=es>
- _____ (2019a). “El Instituto Nacional de Migración informa sobre lo acontecido en la Estación Migratoria Siglo XXI”. México. Documento electrónico disponible en <https://www.gob.mx/inm/prensa/el-instituto-nacional-de-migracion-informa-sobre-lo-acontecido-en-la-estacion-migratoria-siglo-xxi?idiom=es>
- _____ (2012). Modernización tecnológica del INM gestión 2006-2012, INM- Dirección general de tecnologías de la información y comunicaciones, pp.51. Disponible en: http://www.inm.gob.mx/static/transparencia/rendicion_de_cuentas/MD_DGTIC_05OCT12.pdf
- Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.-IMUMI (2012). Taller de Fortalecimiento de capacidades para Cancillerías centroamericanas en materia de protección de derechos humanos de las personas migrantes, Derecho migratorio y Ley de Migración en México, México.
- International Organization for Migration (2018) More than numbers
- IOM's GMDAC, (2020). Portal de datos mundiales sobre la migración: Una perspectiva global, IOM's GMDAC. Disponible en <https://migrationdataportal.org/es>

- Islas, Abigayl (2015). Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos. Asilo y condición de refugiado en México. Fascículo 6, Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Jonas, S. (1998). Seguridad nacional estadounidense vs. bienestar regional como la base para una política migratoria: Reflexiones sobre el caso de los inmigrantes y refugiados centroamericanos. In Lattes A., Santibáñez J., & Castillo M. (Eds.), *Migración y fronteras* (pp. 403-424). México, D.F.: El Colegio de México. doi:10.2307/j.ctv6jmxmm.20
- Levi, Lucio, “Nacionalismo”, en Bobbio, Norberto, *Diccionario de Política*, Siglo XXI, México DF, 1984.
- Leyva René, César Infante Xibille y Frida Quintino Pérez (2016). *Migrantes en Tránsito por México: Situación de salud, riesgos y acceso a servicios de salud*, INDP, México, pp. 151
- Manek, Julio (2019). Estaciones migratorias – espacios torturantes violaciones graves de derechos humanos en la detención migratoria en México, Colectivo contra la tortura y la impunidad, A.C. (CCTI), pp. 20. Disponible en https://www.contralatortura.org.mx/src/pdf/INFORME_TORTURAZENZESTACIONE SZMIGRATORIAS_CCTI_2019_ZFINAL.pdf
- Martín-Baro (1990). La violencia en Centroamérica: Una visión psicosocial, *Revista de Psicología de El Salvador*, Vol. IX, NO 36, 123-146 UCA, Disponible en https://www.uca.edu.sv/coleccion-digital-IMB/wp-content/uploads/2015/11/1990-La-violencia-en-Centroam%c3%a9rica-una-visi%c3%b3n-psicosocial-RP1990-9-35-123_146.pdf
- Martínez Caballero (2012). La movilidad internacional de personas en México y los registros administrativos migratorios. Construcción de estadísticas con información del Instituto Nacional de Migración en Rodríguez Chávez, Ernesto, Luz María Salazar Cruz y Graciela Martínez Caballero (Coords.) (2012). *Construyendo estadísticas. Movilidad y migración internacional en México. “Colección Migración”*. México: Secretaría de Gobernación-Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos-Unidad de Política Migratoria-Centro de Estudios Migratorios-Instituto Nacional de Migración-Tilde Editores.
- Martínez Castillo (2019). Desafíos y tensiones en la búsqueda de migrantes desaparecidos de Honduras y El Salvador, *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 67, pp. 75-93. Disponible en <https://www.redalyc.org/journal/509/50963078005/html/>
- Martínez Pizarro, Jorge. (2003). Panorama regional de las remesas durante los años noventa y sus impactos macrosociales en América Latina. *Migraciones internacionales*, 2(2), 40-76. Disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062003000200002&lng=es&tlng=es.
- _____ (2003). El mapa migratorio de América Latina y el Caribe, las mujeres y el género, CELADE, septiembre, 87 pp. Disponible en <https://www.cepal.org/es/publicaciones/7182-mapa-migratorio-america-latina-caribe-mujeres-genero>
- _____ (2000). La migración internacional y el desarrollo en la era de la globalización e integración: temas para una agenda regional, Santiago de Chile, Celade (Serie Población y Desarrollo, 10). Disponible en

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/7128-migracion-internacional-desarrollo-la-era-la-globalizacion-integracion-temas>

- Masseroni, S. (2017). Sobre el estudio de las migraciones. Enfoques y métodos. Huellas de la Migración, 1(1), 11-34. Disponible en: <https://huellasdelamigracion.uaemex.mx/article/view/4427>
- Manz, Beatriz (2008), Patrones de Violaciones de los Derechos Humanos, ACNUR, Agosto, pp.66. Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6789.pdf>
- Meissner D. y Kerwin (2009). DHS and Immigration: Taking Stock and Correcting Course, Washington, DC: Migration Policy Institute. Disponible en https://www.migrationpolicy.org/pubs/DHS_Feb09.pdf
- Méndez (2007). La globalización y el estado nacional, En: Revista Global. Fundación Global Democracia y desarrollo. 2007, vol. 4, núm. 14, ene-feb., p. 48-56. Santo Domingo (República Dominicana. Disponible en https://www.researchgate.net/publication/39160913_La_Globalizacion_y_el_Estado_Nacional/stats
- Micolta, Leon (2005) Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones, Trabajo social-Universidad Nacional de Colombia-, ISSN 0123-4986, N°. 7, 2005, págs.59-76. Disponible en <file:///C:/Users/Juan/Downloads/Dialnet-TeoriasYConceptosAsociadosAlEstudioDeLasMigraciones-4391739.pdf>
- Morales, Luisa Gabriela (2012). Categorías en México Análisis a la Ley de Migración. UNAM-III, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. XII, pp. 929-958. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29248.pdf>
- Naciones Unidas (2011). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Período de sesiones sustantivo de 2011, Ginebra, 4 a 29 de julio de 2011 Tema 14 g) del programa provisional Cuestiones sociales y de derechos humanos: derechos humanos, E/2011/90, pp.18 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ESCR/E_2011_90_es.pdf
- Nájera Aguirre, Jéssica Natalia (2016). El complejo estudio de la actual migración en tránsito por México: Actores, temáticas y circunstancias. Migraciones internacionales, 8(3), 255-266.
- Nevins, J. (2006). A Beating Worse Than Death: Imagining and Contesting Violence in the U.S.-Mexico Borderlands. AmeriQuests, 2(1). <https://doi.org/10.15695/amqst.v2i1.64>
- Nin, María C.y Shmite Stella M. (2015) El Mediterráneo como frontera: desequilibrios territoriales y políticas migratorias. Perspectiva Geográfica, 20(2), pp. 339-364 Disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/pgeo/v20n2/v20n2a06.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (ONU-DH 2012). Indicadores de Derechos Humanos: Guía para la medición y la aplicación, HR/PUB/12/5, Nueva York y Ginebra..
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2016), Situación de los migrantes en tránsito, OHCHR, pp. 28 Disponible en https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/StudyMigrants/OHCHR_2016_Report-migrants-transit_SP.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones (2021), Compendio Regional de Fuentes de Datos Sobre la Migración, disponible en

https://kmhub.iom.int/sites/default/files/mexico_-_compendio_regional_de_fuentes_de_datos_sobre_la_migracion_-_oim_rmdu_ro_san_jose_-_agosto_2021_1.pdf

- _____ (2020), Términos Fundamentales sobre Migración, disponible en <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>
- _____ (2019). Informe sobre las Migraciones en el Mundo, OIM, Ginebra, pp. 507, disponible en <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2020>
- Naciones Unidas (2020). Los migrantes muertos en el Mediterráneo desde 2014 suman más de 20.000, ONU. Disponible en <https://news.un.org/es/story/2020/03/1470681>
- Palumo, Vaccotti y Gurrieri (2016). Migración y Derechos humanos, Oficina Regional de la OIM para América del Sur, pp.44 Disponible en , <https://docer.com.ar/doc/xcs005>
- Pizarro, Roberto, 2001, La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina en Estudios estadísticos y prospectivos, Serie 6; División de Estadística y Proyecciones Económicas, CEPAL, Santiago de Chile, pp.69. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4762/S0102116_es.pdf
- PNUD (2015). Objetivos de Desarrollo del Milenio, ONU-PNUD. Disponible en: <https://www.sdgfund.org/es/de-los-odm-los-ods>
- Poder Judicial CDMX y la y Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2020) el Anuario Estadístico e Indicadores de Derechos Humanos 2020 del Poder Judicial de la Ciudad de México, PJCDMX-OACNUDH, pp. 22. Disponible en: https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/1.-PRESENTACION_E_INTRODUCCION.pdf
- Pradilla, Alberto (2018) Edwin García Connor. Engañado. Deportado en Plaza Pública. Disponible en <https://www.plazapublica.com.gt/content/edwin-garcia-connor-enganado-deportado>
- Ramos Jose (2011). Gestión de la seguridad en la frontera norte e Iniciativa Mérida: antecedentes y desafíos en Migración y seguridad: nuevo desafío en México, Natalia Armijo Canto, Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, pp. p. 73-90. Disponible en: <https://www.casede.org/PublicacionesCasede/MigracionySeguridad/cap4.pdf>
- Red Regional de Protección (2020). Situación de los derechos humanos de las personas en movilidad humana en México y el norte de Centroamérica, Red Regional de Protección, pp. 44. Disponible en: https://asylumaccess.org/wp-content/uploads/2020/12/Informe-CIDH_Red-Regional-de-Proteccion.pdf
- Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (2019), Procesos Migratorios en México. Nuevos rostros, mismas dinámicas, REDODEM, en <https://redodem.org/informes>.
- Santacreu, Óscar (2005). Tendencias actuales de las migraciones europeas, Alternativas. Cuadernos de trabajo social. N. 13 ISSN 1133-0473, pp. 33-50.
- Saskia Sassen, (2002). El Estado y la Nueva Geografía del poder en La globalización y sus manifestaciones en América del norte, Velasco Montante, Astrid, Cortés Díaz, Teresita, Vanden Broeck, Fabricio, Velasco Montante, Astrid; Siglo XXI pp.61-86.
- Sassen, Saskia (2002). El Estado y la nueva geografía del poder en La globalización y sus manifestaciones en América del Norte, Universidad Nacional Autónoma de México,

Coordinación de Humanidades, Centro de Investigaciones sobre América del Norte, , pp. 61-85.

- Secretaría de Seguridad Pública y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2018). Indicadores sobre seguridad Ciudadana y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública de la CDMX, SSP-OACNUDH pp.107. Disponible en http://sectores.pa.cdmx.gob.mx:3128/intranet/web/Indicadores_Seguridad_Ciudadana.pdf
- SRE, SEGOB y la Unión Europea (2016). Modelo de integración productiva para Población Migrante, Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD), SRE, SEGOB y la Unión Europea. Disponible en https://generaconocimiento.segob.gob.mx/sites/default/files/document/digital_library/137/20191024-103-modelo-migrantes-integracion-productiva.pdf.
- T. H. Marshall y T.B. Bottomore (1998). Ciudadanía y clase social. Alianza Disponible en file:///C:/Users/Juan/Downloads/Dialnet-CiudadaniaYClaseSocial-760109.pdf
- UNDP 1990. Human Development Report 1990: Concept and Measurement of Human Development. New York. <http://www.hdr.undp.org/en/reports/global/hdr1990.>"
- Unidad de Política Migratoria (2012). La Protección de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes: Una Guía para las y los servidores públicos, México, pp. 594 en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Cartilla-DH-guia-personas.pdf>
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (2019-2020). Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias. México: UPMRIP-SEGOB. Disponible en http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines_Estadisticos
- UPMRIP (2019) Resultados del Plan de atención a la Caravana Migrante, UPMRIP, disponible en http://politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Publicaciones/Infografias/info_28.pdf
- Vega, Germán y Ilescas, Virginia (2009). “Algunas características de los migrantes devueltos por la Patrulla Fronteriza” en Norteamérica, Año 4, No. 1, UNAM, Centro de Investigaciones sobre América del Norte, México, pp. 121-160. Disponible en <http://www.revistas.unam.mx/index.php/nam/article/view/15433>
- Villafuerte, Solís (2021) Caravanas, medidas de contención y política antiinmigrante de Donald Trump, en Diarios del Terruño UAM, Segunda época, número 11, enero-junio 2021, pp. 97-116. Disponible en <https://www.revistadiariosdelterruño.com/villafuertesolis/>
- Villagómez, J. (2015). Salvadoreños en Monterrey: reconstrucción de la identidad en una comunidad imaginada. En J. Doncel (Coord.), El mundo en Monterrey: migraciones y comunidades (págs. 71-96). México: Plaza y Valdés Editores.
- Yankelevich, Pablo (2004). Extranjeros indeseables en México (1911-1940). Una aproximación cuantitativa a la aplicación del artículo 33 constitucional. Historia Mexicana, LIII (3) ,693-744, ISSN: 0185-0172. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60053303>
- Zúñiga, García-Falces (2007). Entrevista a Saskia Sassen: “Los Estados no pueden escapar de sus propios transnacionalismos” Papeles, N. 98.pp-141-148. Disponible en https://www.fuhem.es/papeles_articulo/entrevista-a-saskia-sassen/

ANEXO 1. MUNICIPIOS DE TRÁNSITO

CVEGEO	NOMGEO	Caravana Migratoria de 2018	Carretera	Vías Férreas
01001	Aguascalientes		1	1
01004	Cosío		1	1
01005	Jesús María		1	1
01006	Pabellón de Arteaga		1	1
01007	Rincón de Romos		1	1
01009	Tepezalá			1
01011	San Francisco de los Romo		1	1
02002	Mexicali	1	1	1
02003	Tecate	1	1	
02004	Tijuana	1	1	
05001	Abasolo		1	1
05002	Acuña		1	1
05003	Allende		1	1
05004	Arteaga		1	
05006	Castaños		1	1
05008	Escobedo		1	1
05010	Frontera			1
05014	Jiménez		1	1
05017	Matamoros			1
05018	Monclova		1	1
05019	Morelos		1	1

05020	Múzquiz			1
05022	Nava		1	1
05025	Piedras Negras		1	1
05026	Progreso		1	1
05027	Ramos Arizpe		1	1
05028	Sabinas		1	1
05030	Saltillo		1	1
05032	San Juan de Sabinas		1	
05035	Torreón			1
05036	Viesca			1
05037	Villa Unión			1
05038	Zaragoza		1	1
06001	Armería		1	1
06002	Colima			1
06004	Coquimatlán			1
06005	Cuauhtémoc			1
06007	Manzanillo		1	1
06009	Tecomán		1	1
07001	Acacoyagua	1	1	1
07003	Acapetahua	1	1	1
07005	Amatán	1		
07006	Amatenango de la Frontera	1		
07007	Amatenango del Valle	1		
07009	Arriaga	1	1	1
07010	Bejucal de Ocampo	1		
07012	Berriozábal	1		
07013	Bochil	1		
07015	Cacahoatán	1		
07016	Catazajá		1	1
07019	Comitán de Domínguez	1		
07023	Chamula	1		
07025	Chapultenango	1		
07027	Chiapa de Corzo	1		
07032	Escuintla	1	1	1
07034	Frontera Comalapa	1		
07035	Frontera Hidalgo	1	1	
07037	Huehuetán	1	1	1
07040	Huixtla	1	1	1
07044	Ixtapa	1		
07046	Jiquipilas	1		
07047	Jitotol	1		
07048	Juárez			1
07050	La Libertad			1

07051	Mapastepec	1	1	1
07053	Mazapa de Madero	1		
07055	Metapa	1		
07057	Motozintla	1		
07061	Ocozocoautla de Espinosa	1		
07062	Ostuacán	1		
07065	Palenque		1	1
07067	Pantepec	1		
07068	Pichucalco	1		1
07069	Pijijiapan	1	1	1
07071	Villa Comaltitlán	1	1	1
07072	Pueblo Nuevo Solistahuacán	1		
07073	Rayón	1		
07077	Salto de Agua			1
07078	San Cristóbal de las Casas	1		
07085	Soyaló	1		
07087	Suchiate	1	1	1
07089	Tapachula	1	1	1
07091	Tapilula	1		
07094	Teopisca	1		
07097	Tonalá	1	1	1
07099	La Trinitaria	1		
07101	Tuxtla Gutiérrez	1		
07102	Tuxtla Chico	1		
07103	Tuzantán	1	1	1
07108	Villaflores	1		
07121	Rincón Chamula San Pedro	1		
08001	Ahumada		1	1
08003	Allende		1	
08004	Aquiles Serdán		1	1
08011	Camargo		1	1
08016	La Cruz			1
08019	Chihuahua		1	1
08021	Delicias			1
08036	Jiménez		1	1
08037	Juárez		1	1
08045	Meoqui			1
08055	Rosales		1	1
08058	San Francisco de Conchos		1	
08062	Saucillo		1	1
09002	Azcapotzalco		1	
09005	Gustavo A. Madero	1	1	1
09006	Iztacalco	1	1	

09007	Iztapalapa	1	1	
09011	Tláhuac		1	
09015	Cuauhtémoc		1	
09016	Miguel Hidalgo		1	
09017	Venustiano Carranza	1	1	
10004	Cuencamé		1	
10006	General Simón Bolívar		1	1
10007	Gómez Palacio		1	1
10012	Lerdo		1	1
10013	Mapimí		1	1
10027	San Juan de Guadalupe			1
10031	Santa Clara		1	
10036	Tlahualilo		1	1
11001	Abasolo	1	1	1
11003	San Miguel de Allende			1
11005	Apaseo el Grande	1	1	1
11007	Celaya	1	1	1
11011	Cortazar			1
11015	Guanajuato		1	
11017	Irapuato	1	1	1
11020	León		1	1
11023	Pénjamo	1	1	1
11025	Purísima del Rincón			1
11027	Salamanca	1	1	1
11029	San Diego de la Unión		1	1
11030	San Felipe			1
11031	San Francisco del Rincón			1
11032	San José Iturbide		1	1
11033	San Luis de la Paz		1	1
11035	Santa Cruz de Juventino Rosas	1	1	
11037	Silao de la Victoria		1	1
11044	Villagrán	1	1	1
12001	Acapulco de Juárez		1	
12011	Atoyac de Álvarez		1	
12014	Benito Juárez		1	
12018	Copala		1	
12021	Coyuca de Benítez		1	
12023	Cuajinicuilapa		1	
12025	Cuatepec		1	
12030	Florencio Villarreal		1	
12038	Zihuatanejo de Azueta		1	
12048	Petatlán		1	
12053	San Marcos		1	

12057	Técpán de Galeana			1
12068	La Unión de Isidoro Montes de Oca			1
12077	Marquelia			1
12080	Juchitán			1
13007	Almoleya			1
13008	Apan			1
13013	Atotonilco de Tula			1
13021	Emiliano Zapata			1
13044	Nopala de Villagrán			1
13061	Tepeapulco			1
13063	Tepeji del Río de Ocampo	1	1	1
13076	Tula de Allende			1
14002	Acatlán de Juárez			1
14004	Amacueca			1
14005	Amatitán	1	1	1
14009	El Arenal	1	1	1
14014	Atoyac			1
14018	La Barca	1	1	1
14020	Cabo Corrientes			1
14022	Cihuatlán			1
14023	Zapotlán el Grande			1
14030	Chapala	1	1	1
14035	Encarnación de Díaz			1
14039	Guadalajara	1	1	1
14040	Hostotipaquillo	1	1	1
14043	La Huerta			1
14044	Ixtlahuacán de los Membrillos	1	1	1
14047	Jamay	1	1	1
14053	Lagos de Moreno			1
14055	Magdalena	1	1	1
14063	Ocotlán	1	1	1
14066	Poncitlán	1	1	1
14067	Puerto Vallarta			1
14070	El Salto	1	1	1
14079	Gómez Farías			1
14082	Sayula			1
14083	Tala			1
14089	Techaluta de Montenegro			1
14094	Tequila	1	1	1
14097	Tlajomulco de Zúñiga	1	1	1
14098	San Pedro Tlaquepaque	1	1	1
14100	Tomatlán			1

14103	Tonila			1
14108	Tuxpan			1
14109	Unión de San Antonio		1	1
14114	Villa Corona			1
14119	Zacoalco de Torres			1
14120	Zapopan	1	1	1
14121	Zapotiltic			1
15002	Acolman			1
15003	Aculco	1	1	
15013	Atizapán de Zaragoza	1	1	
15016	Axapusco			1
15023	Coyotepec	1	1	1
15024	Cuautitlán			1
15025	Chalco		1	
15033	Ecatepec de Morelos			1
15035	Huehuetoca	1	1	1
15039	Ixtapaluca	1	1	
15045	Jilotepec	1	1	1
15058	Nezahualcóyotl	1	1	
15061	Nopaltepec			1
15065	Otumba			1
15070	La Paz	1		
15071	Polotitlán	1	1	1
15075	San Martín de las Pirámides			1
15079	Soyaniquilpan de Juárez	1	1	1
15091	Teoloyucan	1	1	1
15092	Teotihuacán			1
15095	Tepotztlán	1	1	
15100	Tezoyuca			1
15104	Tlalnepantla de Baz	1	1	1
15109	Tultitlán			1
15120	Zumpango			1
15121	Cuautitlán Izcalli	1	1	1
15122	Valle de Chalco Solidaridad	1	1	
16008	Aquila		1	
16011	Briseñas	1	1	
16014	Coahuayana		1	
16052	Lázaro Cárdenas		1	
16069	La Piedad	1	1	1
16086	Tanhuato	1	1	1
16105	Vista Hermosa	1	1	1
16106	Yurécuaro	1	1	1
18001	Acaponeta	1	1	1

18002	Ahuacatlán		1	1
18004	Compostela		1	1
18006	Ixtlán del Río	1	1	1
18007	Jala	1		
18008	Xalisco		1	1
18010	Rosamorada	1	1	1
18011	Ruíz	1	1	1
18013	San Pedro Lagunillas		1	1
18014	Santa María del Oro	1	1	1
18015	Santiago Ixcuintla	1	1	1
18016	Tecuala	1	1	1
18017	Tepic	1	1	1
18018	Tuxpan		1	
18020	Bahía de Banderas		1	
19003	Los Aldamas			1
19004	Allende	1		
19005	Anáhuac		1	1
19006	Apodaca		1	1
19008	Bustamante			1
19009	Cadereyta Jiménez		1	1
19012	Ciénega de Flores		1	
19013	China		1	
19014	Doctor Arroyo		1	
19015	Doctor Coss			1
19017	Galeana		1	
19018	García		1	1
19019	San Pedro Garza García		1	1
19020	General Bravo		1	
19021	General Escobedo		1	1
19025	General Zuazua		1	
19026	Guadalupe		1	
19027	Los Herreras			1
19028	Higueras		1	
19029	Hualahuises	1		
19031	Juárez		1	
19032	Lampazos de Naranjo			1
19033	Linares	1		
19037	Mina			1
19038	Montemorelos	1		
19039	Monterrey	1	1	1
19041	Pesquería			1
19042	Los Ramones		1	1
19044	Sabinas Hidalgo		1	

19045	Salinas Victoria		1	1
19046	San Nicolás de los Garza		1	1
19048	Santa Catarina		1	1
19049	Santiago	1		
19050	Vallecillo		1	
19051	Villaldama			1
20002	Acatlán de Pérez Figueroa			1
20005	Asunción Ixtaltepec	1	1	1
20010	El Barrio de la Soledad	1		1
20014	Ciudad Ixtepec		1	1
20021	Cosolapa			1
20025	Chahuities	1	1	1
20030	El Espinal	1	1	1
20033	Guadalupe Etla	1		
20036	Guevea de Humboldt		1	
20043	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	1	1	1
20044	Loma Bonita		1	1
20045	Magdalena Apasco	1		
20052	Magdalena Tequisistlán	1		
20057	Matías Romero Avendaño	1		1
20064	Nejapa de Madero	1	1	
20066	Santiago Niltepec	1	1	1
20067	Oaxaca de Juárez	1		
20075	Reforma de Pineda			1
20077	Reyes Etla	1		
20079	Salina Cruz		1	
20109	San Antonio Nanahuatípam	1		
20122	San Bartolo Yautepec	1		
20124	San Blas Atempa	1	1	
20125	San Carlos Yautepec	1	1	
20130	San Dionisio del Mar		1	1
20131	San Dionisio Ocotepec	1		
20141	San Francisco del Mar		1	1
20143	San Francisco Ixhuatán		1	1
20150	San Francisco Telixtlahuaca	1		
20161	San Jerónimo Sosola	1		
20177	San Juan Bautista Cuicatlán	1		
20178	San Juan Bautista Guelache	1		
20184	San Juan Bautista Tuxtepec		1	1
20190	San Juan Cotzocón		1	
20198	San Juan Guichicovi	1		1
20204	San Juan Lajarcia	1		

20205	San Juan Lalana		1	
20206	San Juan de los Cués	1		
20227	San Lorenzo Cacaotepec	1		
20231	San Lucas Camotlán		1	
20244	San Martín Toxpalan	1		
20266	San Miguel del Puerto		1	
20275	San Miguel Quetzaltepec		1	
20293	San Pablo Etlá	1		
20294	San Pablo Huitzo	1		
20298	San Pablo Villa de Mitla	1		
20307	San Pedro Huamelula		1	
20318	San Pedro Mixtepec		1	
20323	San Pedro Ocotepéc		1	
20324	San Pedro Pochutla		1	
20325	San Pedro Quiatoni	1		
20327	San Pedro Tapanatepec	1	1	1
20333	San Pedro Totolápam	1		
20334	Villa de Tututepec		1	
20338	Villa de Etlá	1		
20350	San Sebastián Tutla	1		
20375	Santa Cruz Amilpas	1		
20390	Santa Lucía del Camino	1		
20394	Santa María Alotepec		1	
20401	Santa María Colotepec		1	
20409	Santa María del Tule	1		
20410	Santa María Ecatepec	1		
20412	Santa María Guienagati		1	
20413	Santa María Huatulco		1	
20414	Santa María Huazolotitlán		1	
20418	Santa María Jalapa del Marqués	1		
20427	Santa María Petapa	1		
20431	Santa María Tecomavaca	1		
20439	Santa María Tonameca		1	
20453	Santiago Astata		1	
20454	Santiago Atitlán		1	
20467	Santiago Jamiltepec		1	
20470	Santiago Lachiguiri		1	
20472	Santiago Laollaga		1	
20475	Santiago Matatlán	1		
20478	Santiago Nacaltepec	1		
20482	Santiago Pinotepa Nacional		1	
20483	Santiago Suchilquitongo	1		
20485	Santiago Tapextla		1	

20498	Santiago Yaveo		1	
20502	Santiago Zacatepec		1	
20505	Santo Domingo Ingenio	1		
20507	Santo Domingo Armenta		1	
20508	Santo Domingo Chihuitán		1	
20515	Santo Domingo Tehuantepec	1	1	
20525	Santo Domingo Zanatepec	1	1	1
20545	Teotitlán de Flores Magón	1		
20546	Teotitlán del Valle	1		
20550	San Jerónimo Tlacochahuaya	1		
20551	Tlacolula de Matamoros	1		
20553	Tlaxiáac de Cabrera	1		
20557	Unión Hidalgo		1	1
20558	Valerio Trujano	1		
21001	Acajete	1	1	
21004	Acatzingo	1	1	
21015	Amozoc	1	1	
21034	Coronango	1	1	
21035	Coxcatlán	1		
21041	Cuautlancingo	1	1	
21045	Chalchicomula de Sesma			1
21046	Chapulco	1	1	
21063	Esperanza	1		1
21074	Huejotzingo	1	1	
21096	Mazapiltepec de Juárez			1
21099	Cañada Morelos	1	1	
21104	Nopalucan			1
21110	Palmar de Bravo	1	1	
21114	Puebla	1	1	
21115	Quecholac	1	1	1
21117	Rafael Lara Grajales			1
21118	Los Reyes de Juárez	1		
21124	San Gabriel Chilac	1		
21128	San José Chiapa			1
21129	San José Miahuatlán	1		
21130	San Juan Atenco			1
21132	San Martín Texmelucan	1	1	
21134	San Matías Tlalancaleca	1		
21136	San Miguel Xoxtla	1	1	
21142	San Salvador el Seco			1
21143	San Salvador el Verde	1	1	
21149	Santiago Miahuatlán	1		
21152	Soltepec			1

21154	Tecamachalco	1	1	
21156	Tehuacán	1		
21161	Tepanco de López	1		
21164	Tepeaca	1	1	
21180	Tlahuapan	1	1	
21181	Tlaltenango		1	
22005	Colón			1
22006	Corregidora	1	1	1
22011	El Marqués	1	1	1
22012	Pedro Escobedo	1	1	1
22014	Querétaro	1	1	1
22016	San Juan del Río	1	1	1
24006	Catorce			1
24007	Cedral		1	
24015	Charcas			1
24017	Guadalcázar		1	
24020	Matehuala		1	
24021	Mexquitic de Carmona			1
24022	Moctezuma			1
24028	San Luis Potosí		1	1
24032	Santa María del Río		1	1
24035	Soledad de Graciano Sánchez		1	
24044	Vanegas			1
24045	Venado			1
24047	Villa de Guadalupe		1	
24050	Villa de Reyes			1
24051	Villa Hidalgo		1	
24055	Zaragoza		1	
25001	Ahome	1	1	1
25002	Angostura			1
25004	Concordia	1	1	
25006	Culiacán	1	1	1
25008	Elota	1	1	1
25009	Escuinapa	1	1	1
25010	El Fuerte			1
25011	Guasave	1	1	1
25012	Mazatlán	1	1	1
25013	Mocorito	1	1	1
25014	Rosario	1	1	1
25015	Salvador Alvarado	1	1	1
25016	San Ignacio	1	1	1
25017	Sinaloa			1
26003	Alamos			1

26004	Altar	1	1	
26012	Bácum	1	1	1
26016	Benjamín Hill	1	1	1
26017	Caborca	1	1	1
26018	Cajeme	1	1	1
26020	Carbó	1	1	1
26021	La Colorada		1	1
26025	Empalme	1	1	1
26029	Guaymas	1	1	1
26030	Hermosillo	1	1	1
26033	Huatabampo	1	1	1
26035	Imuris		1	1
26036	Magdalena		1	1
26042	Navjoa	1	1	1
26043	Nogales		1	1
26045	Opodepe	1	1	1
26046	Oquitoa	1	1	
26047	Pitiquito	1	1	1
26048	Puerto Peñasco	1	1	1
26055	San Luis Río Colorado	1	1	1
26056	San Miguel de Horcasitas	1	1	1
26058	Santa Ana	1	1	1
26064	Trincheras	1	1	1
26070	General Plutarco Elías Calles	1	1	
27001	Balancán		1	
27002	Cárdenas	1	1	
27004	Centro		1	
27006	Cunduacán		1	
27007	Emiliano Zapata		1	1
27008	Huimanguillo	1	1	1
27009	Jalapa		1	
27012	Macuspana	1	1	1
27015	Tacotalpa	1		1
27016	Teapa			1
27017	Tenosique		1	1
28002	Aldama		1	
28003	Altamira		1	
28007	Camargo		1	1
28008	Casas		1	
28010	Cruillas		1	
28012	González		1	
28013	Güémez	1	1	
28014	Guerrero		1	

28015	Gustavo Díaz Ordaz		1	1
28016	Hidalgo	1		
28018	Jiménez		1	
28019	Llera		1	
28020	Mainero	1		
28022	Matamoros		1	1
28024	Mier		1	
28025	Miguel Alemán		1	
28027	Nuevo Laredo		1	1
28030	Padilla	1	1	
28032	Reynosa		1	1
28033	Río Bravo		1	1
28034	San Carlos	1		
28035	San Fernando		1	
28038	Tampico		1	
28040	Valle Hermoso		1	1
28041	Victoria		1	
28042	Villagrán	1		
29005	Apizaco			1
29011	Muñoz de Domingo Arenas			1
29013	Huamantla			1
29016	Ixtenco			1
29023	Natívitás	1	1	
29034	Tlaxco			1
29035	Tocatlán			1
29038	Tzompantepec			1
29039	Xaloztoc			1
29040	Xaltocan			1
29043	Yauhquemehcan			1
29055	San Lucas Tecopilco			1
30003	Acayucan	1	1	
30004	Actopan		1	
30006	Acultzingo		1	
30009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios		1	
30011	Alvarado		1	
30013	Naranjos Amatlán		1	
30014	Amatlán de los Reyes	1	1	1
30015	Angel R. Cabada		1	
30028	Boca del Río		1	
30030	Camerino Z. Mendoza	1	1	1
30031	Carrillo Puerto	1	1	
30032	Catemaco		1	
30033	Cazones de Herrera		1	

30034	Cerro Azul		1	
30039	Coatzacoalcos		1	1
30040	Coatzintla		1	
30044	Córdoba	1	1	1
30045	Cosamaloapan de Carpio	1	1	1
30048	Cosoleacaque		1	1
30049	Cotaxtla	1	1	
30052	Cuichapa			1
30053	Cuitláhuac	1	1	
30054	Chacaltianguis	1		1
30057	Chiconquiaco		1	
30059	Chinameca			1
30060	Chinampa de Gorostiza		1	
30061	Las Choapas			1
30065	Emiliano Zapata		1	
30068	Fortín	1	1	1
30069	Gutiérrez Zamora		1	
30073	Hueyapan de Ocampo		1	
30074	Huiloapan de Cuauhtémoc	1	1	
30077	Isla	1		1
30082	Ixhuatlán del Sureste		1	1
30084	Ixmatlahuacan	1		
30085	Ixtaczoquitlán	1	1	1
30089	Jáltipan		1	1
30091	Jesús Carranza	1		1
30094	Juan Rodríguez Clara	1		1
30095	Juchique de Ferrer		1	
30097	Lerdo de Tejada		1	
30099	Maltrata	1		1
30102	Martínez de la Torre		1	
30105	Medellín de Bravo		1	
30108	Minatitlán		1	1
30109	Misantla		1	
30111	Moloacán		1	1
30115	Nogales	1	1	1
30116	Oluta	1	1	1
30117	Omealca			1
30118	Orizaba	1	1	1
30119	Otatitlán		1	
30120	Oteapan		1	1
30121	Ozuluama de Mascareñas		1	
30124	Papantla		1	
30126	Paso de Ovejas		1	

30130	Playa Vicente		1	
30131	Poza Rica de Hidalgo		1	
30133	Pueblo Viejo		1	
30134	Puente Nacional		1	
30138	Río Blanco	1	1	1
30139	Saltabarranca		1	
30141	San Andrés Tuxtla		1	
30142	San Juan Evangelista	1		1
30143	Santiago Tuxtla		1	
30144	Sayula de Alemán	1		1
30145	Soconusco		1	
30147	Soledad Atzompa		1	
30150	Tamalín		1	
30152	Tampico Alto		1	
30153	Tancoco		1	
30154	Tantima		1	
30158	Tecolutla		1	
30160	Álamo Temapache		1	
30169	José Azueta	1		1
30172	Texistepec		1	1
30173	Tezonapa			1
30174	Tierra Blanca	1	1	1
30175	Tihuatlán		1	
30181	Tlalixcoyan	1	1	
30189	Tuxpan		1	
30193	Veracruz		1	
30196	Yanga	1	1	
30197	Yecuatla		1	
30204	Agua Dulce		1	
30206	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río		1	1
30207	Tres Valles		1	1
30208	Carlos A. Carrillo	1		
30212	Santiago Sochiapan		1	
32005	Calera		1	1
32006	Cañitas de Felipe Pescador			1
32008	Cauhtémoc		1	1
32010	Fresnillo		1	1
32012	Genaro Codina		1	1
32013	General Enrique Estrada		1	1
32014	General Francisco R. Murguía		1	1
32017	Guadalupe		1	1
32022	Juan Aldama		1	

32025	Luis Moya		1
32026	Mazapil		1
32029	Miguel Auza	1	
32032	Morelos	1	1
32036	Ojocaliente		1
32037	Pánuco	1	
32039	Río Grande	1	
32041	El Salvador		1
32051	Villa de Cos		1
32056	Zacatecas	1	1